

BOLETIN OFICIAL



JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Jueves 13 de Junio de 2024 /

27525

Aparece los días hábiles

EDICION DE 59 PAGINAS

FE DE ERRATAS

HOSPITAL PROVINCIAL ROSARIO

FE DE ERRATAS

Por la presente comunicamos que en la Licitación Pública N° 31/24, Expte. N° 1342/24, de fecha de apertura 19/6/24, para la adquisición de materiales para cirugías traumatológicas, se cometió un error al consignar el precio del pliego de bases y condiciones. El mismo salió publicado en \$ 440.000.- (pesos cuatrocientos cuarenta mil) siendo el correcto \$ 760.000.- (pesos setecientos sesenta mil). Esperando sepan disculpar las molestias ocasionadas estamos a disposición para cualquier consulta.

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 12/6/24

S/C 43028 Jun. 12 Jun. 13

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0774

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional", 12 de junio de 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0267233-4, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad gestiona la rectificación del Artículo 2° del Decreto N° 0328 de fecha 14 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0328/24 se establecieron las vacantes por grados y los Jurados para la sustanciación del Concurso de Ascenso Policial 2022, en cumplimiento de lo dispuesto por el Capítulo 5 de la Ley N° 12521, reglamentado por Decreto N° 1166/18;

Que la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad señala que lo requerido obedece a que, en el marco del Concurso de Ascenso Policial 2022, se ha verificado la posibilidad de no cubrir los cupos de las vacantes asignadas para el Escalafón Técnico; y, atento a ello, en caso de ocurrir tal situación surge la necesidad de que dichas vacantes sean cubiertas por el orden de mérito perteneciente al Escalafón General, en todas las jerarquías;

Que a tales fines se requiere la rectificación del Artículo 2° del Decreto N° 0328/24; Que ha tomado intervención la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera y la Subsecretaría de Legal y Técnica, ambas del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se cuenta con la opinión favorable del señor Subsecretario de Seguridad Pública de la Jurisdicción actuante;

Que por lo expuesto, y conforme al Dictamen N° 2561/24 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad, sin objeciones legales que formular, corresponde acceder a lo solicitado y proceder a la rectificación del Artículo 2° del Decreto N° 0328/24;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 0328 de fecha 14 de marzo de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: Prescribese que en caso de verificarse que no se cubren la totalidad de las vacantes para los Escalafones Profesionales, Técnico y/o Servicios, las mismas serán asignadas para ser cubiertas por el orden de mérito perteneciente al Escalafón General, en todos los grados." ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Abog. Pablo Cococcioni

43039

DECRETO N° 0780

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional", 12 de junio de 2024

VISTO:

El expediente N° 00301-0074083-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la creación de la Unidad de Gestión del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática", y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de Euros Sesenta y Cinco Millones (EUR 65.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática, financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo;

Que el día 20 de febrero de 2024, la Provincia de Santa Fe formalizó con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 12 de marzo de 2024, bajo el N° 14.281, al folio 151, Tomo XXX, con el fin de concretar el Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática;

Que asimismo, mediante el Artículo 8° de la Ley citada, se autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una Unidad de Gestión a los fines de la coordinación y ejecución del proyecto referido, debiendo determinar su organización y competencia y, asegurar la provisión de recursos humanos, materiales y financieros para su funcionamiento;

Que para la ejecución y seguimiento del Proyecto resulta necesaria la creación y funcionamiento de una Unidad de Gestión responsable de dirigir y coordinar todas las actividades inherentes para tal fin, coordinada por los distintos Ministerios involucrados;

Que atento a la importancia estratégica que reviste la concreción de los objetivos propuestos y a la diversidad de Organismos que intervienen en la ejecución de los mismos, es necesario asignar y coordinar las diversas tareas que demanda su ejecución;

Que en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta conveniente que para el dictado de los actos administrativos necesarios para la ejecución del proyecto intervengan solamente las reparticiones en función de su incumbencia específica, de acuerdo a la Ley de Ministerios, procediéndose posteriormente a la comunicación formal del acto, para el conocimiento de las otras reparticiones en su carácter de integrantes de la Unidad de Gestión;

Que además, la ejecución del proyecto de marras implica la realización de distintas acciones Administrativo-Financieras previstas en el Artículo 9° de la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado que han sido encomendadas a la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía, creada por el Decreto N° 038/91 y sus modificatorios;

Que la Dirección General de Inversión Pública, en función de instrucciones recibidas procedió a elaborar la estructura y las funciones de la Unidad de Gestión a crearse;

Que, en función de ello, se considera oportuno y conveniente la creación de la Unidad de Gestión del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática";

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Inversión Pública, y la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, consideraron pertinente la gestión y aconsejaron el dictado del presente Decreto;

Que la presente gestión se encuadra en lo establecido en el Artículo de 8° de la Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe que autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y el artículo 9° de la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y su Decreto Reglamentario N° 1104/16;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Créase la Unidad de Gestión para la ejecución del Pro-

yecto "Biodiversidad para la acción climática", cuya Coordinación General estará a cargo de los Ministros de Economía; de Ambiente y Cambio Climático; y, de Desarrollo Productivo, como autoridades superiores.

ARTÍCULO 2º: Conforméase una Coordinación Ejecutiva conjuntamente integrada por el Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (Ministerio de Economía), el Secretario de Biodiversidad (Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático) y la Secretaría de Turismo (Ministerio de Desarrollo Productivo); una Coordinación Operativa a cargo del Coordinador de Gestión de Proyectos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) y las Áreas detalladas de acuerdo a la estructura organizativa, que como Anexo "A" forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Apruébense las Misiones y Funciones para las distintas áreas que integran la Unidad de Gestión creada mediante el Artículo 1º, que se detallan en el Anexo "B", el cual forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: Establécese que los actos administrativos emanados de la Coordinación General o de la Coordinación Ejecutiva podrán ser dictados por dos de sus integrantes, según su incumbencia específica en la temática involucrada, debiendo posteriormente comunicar el acto, para su conocimiento, a los otros funcionarios integrantes.

ARTÍCULO 5º: Autorícese a la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión a contratar consultores y los servicios profesionales necesarios para la ejecución del proyecto "Biodiversidad para la acción climática", conforme los procedimientos establecidos en las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la Agencia Francesa de Desarrollo en Países Extranjeros.

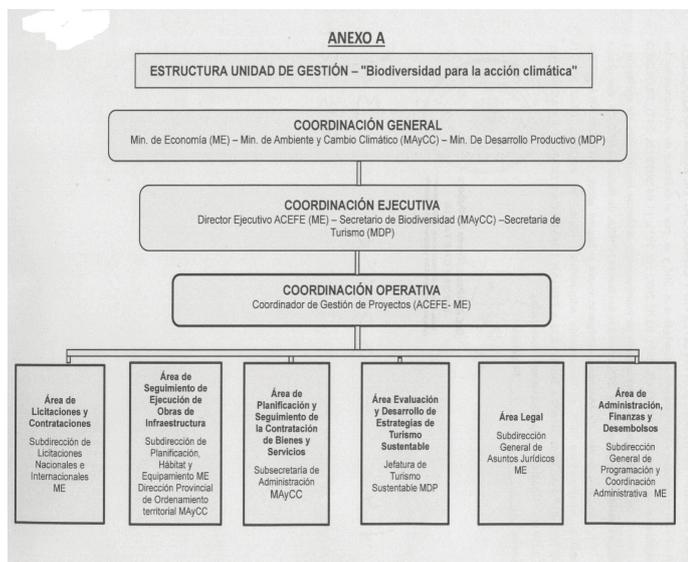
ARTÍCULO 6º: Establécese que las competencias Administrativas - Financieras previstas en el Decreto N° 3704/06, que reglamenta el Artículo 9º de la Ley N° 12.510, serán absorbidas por el Servicio Administrativo - Financiero de la Unidad Ejecutora dependiente del Ministerio de Economía, Decreto N° 038/91, y sus modificatorios.

ARTÍCULO 7º: Refréndase por los señores Ministros de Economía, de Ambiente y Cambio Climático y de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Dr. Pablo Andrés Olivares
Enrique Eloy Estevez



Anexo "B"

MISIONES Y FUNCIONES DE LAS AREAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN

Coordinación General, con las siguientes funciones:

a) Participar en los acuerdos a celebrar con todos los entes, tanto centralizados como descentralizados, como parte de los acuerdos celebrados con las AFD.

b) Dictar los actos administrativos de llamados a licitación, calificación, adjudicación, conformación de comisiones evaluadoras de obras, bienes y servicios a contratar para la ejecución del Proyecto, previa intervención de la Coordinación Ejecutiva.

Coordinación Ejecutiva, con las siguientes funciones:

a) Realizar todas las gestiones y actividades necesarias para concretar los objetivos del Contrato de Préstamo formalizado entre la Provincia de Santa Fe y la Agencia Francesa de Desarrollo.

b) Representar a la Unidad de Gestión ante las Jurisdicciones Nacionales, Provinciales y la Agencia Francesa de Desarrollo.

c) Asesorar a la Coordinación General de la Unidad de Gestión.

d) Dictar los actos administrativos de prórroga en los llamados a licitación, de adendas a los contratos de obras de bienes y de servicios efectuados para la ejecución del Proyecto, previa intervención de la

Coordinación Operativa.

e) Efectuar las contrataciones de los servicios profesionales necesarios para la ejecución del proyecto, conforme los procedimientos establecidos con la Agencia Francesa de Desarrollo.

f) Suscribir los contratos y sus modificaciones.

Coordinación Operativa, con las siguientes funciones:

a) Coordinar y supervisar el trabajo de todas las áreas de la Unidad de Gestión.

g) Coordinar todas las actividades actualmente en ejecución y/o previstas que sean necesarias para la concreción del Proyecto, con el objetivo de ejecutar los distintos componentes, de acuerdo con la normativa que al efecto se establezca.

h) Aprobar y elevar a consideración de la Coordinación General los proyectos que se formulen y ejecuten, en base a los informes técnicos de las áreas respectivas.

i) Formular las orientaciones previas respecto a la presentación de los proyectos y definir las propuestas preliminares de inversiones para cada ejercicio.

j) Formular los programas de inversión anual y someterlos a revisión por parte de los organismos competentes.

k) Supervisar las rendiciones de cuentas consolidadas que deba presentar la Provincia en los períodos pertinentes ante los organismos de financiamiento.

l) Intervenir en todo lo referente a la ejecución de programas físicos y de fortalecimiento institucional, aprobación de certificados de obra, servicios y facturas de compra, emisión de órdenes de desembolso y uso apropiado de fondos y en toda aquella actividad prevista en la normativa en vigencia.

m) Realizar las comunicaciones de las autorizaciones que correspondan respecto de la licitación, adjudicación e inicio de obras.

n) Suscribir certificados de obras y de redeterminaciones de precios y cuanto demás actos sean necesarios para la integral ejecución del Proyecto.

ÁREA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, con las siguientes funciones:

a) Intervenir en todas las acciones administrativas destinadas a la preparación de los documentos licitatorios, llamados a licitación, calificación, adjudicación, conformación de comisiones evaluadoras de obras, bienes y servicios a contratar para la ejecución del Proyecto Biodiversidad para la acción climática.

b) Asesorar sobre la aplicación de las Normas de Adquisiciones para contratos financiados por la AFD en Países Extranjeros en lo referente a procesos de licitaciones, contrataciones de bienes y de consultoría.

c) Preparar los documentos licitatorios de inversión relacionados a infraestructura, bienes y servicios.

d) Preparar los contratos de obra, bienes y consultorías necesarios para la ejecución del proyecto.

e) Elaborar actos administrativos necesarios para la realización de contratos de obra, bienes y servicios de consultoría.

f) Preparar los informes y estados de avance requeridos por la normativa del Programa.

g) Realizar el seguimiento, supervisión de los tramites de las licitaciones, contrataciones y consultorías.

h) Centralizar la documentación relacionada con las contrataciones de obras, bienes y servicios surgidos de la ejecución del Programa.

ÁREA DE GESTIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, con las siguientes funciones:

a) Participar en la elaboración de los pliegos licitatorios de los Proyectos de arquitectura e infraestructura.

b) Supervisar la aplicación de las normas exigidas en lo referente a procesos de licitaciones y contrataciones en relación a las Obras previstas en el Proyecto.

c) Redactar especificaciones técnicas que sean necesarios para llevar adelante los procesos de contratación de Obras de conformidad con la normativa de la AFD.

d) Participar en los procesos de las licitaciones a desarrollarse en el marco del préstamo vinculados a las obras incluidas en el Proyecto.

e) Aprobar y controlar el cumplimiento de los planes de trabajo y certificaciones de obras de Proyectos.

f) Intervenir, supervisar y controlar la emisión de certificaciones de obras.

g) Supervisar y controlar el cumplimiento de los planes de trabajo presentados por las contratistas y aprobados por el Comitente.

h) Coordinar las actividades de seguimiento, supervisión y control de las obras.

i) Intervenir, junto con la Supervisión de Obra en todo lo referente a aspectos técnicos de las obras.

j) Preparar los informes y estados de avance requeridos por la normativa del Programa.

k) Supervisar el seguimiento contractual de las licitaciones de los Proyectos.

ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, con las siguientes funciones:

a) Gestionar los permisos jurisdiccionales e interjurisdiccionales (Nacionales, Provinciales y Municipales) de entes públicos y/o privados relacionados con los lugares de intervención necesarios para la formulación, ejecución y puesta en funcionamiento de los componentes del Proyecto.

b) Supervisar la aplicación de las normas exigidas por la normativa de la AFD en lo referente a los procesos de licitaciones y contrataciones de los Bienes y Servicios previstos en el Proyecto Biodiversidad para la acción climática.

c) Redactar los TDRs y especificaciones técnicas que sean necesarios para llevar adelante los procesos de contratación de consultorías y/o compra de equipamiento de conformidad con la normativa de la AFD.

d) Participar en todas las acciones administrativas destinadas a la preparación de los documentos licitatorios, llamados a licitación, calificación, adjudicación y conformación de comisiones evaluadoras para la adquisición de bienes y servicios a contratar para la ejecución del Proyecto.

e) Participar en la elaboración de los pliegos licitatorios de para la contratación de bienes y servicios incluidos en el proyecto.

f) Participar en todos los procesos de las licitaciones a desarrollarse en el marco del préstamo vinculados a la contratación de Bienes y Servicios previstos en el Proyecto.

g) Aprobar y controlar el cumplimiento de los planes de trabajo y certificaciones de Bienes y/o servicios de Proyectos.

h) Intervenir en la aprobación de los proyectos de las obras, desde el punto de vista socio-ambiental y los impactos que generen.

i) Coordinar las actividades de seguimiento, supervisión y control de los impactos socio-ambientales generados por las obras.

j) Intervenir, supervisar y controlar las medidas de mitigación ambientales.

k) Intervenir, supervisar y controlar la emisión de certificaciones de Bienes y Servicios.

l) Intervenir en todo lo referente a aspectos socio-ambientales de los proyectos.

m) Preparar los informes y estados de avance requeridos por la normativa del Programa.

ÁREA DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE TURISMO SUSTENTABLE, con las siguientes funciones:

a) Desarrollar programas de educación y sensibilización ambiental dirigidos a turistas y operadores turísticos locales.

b) Evaluar el impacto del proyecto en la actividad turística local de cada región donde haya una intervención.

c) Identificar oportunidades y desafíos para el turismo derivados del proyecto.

d) Desarrollar estrategias para maximizar los beneficios turísticos del proyecto.

e) Diseñar programas para promover el turismo sostenible en la región.

f) Coordinación Interinstitucional.

g) Coordinar con la Secretaría de Turismo y otras entidades relevantes para alinear las acciones del proyecto con las políticas turísticas provinciales.

h) Promover prácticas turísticas responsables y sostenibles.

ÁREA LEGAL, con las siguientes funciones:

a) Brindar asesoramiento legal general para todos los niveles operativos y administrativos de la Unidad de Gestión.

b) Asesorar a la Coordinación General y Ejecutiva en todo lo concerniente a acuerdos y convenios en los que la Unidad tenga que participar.

c) Verificar todos los aspectos referidos a la elegibilidad de los proyectos desde el punto de vista de las normas de titularidad de dominio y demás aspectos jurídicos que pudieran surgir, emitiendo los dictámenes correspondientes.

d) Intervenir en todos los procesos licitatorios, concursos de precios y contrataciones que la Unidad de Gestión lleve a cabo.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DESEMBOLSOS, con las siguientes funciones:

a) Gestionar los desembolsos para el financiamiento del proyecto.

b) Informar a la Coordinación Ejecutiva y Coordinación Operativa sobre la ejecución financiera del Proyecto.

c) Remitir al Organismo de Crédito Internacional los informes de auditoría convenidos.

d) Efectuar las rendiciones de cuentas consolidadas que deba presentar la Provincia en los períodos pertinentes ante el organismo de financiamiento internacional.

43044

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1341

Objeto: ADQUISICIÓN DE EMPALMES PLÁSTICOS PARA STOCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto Oficial: \$ 89.628.132,00 + IVA - Apertura: 27/06/24 -10:00hs Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00hs del 27/06/2024, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/06/2024-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 43019 Jun. 13 Jun. 14

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/2024
DECRETO N.º 192/2024

OBJETO: "Contratación del Servicio de Auditoría Externa - (SAE)" para ser aplicado a la auditoría de Gestión de Recursos Humanos por el período 2023 de la Municipalidad de Reconquista, según Ordenanza N.º 8607/20.-

FECHA DE APERTURA: 28 de Junio de 2024 a las 11.00 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N.º 1077, Reconquista, Santa Fe.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Un Millón Novecientos Veinte Mil con 00/100 (\$1.920.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$4.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Comprobante de garantía de oferta: equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gov.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 28 de Junio de 2024, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONTACTOS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

- Teléfono: 3482-472000, interno 2031,

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N.º 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 28 de Junio de 2024 a las 10.30 horas.

\$ 200 522167 Jun. 13 Jun. 14

COMUNA DE AMENABAR

Dpto. Gral. López – Pcia. de Santa Fe.-

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 420 mts.2 (cuatrocientos veinte metros cuadrados) DE PISO MOSAICO GRANITO SEMIPULIDO- Medida mínima 30 cm. x 30cm. y de 320 (Trecientos veinte) metros lineales de ZÓCALOS GRANITO SEMIPULIDO (Idem diseño y color).

APERTURA DE SOBRES: Fecha 25-07-2024

HORA: 9 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana N° 515 – Amenábar – S.F.

PLIEGO DE CONDICIONES:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 24-07-2024, de 07:30 hs. a 12:00 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil).-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 25-07-2024 a las 08:30 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 675 522165 Jun. 13 Jul. 08

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 1050 (Mil cincuenta) unidades de PLACAS PARA CIELORRASO DESMONTABLE, 60 cm. x 60 cm., de yeso pintado y/o recubierta con material sintético, 400 (cuatrocientos) metros lineales de ángulo PERIMETRAL, 400 (cuatrocientos) unidades de TRAVESAÑO CORTO y 548 (Quinientos cuarenta y ocho) metros lineales de LARGUEROS Y 65 m2 (sesenta y cinco) de CIELORRASO DE PVC, 90 (Noventa) metros lineales de TERMINACIONES DE TERGOPOL, 285 (Doscientos ochenta y cinco) metros lineales de SOLERAS, 200 (doscientos) metros lineales de MONTANTES. Incluir cantidad necesaria de fijaciones.-

APERTURA DE SOBRES: Fecha 25-07-2024

HORA: 11,30 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana N° 515 – Amenábar – Santa Fe

PLIEGO DE CONDICIONES:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 24-07-2024, de 07:30 hs. a 12:00 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil).-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 25-07-2024 a las 10:30 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 675 522166 Jun. 13 Jul. 08

LICITACIONES ANTERIORES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y GESTIÓN DE BIENES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

CONCURSO DE PRECIOS N° 001/24.-
Expediente: 00201-0262996-3.-

OBJETO: "LOCACIÓN DE (12) DÁRSENAS DE ESTACIONAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, DESTINADAS A VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD ESPECIAL DE ASUNTOS INTERNOS – DELEGACIÓN SUR"

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE: Deberá contar con al menos doce (12) dársenas destinadas para estacionamientos de vehículos (cubierto). Preferentemente una disponibilidad de 1 (uno) baños. De uso exclusivo para móviles de esa Unidad Especial. Correcto estado de instalaciones eléctricas.

Estado de la misma: en buenas condiciones edilicias y de seguridad
UBICACIÓN DEL INMUEBLE: en el ámbito urbano de la ciudad en el radio comprendido entre calles Urquiza – Jujuy – Av. San Martín y Pte. Roca.

PLAZO DE LOCACIÓN: no menor a 1 año.-

PRECIO DEL ALQUILER: discriminado en pesos por cada período pretendido. El monto deberá cotizarse como precio final – No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales -.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: 28 de Junio de 2024 -10:00 hs.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Seguridad, sita en calle Primera Junta N° 2823 P.B. Ofic. 4 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa Fe. y/o correo electrónico en formato PDF a la dirección: dga_alquileres@santafe.gov.ar.-

INFORMES: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes
Tel.: (0342) 4505100 – interno 6170

Correo Electrónico: dga_alquileres@santafe.gov.ar
S/C 42990 Jun. 12 Jun. 13

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 23/2024

EXPTE. N° 401/2024

APERTURA: 27/06/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GASES MEDICINALES PARA EL SERVICIO DE FARMACIA CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$70.000.000,00 - (Pesos setenta millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2268.00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$28.000,00 (Son Pesos: veintiocho mil 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quien extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.
S/C 42979 Jun. 12 Jun. 13

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2024
EXPEDIENTE N°: 1418/2024

APERTURA: 28/06/2024

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación del Servicio de Traslado de Muestras Biológicas y Otros para un periodo de 6 (seis) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$84.000.- (Son Pesos: Ochenta y Cuatro Mil).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Soraiz Maria - 11/06/2024

S/C 43012 Jun. 12 Jun. 13

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/2024

APERTURA: 01/07/2024

HORA: 10:00 HS

EXPTE N° 2596/2024

CTRO DE PEDIDO: LABORATORIO – Insumos de laboratorio por el término de tres meses con entrega según necesidad de servicio

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$700.000.000.- SON PESOS SETECIENTOS MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$280.000.- (son Pesos: DOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar ROSARIO, 06/06/2024

S/C 42978 Jun. 12 Jun. 13

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°21 (LP 21-SHF-24)
– RESOLUCIÓN 197/24.

MOTIVO: "Adquisición de lubricantes varios, según especificaciones técnicas".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.943.260,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 02 de Julio de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 522049 Jun. 12 Jun. 14

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PÚBLICA N° 002/2024
(Decreto N° 0145/2024)

OBJETO: "Transferencia Dominial de predio municipal".

Presupuesto Oficial: Dólares estadounidenses 7.408.980.-

Fecha de apertura: 05 de Julio de 2024.

Hora de apertura: 10.00 hs en Paseo de la Estación ciudad de Funes.

Precio del Pliego: \$100.000.-

Los pliegos podrán ser adquiridos en forma presencial en la oficina de compras y licitaciones sita calle Angelome 1864 Funes.

\$ 450 521868 Jun. 12 Jun. 28

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición 500 m3 de hormigón elaborado.

APERTURA: 26//22 - 11hs

VENTA HASTA: el 26/6/2022 hasta las 9 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas - Tel: (03471) 451001/450022.

CORREO ELECTRÓNICO: despacho@lasrosas.gob.ar

LUGAR: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

DIRECCIÓN: San Martín 483 - C.P. 2520 - Las Rosas - Departamento Belgrano - Santa Fe.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 9 Hs del día 26 de Junio de 2024.

\$ 90 521879 Jun. 12 Jun. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 041/24.

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión batea de 25m3 destinado al traslado de materiales y movimiento de suelos, y el alquiler de una pala retroexcavadora con martillo destinada a desmonte de calzadas y construcción de pavimentos, ambos con operadores y por una cantidad máxima de hasta 1.300 horas cada uno, en distintos sectores de la ciudad y en sectores de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento cinco millones treinta y tres mil quinientos (\$105.033.500.-).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos doscientos diez mil sesenta y siete (\$210.067.-).

VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

APERTURA DE SOBRES: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Julio de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 521893 Jun. 12 Jun. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 042/24.

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con barquilla doble, porta pallets, y con operador, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1.300 horas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y nueve millones seiscientos cincuenta mil (\$39.650.000.-).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos setenta y nueve mil trescientos (\$79.300).

VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

APERTURA DE SOBRES: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Julio de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 521894 Jun. 12 Jun. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/24

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con elevación de 13M. como mínimo, porta pallets y porta columnas/postes, con operador, y por una cantidad máxima de hasta 1.060 horas, destinado a la colocación y/o traslados de columnas de alumbrado público, postes y/o caños de desagües en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y siete millones ochocientos sesenta mil (\$37.860.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setenta y cinco mil setecientos veinte (\$75.720.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Julio de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 521895 Jun. 12 Jun. 28

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (N° de Expte. 4513/2024 S)

Fecha de solicitud: 04 de Junio de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación

Nro. de Expediente: 4513/2024 S

Objeto: Adquisición de artículos varios de impresión a utilizarse en las diferentes dependencias de Subsecretaría de Deporte -Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial: \$ 73.882.230,50

Costo de adquisición del Pliego: \$ 5.000

Costo de Presentación de la oferta: \$ _____

Costo de Impugnación: \$ 45.000,00

Consulta del pliego: CONSULTAS TÉCNICAS: contaduriadepetur@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>.

Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 05 de Julio de 2024 a las 11:00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo – Dante Alighieri 2731

\$ 500 521874 Jun. 12 Jun. 28

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2024

OBJETO: Adquisición y entrega de la indumentaria de trabajo para el personal municipal de inspección.

Presupuesto Oficial: Pesos veinte millones (\$20.000.000).

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: Pesos veinte mil (\$20.000).

Venta del Pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Presentación de Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 05 de Julio de 2024.

Lugar de Presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.

Fecha de Apertura de Ofertas: 05 de Julio de 2024.

Lugar de Apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria. Hora: 10:00 horas.

\$ 250 521837 Jun. 12 Jun. 19

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N°015/2024 (Expte. N°29039)

OBJETO: Adquisición de insumos biomédicos descartables solicitado por el Servicio de Farmacia para neonatología del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria dependiente del Ministerio de Salud, para un período de consumo estimado de 6 (seis) meses.

DIA DE APERTURA: 03/07/2024 - Hora: 10:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 28.080,00 (Pesos: veintiocho mil ochenta c/00.)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (Pesos: dos mil doscientos sesenta y ocho c/00.)

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón – Av. San Martín 1645 – 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia bancaria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 – 2152 – Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes 8 a 12 horas – Tel.: (0341) 156497042 – E-Mail: comprasheep1@gmail.com

S/C 43000 Jun. 13 Jun. 13

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2024

OBJETO: Venta de terreno ubicado sobre Ruta Nac. N°8

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 24/06/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 24/06/2024 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 25/06/2024 a las 07:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos dos mil (\$2.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$10.000.-).

\$ 450 521688 Jun. 12 Jun. 28

COMUNA DE AMBROSETTI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2.024

La Comuna de Ambrosetti, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, llama a Licitación Pública para la compra de materiales para construcción de "1300 mts. de ciclovía", según pliego de bases y condiciones.

PLIEGO: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti en forma presencial o solicitándolo al correo electrónico comunambrosetti92@gmail.com, hasta el día 19 de junio de 2.024, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

PARA MAYOR INFORMACIÓN: podrá hacer las correspondientes consultas en la Comuna de Ambrosetti, sito en calle San Martín N° 527 de la localidad de Ambrosetti, a partir del día 08 de Junio de 2.024, hasta el 19 de Junio de 2.024, en los horarios administrativos de 08,00 hs. a 12,00 hs. de Lunes a viernes o al correo electrónico comunambrosetti92@gmail.com.

FECHA DE VENCIMIENTO PARA PRESENTAR OFERTAS: día 24 de Junio de 2.024, a las 09:30 hs.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: día 24 de Junio de 2.024, a las 10:00 hs. en la Secretaría Comunal.

ADJUDICACIÓN: Se adjudicará dentro de los cinco (05) días hábiles posterior a la apertura de ofertas.

Ambrosetti, 06 de Junio de 2.024.

\$ 156,60 521860 Jun. 12 Jun. 13

COMUNA DE DOS ROSAS Y LA LEGUA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024

OBJETO: "Adquisición de material granular".

MATERIAL A ADQUIRIR: 9.500 toneladas de material granular 0:20

VALOR de Los PLIEGOS: \$50000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 28/06/2024 - Hora: 10:00 hs.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 28/06/2024 - Hora: 11:00 hs.

LUGAR: Comuna de Dos Rosas y La Legua.

INFORMES: Tel. fijo: 03562 478229 - Email: comunadosrosasyalegua@yahoo.com.ar

\$ 135 521771 Jun. 12 Jun. 14

COMUNA DE MONTES DE OCA

CONCURSO DE PRECIOS N° 02-2024

(Ordenanza N° 1878-24)

OBJETO DEL LLAMADO: Compra de 530 m3 de Hormigón elaborado H-25

FECHA LIMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día 25/06/2024 a las 10 hs. Entrega en Secretaría Comunal de 8 a 12 hs (de lunes a viernes).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25 de Junio de 2024 a las 11 horas, en la Sala de reuniones de la Comuna de Montes de Oca - sita en calle San Martín 624 - Montes de Oca, Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

INFORMES: Secretaría Comunal de 8 a 12 hs (de lunes a viernes)

Dirección: San Martín 624 - Depto. Belgrano - Provincia de Santa Fe - Tel.: (0371) 495072 - Correo Electrónico: montesdeoca.comuna@gmail.com - Sitio Web: https://comunamontesdeoca.com.ar/index.php/2024/06/06/concurso-de-precios-2/

\$ 90 521881 Jun. 12 Jun. 13

COMUNA DE LOS QUIRQUINHOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

ORDENANZA N° 189/2024

Objeto: Adquisición de:

LOTE 1: UN TRACTOR DE 35 HP

LOTE 2: UNA DESMALEZADORA

Destino: Arreglo y mantenimiento de caminos rurales.

Presupuesto Oficial:

LOTE 1: \$22.000.000 (pesos veintidós millones)

LOTE 2: \$3.000.000 (pesos tres millones)

Inspección y Venta de pliegos: Hasta 12 de Junio de 2024, de 07:00 hs. a 12:00 hs, en la Comuna de Los Quirquinchos.

Valor del Pliego: \$15.000 (Pesos quince mil).

Recepción de las Ofertas: Hasta el día 14 de Junio de 2024 a las 10:00 hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.

Apertura de las Ofertas: Día 14 de Junio de 2024, 11:00 Hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.

Los Quirquinchos, 20 de Mayo de 2024

\$ 225 520752 Jun. 12 Jun. 18

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002081

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ESCALERAS PARA MASH 2024.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 490.455.274,39 (Pesos cuatrocientos No-

venta Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 39/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 04/07/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43002 Jun. 11 Jun. 13

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°20 (LP 20-SGUA-24)

Resolución 196/24

MOTIVO: Adquisición de Concreto Asfáltico en caliente, según especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.700.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 01 de Julio de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 521962 Jun. 11 Jun. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19 (LP 19-SGUA-24)

Resolución 195/24

MOTIVO: "Adquisición de Piedra Granítica 10/30 para mejorado de calles de tierra, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 118.620.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 27 de Junio de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 521958 Jun. 11 Jun. 13

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 002

(Expediente N° 02/2023)

"SEGUNDO LLAMADO"

OBJETO: Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0374/2023) la adquisición de un Vehículo usado tipo utilitario para el traslado de personas y personas con capacidades diferentes, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

* (1) Un vehículo usado para el traslado de personas y personas con capacidades diferentes.

FORMA DE PAGO: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega de lo requerido.

FECHA DE APERTURA: 28 de junio de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 521633 Jun. 11 Jun. 27

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de materiales para ejecución de obra: "Amplia-

ción de pavimentos urbanos"

LOTE 1: HORMIGÓN ELABORADO

Ítem 1.a: 6 m3 de Hormigón elaborado calidad H-21.

Ítem 1.b: 539 m3 de Hormigón elaborado calidad H-30.

LOTE 2: MATERIALES GRUESOS

Ítem 2.a: 142 m3 de Arena gruesa.

Ítem 2.b: 92 barras por 12 m de Hierro liso ø20 mm.

Ítem 2.c: 41 barras por 12 m de Hierro nervado ø6 mm.

Ítem 2.d: 26 Malla sima 0188 ø6 mm. de 15cmx15cm panel de 2,4 m. x 6 m.

LOTE 3: MATERIALES DE CURADO Y SELLADO

Ítem 3.a: 3 tambor x 200 lt. de Antisol base acuosa.

Ítem 3.b: 2 tambor x 200 lt. de Sellador asfáltico en frío.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Veintisiete Mil Doscientos Veintisiete con Treinta y Dos Centavos (\$ 85.827.227,32.-).

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el día 28/06/2024 a las 11:45 horas en sede municipal, sito en calle 1 N° 1085 de la Ciudad de Frontera, Provincia de Santa Fe.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 28/06/2024 a las 12:00 horas en el salón cultural de la Municipalidad de Frontera, sito en calle 72 N° 99 de la Ciudad de Frontera, Provincia de Santa Fe.

Frontera, junio de 2024.

\$ 450 521847 Jun. 11 Jun. 27

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2024

OBJETO: Compra de 40 luminarias led 150 watts con tecnología SMD (chips tipo Philips y driver meanwell).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: en sede comunal sito en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 08/07/2024.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: en sede comunal hasta las 10.15 hs. del 08/07/2024.

APERTURA DE OFERTAS: en sede comunal a las 10.30 hs. del 08/07/2024.

VALOR DE CADA PLIEGO: pesos diez mil (\$ 10.000).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA: es de pesos cien mil (\$ 50.000).

\$ 450 521787 Jun. 11 Jun. 27

COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS

(Ordenanza N° 195/2024)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

OBJETO: Adquisición de:

Lote único: 248 m3 hormigón elaborado.

Destino: "Pavimento en calles Laprida y Moreno - Programa de Obras Urbanas de la Provincia de Santa Fe – 1° ETAPA".

Presupuesto Oficial: LOTE ÚNICO: \$32.708.720 (pesos treinta y dos millones setecientos ocho mil setecientos veinte)

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGOS: Hasta 26 de Junio de 2024, de 07:00 hs. a 12:00 hs, en la Comuna de Los Quirquinchos.

VALOR DEL PLIEGO: \$25.000 (Pesos veinticinco mil).

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el día 28 de Junio de 2024 a las 10:00 hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 28 de Junio de 2024, 11:00 Hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.

Los Quirquinchos, 03 de Junio de 2024-

\$ 135 521685 Jun. 11 Jun. 13

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 02/2024

OBJETO: Adquisición de un disco de arrastre de 24 discos.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 06 de junio de 2024 hasta el 26 de junio de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 26 de junio de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

FECHA DE APERTURA: 26 de junio de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil).

\$ 495 521773 Jun. 11 Jun. 27

COMUNA DE SAN EDUARDO

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 4/2024

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la venta de un terreno de 600 m2 sobre calle San Martín.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: en sede comunal sito en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 4/7/2024

RECEPCIÓN DE OFERTAS: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 4/7/2024.

APERTURA DE OFERTAS: en sede comunal el 4/7/2024 a las 10:45 horas.

VALOR DE CADA PLIEGO: Pesos diez mil (\$ 10.000).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 521815 Jun. 11 Jun. 27

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 3/2024

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la venta de un terreno de 250 m2 sobre calle San Martín.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: en sede comunal sito en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 4/7/2024.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 4/7/2024.

APERTURA DE OFERTAS: en sede comunal el 4/7/2024 a las 10:30 horas.

VALOR DE CADA PLIEGO: pesos diez mil (\$ 10.000)

GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 521814 Jun. 11 Jun. 27

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 2/2024

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la venta de un terreno de 600 m2 sobre calle Lavalle

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: en sede comunal sito en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 4/7/2024

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En sede comunal hasta las 9:45 hs. del 4/7/2024.

APERTURA DE OFERTAS: En sede comunal el 4/7/2024 a las 10:15 horas.

VALOR DE CADA PLIEGO: pesos diez mil (\$ 10.000).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 521813 Jun. 11 Jun. 27

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 1/2024

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la venta de un terreno de 250 m2 sobre calle Lavalle.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: en sede comunal sito en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 4/7/2024.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 4/7/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 4/7/2024 a las 10:00 horas.

VALOR DE CADA PLIEGO: pesos diez mil (\$ 10.000)

GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 521812 Jun. 11 Jun. 27

COMUNA DE VILA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 471/2024

La Comuna de Vila dispone el llamado a licitación pública para la venta de los siguientes inmuebles comunales:

LOTE SIONES	PARTIDA INMOBILIARIAUBICACIÓN	D I M E N -
1	08-21-00-06432710000Bv. Córdoba	41 M x
48,5 M	\$ 30.000.000	
2	08-21-00-06432710000Bv. Córdoba	41 M x
48,5 M	\$ 30.000.000	
3	08-21-00-06432710000Bv. Córdoba	41 M x
48,5 M	\$ 30.000.000	

5	08-21-00-06432710000Calle Belgrano	41	M	x
48,5 M	\$ 26.400.000			
7	08-21-00-06432710000Calle Belgrano	41	M	x
48,5 M	\$ 26.400.000			

Consulta de Pliegos e información catastral: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo alguno y consultar sobre el mismo, en la sede administración comunal de Vila, ubicada en el Centro Cívico de la localidad y/o en la página web de la Comuna (<https://comunadevila.com.ar/>).- Presentación de las Ofertas: Hasta el día 05 de julio de 2024 a las 12:30 hs.

Apertura de las Ofertas: El 08 de julio de 2024 a las 09:00 hs., en la sede administrativa de la comuna de Vila ubicada en el Centro Cívico de la localidad.

Vila, 31 del mes de mayo del año 2024.
\$ 500 521680 Jun. 11 Jun. 27

COMUNA DE CANDIOTI

LICITACIÓN PÚBLICA (ACTA DE COMISIÓN Nro. 12/2024)

La Comuna de Candiotti, Depto. La Capital CP S2469AFK, llama a Licitación Pública para la venta de un Plan de Ahorro Plan Rombo Nro. Pago y Orden P2KQ140-Z, correspondiente al vehículo Renault Kangoo STEPWAY INTENS, fijándose un precio base de pesos siete millones (\$7.000.000,00), más gastos de transferencia y sellados-. Para más información Comunicarse con Comuna de Candiotti al Nro. 342-4906018 – Belgrano 1055. Acto autorizado mediante Acta de Comisión Nro. 12/2024 de fecha 20/05/2024.

\$ 225 521823 Jun. 11 Jun. 18

ENTE AUTARQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/24

OBJETO: Contratación del servicio de mantenimiento de arbolado público en la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 652.091.600.- (pesos seiscientos cincuenta y dos millones noventa y un mil seiscientos).

Valor del pliego: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 6.520.916.- (pesos seis millones quinientos veinte mil novecientos dieciséis).

Sellado de impugnación: \$ 100.000.- (pesos ciento ochenta mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario – SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 28/06/2024 en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.

Apertura de sobres: 28/06/2024 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario..

\$ 500 521530 Jun. 7 Jun. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106/24

“ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA BASE OPERATIVA DEL ENTE AUTÁRQUICO SUMAR”

Presupuesto Oficial: \$ 374.000.000.- (pesos trescientos setenta y cuatro millones).

Valor del pliego: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 3.740.000.- (pesos tres millones setecientos cuarenta mil).

Sellado de impugnación: \$ 100.000.- (pesos ciento ochenta mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario – SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 01/07/2024 en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.

Apertura de sobres: 01/07/2024 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario..

\$ 500 521529 Jun. 07 Jun. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 032/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de poda y extracción de árboles de baja, mediana y mediana-alta complejidad, y recolección de lo extraído, en distintos sectores

de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Presupuesto Oficial: Pesos ciento un millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$101.878.750.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos tres mil setecientos cincuenta y siete c/50/100 (\$203.757,50).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Junio de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 521657 Jun. 7 Jun. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 033/24

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, para ser realizado durante el segundo semestre del año 2024, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta millones (\$40.000.000.-) -

Valor del Pliego: Pesos ochenta mil (\$80.000.-) -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal., el día 28 de Junio de 2024 a las 10:30 horas.-

\$ 500 521658 Jun. 7 Jun. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/24

OBJETO: Contratar alquiler de una minicargadora con accesorios varios (hoyadora, martillo, rolocompactor, rolo pata de cabra, balde) y con operador, por hasta 1.300 horas, destinada a tareas de obra nueva de asfaltado de calles, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos (\$47.353.800.-).

Valor del Pliego: Pesos noventa y cuatro mil setecientos siete c/60/100 (\$94.707,60).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Junio de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 521659 Jun. 7 Jun. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 035/24.

OBJETO: Contratar el alquiler de una cargadora/retroexcavadora con operador, por hasta 1.300 horas, destinada a tareas de desmonte de calzadas y construcción de pavimentos en distintos sectores de la ciudad y en sectores con tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil (\$49.348.000.-).-

Valor del Pliego: Pesos noventa y ocho mil seiscientos noventa y seis (\$98.696).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Junio de 2024 a las 11:30 horas.

\$ 500 521660 Jun. 7 Jun. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 036/24.

OBJETO: Contratar el alquiler de 3 camiones volcadores con chofer por hasta 3.400 horas, destinados a distintas tareas del Dpto. de Operaciones, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta y cinco millones trescientos sesenta y un mil (\$75.361.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento cincuenta mil setecientos veintidós (\$150.722.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

terior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Junio de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 521661 Jun. 7 Jun. 25

LICITACION PUBLICA N° 037/24.

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento de semáforos y el cambio y/o reparación de 34 carteles nomencladores luminosos (incluye fuentes, cableado, led, acrílico, soporte), en distintos sectores de la ciudad, durante el segundo semestre del año 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y seis millones novecientos noventa y ocho mil (\$46.998.000.-).

Valor del Pliego: Pesos noventa y tres mil novecientos noventa y seis (\$93.996.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Junio de 2024 a las 12:30 horas.

\$ 500 521668 Jun. 7 Jun. 25

LICTACION PUBLICA N° 038/24

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión grúa de 220CV con chofer y por hasta 700 hors, con caja y baranda volcable de 3 metros de largo y con hidrogúa de 16TNM, durante el segundo semestre del año 2024, destinado al movimiento de vehículos y objetos de gran porte en el Corralón Municipal, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos veinticuatro millones novecientos noventa mil (\$24.990.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta (\$49.980.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 1º de Julio de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 521662 Jun. 7 Jun. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 039/24.

OBJETO: Contratar el alquiler de un equipo con sistema de camilla hidráulica con capacidad de carga de hasta 7.000kg, con operador, por hasta 1.650 horas, destinado a operativos de tránsito y/o acarreo de vehículos (motos, cuatriciclos, autos, Pick Up), durante el segundo semestre del año 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y un millones cuatrocientos quince mil (\$41.415.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ochenta y dos mil ochocientos treinta (\$82.830.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Julio de 2024 a las 11:30 horas.

\$ 500 521663 Jun. 7 Jun. 25

LICITACION PUBLICA N° 040/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la restauración integral de distintas plazas de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos un mil cuatrocientos diez millones (\$1.410.000.000). - Valor del Pliego: Pesos dos millones ochocientos veinte mil (\$2.820.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Junio de 2024 a las 09:00 horas.

\$ 500 521664 Jun. 7 Jun. 25

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 09/2024

OBJETO: Mármol para nichos de cementerio.

FECHA DE APERTURA: Día 28 de Junio de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipi-

palidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte mil (\$ 20.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 03 de junio de 2024.

\$ 450 521494 Jun. 7 Jun. 25

LICITACION PUBLICA N° 10/2024

OBJETO: Materiales para obra de dasegüe pluvial Zona Sureste.

FECHA DE APERTURA: Día 28 de Junio 1 202., a las 11.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 03 de junio de 2024.

\$ 450 521553 Jun. 7 Jun. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/24.

OBJETO: Otorgamiento de un permiso de uso del predio localizado en el tramo de Bv. San Carlos comprendido entre Calle del Bajo y el Arroyo San Lorenzo, destinado a la prestación de servicios para buques de ultramar y/o de navegación fluvial, por el término de 10 (diez) años, mediante la contraprestación de un canon mensual, según Ordenanza N° 4204 de fecha 22 de Abril de 2024, y solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Canon Base: El Canon Mensual ofrecido no podrá ser inferior a 2.100UF (dos mil cien unidades fijas), siendo 1UF el equivalente al menor precio de venta al público de un litro de nafta súper en estaciones de servicios YPF de la ciudad de San Lorenzo, al momento del vencimiento de la obligación mensual.

Valor del Pliego: Pesos quinientos seis mil quinientos veinte (\$506.520.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 521471 Jun. 5 Jun. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/24

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 1.200TN de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-19, y la provisión de hasta 130 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo Asfalt PQ1, destinados a obras nuevas de asfaltado de calles de tránsito pesado en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos ochenta y seis millones ciento sesenta y cinco mil (\$286.165.000.-).

Valor del Pliego: Pesos quinientos setenta y dos mil trescientos treinta (\$572.330.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 521468 Jun. 5 Jun. 19

LICITACION PUBLICA N° 031/24

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 340ml de caños de PVC de 1.500mm de diámetro (con junta/fajas), y la provisión de hasta 40 litros de adhesivo, destinados a desagües pluviales en predio Pagoda, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento treinta y cuatro millones novecientos tres mil (\$134.903.000). -

Valor del Pliego: Pesos doscientos sesenta y nueve mil ochocientos seis (\$269.806.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517

- Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Junio de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 521467 Jun. 5 Jun. 19

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2024

OBJETO: Concesión de la explotación comercial de las instalaciones de la estación terminal de ómnibus, kiosco y bar-restaurant.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 01/07/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 01/07/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 01/07/2024.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 521449 Jun. 5 Jun. 19

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACION PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: Para la adquisición de: Un lote de terreno en zona sub-urbana de Cañada Rosquín - Dpto. San Martín Pcia. de Santa Fe - de aproximadamente entre 4 y 5 hectáreas.

CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y compra en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 24/06/2024 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a ccrosquin@velosat.com.ar.

APERTURA DE OFERTAS: Día 24/06/2024 – Hora: 11:00 hs.

\$ 900 521418 Jun. 5 Jun. 19

LEY 11867 ANTERIOR

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la entidad: "MUTUAL DEL PERSONAL DEL GRUPO MEDICO LAS COLONIAS", CUIT 30-70997752-7, con domicilio en Avda. Lisandro de la Torre N° 461 de la ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, anuncia la transmisión por venta a la entidad "ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO", CUIT 30-63818372-9, con sede social en Rivadavia N° 396 de esa misma ciudad, del cien por ciento (100%) del fondo de comercio de su propiedad, dedicado a la explotación comercial de la farmacia que gira bajo la denominación de "FARMACIA MUTUAL CLARIDAD", sita en calle Lisandro de la Torre N° 461 de la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe, libre de toda deuda y gravamen. Los reclamos u oposiciones, en el término de ley, deberán cursarse ante la Escribana Pública María Florencia Bocca, en el domicilio de calle Francia N° 2545 de la ciudad de Santa Fe. San Carlos Centro, 31 de Mayo de 2024.

\$ 250 521736 Jun. 11 Jun. 18

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado HORTAL CARLOS ALBERTO A., para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 521871 Jun. 12 Jun. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GOROSITO ROSARIO MARTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 521870 Jun. 12 Jun. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. GHIRARDI TERESA ROSALIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 521869 Jun. 12 Jun. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CENTURION GUSTAVO ARIEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/06/2024 María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 520079 Jun. 11 Jun. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ACOSTA BLANCA NOEMI para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/06/2024 María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 520078 Jun. 11 Jun. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RAMALLO JUAN RAMON para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/06/2024 María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 520076 Jun. 11 Jun. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. STAMBUK RUDY LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/05/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 521442 Jun. 5 Jun. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FERREYRA LUIS OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/05/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 521443 Jun. 5 Jun. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROS JORGE ROBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 521441 Jun. 5 Jun. 19

AVISOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 0010

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 12 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0266485-2, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a la Circunscripción Santa Fe Año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13.151 de Mediación y sus modificatorios Nros. 4688/14 y 184/19;

Que por Disposición del Director Provincial de Mediación N° 1124 se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que los y las postulantes que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente, solicitan su inscripción en el sitio web www.santafe.gov.ar/mediacion y presentan toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación perteneciente a su domicilio para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe en carácter de Mediadores/as o Comediadores/as, en las distintas Sedes de Mediación, comprendidas en las Circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista;

Que asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin;

Que las y los peticionantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de esta Subsecretaría de Acceso a la Justicia, con los requisitos exigidos por la Ley N° 13151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decretos Nros. 4688/2014 y 184/19 y las Resoluciones N° 413/11 y Disposición 1/24;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en los Artículos 2° y 3° del Anexo I del Decreto N° 1747/11, y de lo establecido en los Decretos Nros. 149/23 y 102/24;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Inscribise a los MEDIADORES/AS y COMEDIADORES/AS en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, bajo los números de matrícula y en las sedes de mediación que se detallan en el ANEXO UNICO que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13151 y la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 2° - Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.

ARTICULO 3° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

- 1 - ACEVEDO, Marcos Alberto DNI 38.261.825, Matrícula 2225 Sede Santa Fe
- 2 - ADAM, Pablo Héctor, DNI 29.720.417, Matrícula 2226 Sede San Justo
- 3 - AMBROSIO, Cristina Alejandra, DNI 17.612.991, Matrícula 2227 Sede Santa Fe
- 4 - BERTONI, Pamela Paola, DNI 30.649.465, Matrícula 2228 Sede Santa Fe
- 5 - BINETTI, Agustín, DNI 33.945.385, Matrícula 2229 Sede Santa Fe
- 6 - BONELLO, Indiana María, DNI 25.126.198, Matrícula 2230 Sede Santa Fe
- 7 - CARDOZO, María Clara de los Ángeles, DNI 29.134.066, Matrícula, 2231 Sede Santa Fe
- 8 - COCCIA, Luciana Paola Guadalupe, DNI 28.150.603, Matrícula 2232 Sede Santa Fe
- 9 - DIAZ, María Soledad, DNI 28.524.665, Matrícula 2233 Sede Santa Fe
- 10 - FERNANDEZ, Agustina Belén, 38.723.692, Matrícula 2234 Sede Santa Fe
- 11 - IBARRA, María Eugenia, DNI 38.571.578, Matrícula 2235 Sede Santa Fe
- 12 - MARUCCI, María Estela, DNI 29.221.282, Matrícula 2236 Sede Santa Fe
- 13 - MONTAGNINI, Adriana Marcela, DNI 21.943.101, Matrícula 2237 Sede Santa Fe
- 14 - MONZON, Silvana Itati, DNI 34.043.605, Matrícula 2238 Sede San Justo
- 15 - PEREZ, Lorena Guadalupe, DNI 35.749.602, Matrícula 2239 Sede Santa Fe
- 16 - PORTMANN, María Eugenia, DNI 29.991.991, Matrícula 2240 Sede Coronada
- 17 - PRIALIS, Agustina, DNI 36.738.253, Matrícula 2241 Sede Gálvez
- 18 - REBOLLO, Sabrina Liliana, DNI 34.302.050, Matrícula 2242 Sede Santa Fe
- 19 - ROA HERTELENDI, María Celeste, DNI 33.962.481, Matrícula 2243 Sede Santa Fe
- 20 - ROSALES, María Florencia, DNI 37.564.199, Matrícula 2244 Sede Santa Fe
- 21 - STALKER, Erika, DNI 22.400.668, Matrícula 2245 Sede Santa Fe

S/C 43035 Jun. 13 Jun. 18

RESOLUCIÓN N° 0011

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL", 12 JUN 2024

VISTO:

El Expediente N° 00201-0266479-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD- mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a la Circunscripción Reconquista Año 2024; y

Considerando:

Que mediante Decreto N° 1747/11 se reglamenta la Ley N° 13151 de Mediación y sus modificatorios Nros. 4688/14 y 184/19;

Que por Resolución N° 1124 del Subsecretario de Acceso a la Justicia se convoca a inscripción del Director Provincial de Mediación N° 1124 se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que los postulantes que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente, solicitan su inscripción en el sitio web www.santafe.gov.ar/mediacion y presentan toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación - perteneciente a su domicilio- para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe en carácter de mediadores/as o comediadores/as;

Que, asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin;

Que los peticionantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de esta Subsecretaría de Acceso a la Justicia con los requisitos exigidos por la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decretos Nros. 4688/14 y 184/19 y las Resoluciones Nros. 413/11 y 1/24;

Que la presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del Anexo I del Decreto N° 1747/11; y asimismo, en uso de las facultades establecidas en los Decretos Nros. 146/23 y 102/24;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Inscribise a los MEDIADORES/AS y COMEDIADORES/AS en el Registro de Mediadores y Comediadores Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, bajo los números de matrícula y en las sedes de Mediación que se detallan en el Anexo Unico y que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13.151 y la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 2° - Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.

ARTICULO 3° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

- 1 - AGUSTINI ALAN EVER, DNI 33.175.594, MATRÍCULA 2254 -sede Reconquista-
- 2 - BACAREZZA NADIA SOLEDAD, DNI 29.350.006, MATRÍCULA 2255 -sede Reconquista-
- 3 - BACCAREZZA ROBERTO HORACIO, DNI 21.628.413, MATRÍCULA 2256 -sede Reconquista-
- 4 - BENITEZ IVANA LUTMILA, DNI 28.805.720, MATRÍCULA 2257 -sede Reconquista-
- 5 - COBELLI ROMINA ANTONELLA, DNI 35.292.417, MATRÍCULA 2258 -sede Reconquista-
- 6 - CZERNIK CAREN EVELYN, DNI 34.314.978, MATRÍCULA 2259 -sede Reconquista-
- 7 - DE LA PUENTE, JOSEFINA, DNI 37.970.453, MATRÍCULA 2260 -sede Reconquista-
- 8 - DEAN JAVIER MARTIN, DNI 24.956.758, MATRÍCULA 2274 -sedes Reconquista- Villa Ocampo-
- 9 - DELBON PABLO OSCAR, DNI 32.908.693, MATRÍCULA 2261 -sede Reconquista- Avellaneda
- 10 - DELETTIERES GUILLERMO MAXIMILIANO, DNI 29.853.956, MATRÍCULA 2262 -Sede Reconquista-
- 11 - GAZZE FERNANDO JORGE ELIAS, DNI 21.721.669, MATRÍCULA 2263 -sede Reconquista-
- 12 - GONZALEZ VIRGINIA VIVIANA, DNI 26.712.085, MATRÍCULA 2264 -sede Reconquista-
- 13 - LAVOY MAIRA TAMARA, DNI 35.772.692, MATRÍCULA 2265 -sede Reconquista-
- 14 - MONTIEL NADIA SOLEDAD, DNI 33.129.021, MATRÍCULA 2266 -sede Reconquista-
- 15 - ORTIZ, ANA PAULA, DNI 33.175.755, MATRÍCULA 2267 -sedes Reconquista-Avellaneda-

16 - RODRIGUEZ DENISE MARIAN, DNI 30.288.075, MATRÍCULA 2268 -sede Reconquista-
 17 - RODRIGUEZ LEONARDO MARTIN, DNI 27.839.384, MATRÍCULA 2269 -sede Reconquista-
 18 - SOSA, ALEJANDRA LUCÍA, DNI 24.898.220, MATRÍCULA 2270 - sedes Reconquista- Avellaneda -Villa Ocampo-
 19 - STANGAFERO ALAN EMANUEL, DNI 35.249.601, MATRÍCULA 2271 -sedes Reconquista- Avellaneda - Villa Ocampo
 20 - ZAMPAR, COREL NERINA, DNI 37.570.977, MATRÍCULA 2272 - sede Vera-
 21 - ZUPEL, ANIBAL MARCELO, DNI 17.873.257, MATRÍCULA 2273 -sede Reconquista-
 S/C 43036 Jun. 13 Jun. 18

RESOLUCIÓN N° 0012

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 12 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 00215-0017184-9, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a la Circunscripción Venado Tuerto Año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13.151 de Mediación y sus modificatorios Nros. 4688/14 y 184/19:

Que por Disposición del Director Provincial de Mediación N° 1124 se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que los postulantes que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente, solicitan su inscripción en el sitio web www.santafe.gov.ar/mediacion y presentan toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación - perteneciente a su domicilio- para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe en carácter de mediadores/as o comediadores/as;

Que asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin;

Que los peticionantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de esta Subsecretaría de Acceso a la Justicia, con los requisitos exigidos por la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11 modificado por Decretos Nros. 4688/2014 y 184/19 y las Resoluciones N° 413/11 y Disposición 1/24;

Que en consecuencia, corresponde se inscriban en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del Anexo I del Decreto N° 1747/11;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2° del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Inscribáse a los MEDIADORES/AS y COMEDIADORES/AS en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, Circunscripción Venado Tuerto bajo los números de matrícula que se detallan en el ANEXO ÚNICO y que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13.151 y la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2° - Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

BARAVALLE MARIA LAURA, DNI 37.199.516, Matrícula N° 2217, Sede Venado Tuerto.

BRAVO PAOLA CECILIA, DNI 29.349.305, Matrícula N° 2218, Sede Venado Tuerto.

GUERRERO NOELIA LIZA, DNI 33.364.007, Matrícula N° 2219, Sede Rutino.

MENDOZA LAURA VIRGINIA, DNI 26.728.621, Matrícula N° 2220, Sede Venado Tuerto.

PASSON BETINA EUGENIA, DNI 21.754.209, Matrícula N° 2221, Sede Venado Tuerto.

REYNARES CAMILA, DNI 32.749.166, Matrícula N° 2222, Sede Venado Tuerto.

TAVERNA LORENA GISELA, DNI 29.215.059, Matrícula N° 2224. Sede

Venado Tuerto.

TORTA OSCAR DOMINGO, DNI 36.421.539, Matrícula N° 2223, Sedes Rufino y Venado Tuerto.

S/C 43037 Jun. 13 Jun. 18

RESOLUCIÓN N° 0013

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0266482-9, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a la Circunscripción Rafaela Año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13.151 de Mediación y sus modificatorios Nros. 4688/14 y 184/19;

Que por Disposición del Director Provincial de Mediación N° 1124 se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que los postulantes que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente, solicitan su inscripción en el sitio web www.santafe.gov.ar/mediacion y presentan toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación perteneciente a su domicilio para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe en carácter de Mediadores/as o Comediadores/as, en las distintas Sedes de Mediación, comprendidas en las Circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista;

Que asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin;

Que las y los peticionantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de esta Subsecretaría de Acceso a la Justicia con los requisitos exigidos por la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decretos Nros. 4688/2014 y 184/19, y las Resoluciones N° 413/11 y Disposición 1/24;

Que la presente se dicta de conformidad a lo previsto en los Artículos 2° y 3° del Anexo I del Decreto N° 1747/11 y de lo establecido en los Decretos N° 146/23 y 102/24;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Inscribáse a los MEDIADORES/AS y COMEDIADORES/AS en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, bajo los números de matrícula y en las sedes de mediación que se detallan en el ANEXO UNICO que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13.151 y la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2° - Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

1 - BELTROCCO, Evangelina, DNI 37.330.702, Matrícula 2246, Sede Rafaela

2 - BERNINI, Cristian Javier, DNI: 32.448.257, Matrícula 2247, Sede Ceres

3 - BORGA, Brenda Nerea, DNI: 37.300.858, Matrícula 2248, Sede Rafaela

4 - CAPPONI, Victoria Gianina, DNI 38.895.898, Matrícula 2249, Sede Rafaela

5 - GARCIA, Ana Laura, DNI 22.382.402, Matrícula 2250, Sede Rafaela

6 - GATTI, Pablo Gabriel, DNI 26.808.840, Matrícula 2251, Sede San Cristóbal

7 - MEINERO, Agustina María, DNI 37.185.947, Matrícula 2252, Sede San Jorge y El Trébol

8 - MESHLEH, Romina Gabriela, DNI 36.428.378, Matrícula 2253 Sede Ceres

S/C 43038 Jun. 13 Jun. 18

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N.° 330

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 JUN 2024

VISTO:

El expediente N.º 00320-0005587-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona la prórroga del funcionamiento de la Comisión Revisora creada por el Decreto N.º 0038/23; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, en su carácter de coordinadora de la Comisión creada por el Decreto N.º 0038/23, solicita prorrogar el funcionamiento de la misma por el plazo de sesenta (60) días corridos a partir del 11 de junio del corriente año;

Que el plazo previsto por el referido decreto fue prorrogado por las Resoluciones de este Ministerio de Economía Nros. 066/24 y 184/24, alcanzando el último período hasta el 10 de junio de 2024;

Que si bien la Comisión ad hoc ha llevado adelante el análisis de la legitimidad y adecuación al ordenamiento jurídico administrativo de los actos sometidos a su revisión, a la fecha está abocada a la culminación de los procesos en curso, situaciones que se encuentran a la espera de información o verificación de hechos nuevos denunciados, como así también a cumplimentar los requerimientos de la Fiscalía de Estado ante procesos judiciales iniciados lo que torna necesario la continuidad de su funcionamiento;

Que tomó la intervención de su competencia la Dirección General de Asesoría Letrada de este Ministerio mediante dictamen N.º 060232/24 sin formular objeciones de índole legal a la continuidad de la gestión;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto N.º 0038/23;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Prorrógase el funcionamiento de la Comisión Revisora creada por el Decreto N.º 0038/23 por el plazo de sesenta (60) días corridos desde el día 11 de junio de 2024 al sólo fin de completar los procesos enunciados en el tercer Considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Pablo A. Olivares

Ministro de Economía

S/C 43043 Jun. 13 Jun. 2024

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MEDINA, María Laura, DNI N.º 39.949.682, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MEDINA, LUZ CATALEYA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12.967 y MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LEY 12.967, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutoria se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n.º 619/10:

ORDEN N.º 34/23: "San Lorenzo, 27 de octubre de 2023.-...Orden N.º 34/23.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Niñez Delegación San Lorenzo, respecto a la situación de la niña NN (presuntivamente LUZ CATALEYA MEDINA) DNI se desconoce, de aproximadamente un año y medio de edad, presuntamente hija de la Sra. MEDINA, Tamara, sin mayores datos filiatorios. Dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la misma, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; ...en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y su acogimiento en familia ampliada conforme lo establecido en el art. 52 inc. a) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales responsables. Fdo: Roxana A. Borselli Delegada Regional San Lorenzo. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N.º 12.967..."

DISPOSICIÓN N.º 04/2024: "San Lorenzo, 31 de ENERO de 2024. DISPOSICIÓN N.º 04/2024. MPE: VISTOS:...CONSIDERANDO... LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) ADOPTAR la Medida de Protección Excepcional de Protección de Derechos en relación a la niña, LUZ CATALEYA MEDINA DNI N.º 59.394.346 FECHA DE NACIMIENTO 15/06/2022 hija de la Sra. MARIA LAURA MEDINA DNI N.º 39.949.682 cuyo domicilio y paradero se desconocen. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento

por un plazo de 90 días en Familia de la Comunidad siendo alojada en el domicilio de calle Juan B. Justo N.º 7641 de Rosario, junto a MARIA CRISTINA MENDOZA DNI N.º 24.746.906 Y ROSA MENDOZA DNI N.º 22.025.802 según se detalla precedentemente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario. 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N.º 12.967; 4) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y oportunamente, ARCHÍVESE. Fdo: Abogada MELLINA MARZETTI – Delegada Regional..."

DISPOSICIÓN N.º 40/24: "San Lorenzo, 10 de junio de 2024. DISPOSICIÓN N.º 40/24. VISTO:... CONSIDERANDO:... LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: 1) LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a la LUZ CATALEYA MEDINA DNI N.º 59.394.346 FECHA DE NACIMIENTO 15/06/2022 hija de la Sra. MARIA LAURA MEDINA, DNI 339.949.682 cuyo domicilio y paradero se desconocen, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; solicitando al órgano jurisdiccional declare en situación de adoptabilidad de LUZ CATALEYA MEDINA DNI N.º 59.394.346 FECHA DE NACIMIENTO 15/06/2022 hija de la Sra. MARIA LAURA MEDINA, DNI 339.949.682 cuyo domicilio y paradero se desconocen (art. 51 decreto reglamentario de la Ley 12.967), 2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente. 4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N.º 12.967; 5) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y Notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo.: Abog. María Florencia Biré – Delegada Regional – San Lorenzo.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la

Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43031 Jun. 13 Jun. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. GADEA, Marcela Joana, DNI 33.318.132, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "DIAZ, L. Y OTROS s/ Resolución de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 12 de Junio de 2024.- Disposición N° 45/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ACLARAR y/o ADECUAR la RESOLUCIÓN DEFINITIVA -DISPOSICIÓN N° 43/20, emitida en fecha 12/08/2020-, en relación a la adolescente; RÍOS, Kiara Mailén, DNI 47.762.170, F/N 05/02/2007, hija de la Sra. GADEA, Marcela Joana, DNI 33.318.132, sin domicilio conocido, y del Sr. RÍOS, Juan Ramón, fallecido, derivando formalmente su situación al Programa de Acompañamiento en el Egreso (P.A.E.) dependiente Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, a los fines de recibir el debido acompañamiento, seguimiento y articulación de estrategias que fomenten su autonomía progresiva con la adecuada asistencia técnica, conforme los lineamientos y premisas del art. 26 y 639 inc. c) y d) del CCyCN, Ley Nacional 26.061 y Ley Prov. 12.967, y en especial de la Ley Nacional 27.364 y/o demás programas afines vigentes y/o a dictarse en la materia; 2) DISPONER se notifique dicha medida a la representante legal y a la propia adolescente; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Resolución Administrativa y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto.

Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43030 Jun. 13 Jun. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MARÍA DEL LUJÁN GÓMEZ, DNI N° 36,848,854, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "ARROYO THIAGO ISMAEL S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL N° 12.967, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: ORDEN N° 21/22: "San Lorenzo, 06 de diciembre de 2022. MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12.967. ORDEN N.º 21/22. Atento a lo evaluado por el equipo interdisciplinario de la Dirección Provincial de Niñez del interior, Delegación San Lorenzo, respecto a la situación del niño: THIAGO ISMAEL ARROYO, DNI 52.692.591, F/N 26/09/2012 hijo de la Sra. María del Luján Gómez, DNI 36.848.854, con domicilio real en calle Belgrano 644 de Capitán Bermúdez y del Sr. Ángel Emmanuel Arroyo DNI 38.772.444 quien se encuentra detenido. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del mismo, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia – Art. 58 Bis Ley 12.967 -; por los motivos que a continuación se esgrimen: Que la presente medida se toma como consecuencia de la solicitud de intervención URGENTE realizada por el Juzgado de Familia de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo Escola, en fecha 2 de diciembre del corriente, mediante la cual pone en conocimiento de nuestro organismo (Oficio N.º 5643, librado en os autos caratulados "ARROYO T S/ SU DENUNCIA LEY 12967" CUIJ 21-27876059-3, los hechos nuevos denunciados por el equipo local de Capitán Bermúdez, en relación al niño mencionado supra. Específicamente el servicio local informó al Juzgado que "el día 1 de diciembre recibimos a Nancy, abuela de Thiago quien nuevamente se presenta a denunciar que el mismo se encuentra viviendo junto a su madre y su actual pareja en calle Belgrano 644. María sigue vulnerando los derechos de su hijo lo manda a vender drogas y lo mata a palos" y que hace poco intento prenderle fuego la casa a ella con los niños dentro. Thiago continúa sin ir a la escuela, excepto que su tía Yamila pueda hacerlo, aunque esto se ve imposibilitado ya que María está constantemente en situación de consumo y la corrió a su hermana (Yamila) con un cuchillo en varias oportunidades". Por lo expuesto, y encontrándose en riesgo el niño con su progenitora consideramos imprescindible la adopción de la medida de protección excepcional de urgencia prevista en el art. 58 Bis, ley 12.967. A continuación, se transcribe Art. 58 bis "... Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño. ... " En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando el orden respectivo". de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario, en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y su acogimiento en Centro Residencial perteneciente al sistema de Protección Integral de Derechos de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. B de la Ley Provincial N.º 12.967 y su Respectivo Decreto Reglamentario. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo: Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia – Interior.

DISPOSICIÓN N° 05/2023: "San Lorenzo, 09 de Enero 2023.- Disposición N.º 5/23: VISTOS... CONSIDERANDO ... DISPONE: 1.- Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño THIAGO ISMAEL ARROYO, DNI N.º 52692.591, hijo de la Sra. MARÍA DEL LUJÁN GÓMEZ DNI N.º 36.848.854, domiciliada en calle Belgrano N.º 644 de la ciudad de Capitán Bermúdez y del Sr. Ángel Emanuel Arroyo DNI N.º 38.772.444, quien se encuentra detenido actualmente. La referida medida consiste en la separación temporal del centro de vida y el alojamiento, por un plazo de 90 días, en un Centro Residencial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. b) de la ley Provincial N.º 12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario.- 2- DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores del niño.- 3-DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de

Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12967.- 4.- OTORGUESE el termino correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Roxana Borselli Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior.

DISPOSICIÓN N° 12/24; "San Lorenzo 28 de Febrero de 2024. MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS DEFINITIVA DISPOSICIÓN N° 12/24. VISTO: .. CONSIDERANDO: ... LA DELEGADA REGIONAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SAN LORENZO MINISTERIO DE IGUALDAD Y CAPITAL HUMANO – INTERIOR DISPONE: 1.- DISPONER Medida de Protección Excepcional de Derechos Definitiva oportunamente adoptada en relación al niño THIAGO ISMAEL ARROYO – DNI N.º 52.692.591 – Nacido en fecha 26/09/2012, hijo de María del Luján Gómez DNI N.º 36.848.854 domiciliada en calle Belgrano N.º 644 de Capitán Bermúdez Provincia de Santa Fe y de Angel Emanuel Arroyo – DNI N.º 38.772.444 – actualmente alojado en unidad penitenciaria.- PROPONER al Juzgado interviniente en el control de legalidad se disponga la suspensión de ejercicio de la responsabilidad parental los progenitores de THIAGO ISMAEL ARROYO – DNI N.º 52.692.591 a María del Luján Gómez DNI N.º 36.848.854 domiciliada en calle Belgrano N.º 644 de Capitán Bermúdez de Santa Fe y de Angel Emanuel Arroyo – DI N.º 38.772.444 – actualmente alojado en unidad penitenciaria. 3) PROPONER la designación de GUARDADORA a la abuela NANCY SUSANA GOMEZ DNI N.º 24.378.488 con domicilio en calle Bahía Blanca N.º 360 de Capitán Bermúdez y su tía YAMILA SALINAS DNI N.º 46.520.979 con domicilio en calle Bahía Blanca N.º 52 de Capitán Bermúdez, a fin de asumir los cuidados personales y responsabilidades parentales, en beneficio del niño. 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE. Fdo: Abogada Melina Marzetti Delegada San Lorenzo.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43034 Jun. 13 Jun. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 82/24 de fecha 22 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.845, N.º 16.846 y N.º 16.847 referenciados administrativamente como " "LUDMILA AYLEN CANO – DNI N° 50.947.328 - FIORELA AIMARA CARMEN CANO – DNI N.º 52.873.305 - NEHEMIAS ANDRES CANO - DNI N° 54.029.618 - s/Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIEL JIMENA QUISPE - DNI N.º 29.496.302 – CON DOMICILIO EN CALLE ROQUE SAENZ PEÑA N.º 1599 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 22 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N° 82/24 (Recurso de Revocatoria) VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.-) RECHAZAR el Recurso de Revocatoria planteado contra la Medida de Protección Excepcional de Urgencia – Art. 58 Bis – Ley 12967 – Orden N.º 17/24 de Fecha 26 de Febrero de 2024, interpuesto por la progenitora de los niños, Sra. Mariel Jimena Guispe - DNI N.º 29.496.302 - con domicilio en calle Roque Saenz Peña N.º 1599, de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, con el debido patrocinio letrado de la Defensoría Civil N.º 3 – Dr. Santiago López - ATENTO SER EXTEMPORÁNEO; en virtud de lo dispuesto por el art. 4 ss y complementarios Ley N° 12. 967 y Decreto 619/10.- 2.-) NOTIFICAR al recurrente de la presente Disposición Administrativa a los fines pertinentes con los recaudos de ley.- REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá du-

plificarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43029 Jun. 13 Jun. 18

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0228

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/06/2024

VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma STRAFFELA PUBLICIDAD VÍA PÚBLICA S.R.L. CUIT N° 30-67475018-4 ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su Inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que dos integrantes, a su vez, conforman el órgano de administración de la empresa ALOA PUBLISUR S.R.L. CUIT N.º 30-71424888-6;

Que la firma mencionada precedentemente se encuentra sancionada por Resolución SCyGB N° 237/23 de fecha 10/05/2023; habiéndose dispuesto la eliminación (y/o rechazo de la inscripción) de la misma en el mencionado registro;

Que dicha sanción se extiende a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización;

Que ante tal situación dictaminó el Departamento de Asuntos Jurídicos de Compras y Contrataciones sugiriendo el rechazo de la inscripción por aplicación del Art. 142, "Sanciones" 3.d - de la Ley 12.510, según su decreto reglamentario 1104/16, en cuanto prescribe: "Las Inhabilitaciones o Bajas de Inscripciones del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia alcanzarán a las personas físicas o jurídicas respectivas e, individualmente a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización, para futuras contrataciones y sólo tendrán efecto respecto de los actos posteriores a la fecha de su sanción" y la consecuente aplicación del art. 141 aparatado a de la citada ley que expresamente indica que no pueden contratar con el estado las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el RUPC;

Que en virtud de que sus miembros son sujetos pasivos de la medida disciplinaria recaída a la empresa ALOA PUBLISUR S.R.L. CUIT N° 30-71424888-6 y, dado que la mantiene individualmente; por tal motivo no procede dar curso al trámite de inscripción de la empresa STRAFFELA PUBLICIDAD VÍA PÚBLICA S.R.L. CUIT N.º 30-67475018-4;

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma STRAFFELA PUBLICIDAD VÍA PÚBLICA S.R.L. CUIT N.º 30-67475018-4; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma STRAFFELA PUBLICIDAD VÍA PÚBLICA S.R.L. CUIT N.º 30-67475018-4 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a STRAFFELA PUBLICIDAD VÍA PÚBLICA S.R.L. CUIT N.º 30-67475018-4;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 Y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor a la firma STRAFFELA PUBLICIDAD VÍA PÚBLICA S.R.L. CUIT N.º 30-67475018-4, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Re-

glamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43045 Jun. 13 Jun. 14

RESOLUCIÓN N° 0225

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 07/06/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: AGUAS PREMIUM SAS CUIT N.º 33-71773014-9; BUG AGENCY S.R.L. CUIT N.º 3071777817-7; CAPPELLETTI CARLOS OMAR CUIT N.º 20-16565098-1 y EN EL ASFALTO SAS CUIT N.º 30-71832967-8.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43046 Jun. 13 Jun. 14

RESOLUCIÓN N° 0230

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 11/06/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO ESMERALDA LIMITADA CUIT N.º 30-71789514-9; CREADORES DE SOFTWARE SAS CUIT N.º 30-71691893-5 y CURCI MARTIN GUILLERMO CUIT N.º 20-33807882-0.

ARTÍCULO 2: Renevese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: PAPPAL MARCELO GABRIEL CUIT N.º 20-21411399-7 y SIMONELLA WALTER EDUARDO CUIT N.º 20-21595363-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43047 Jun. 13 Jun. 14

RESOLUCIÓN N° 0229

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 11/06/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contra-

tistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PETROQUIMICA PAN-AMERICANA S.A. CUIT N.º 30-68204600-3.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DROGUERIA DEM S.R.L. CUIT N.º 30-68108018-6.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. CUIT N.º 30-69243266-1.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43048 Jun. 13 Jun. 14

RESOLUCIÓN N° 0227

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/06/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DROGUERIA FARMASEND SRL CUIT N.º 30-70798666-9; NORTE GRUP SRL CUIT N.º 30-71842611-8 y UNIPASE S.A. CUIT N.º 30-71478312-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALESSO ALBA CARINA CUIT N.º 27-20148788-4; BIODYNAMICS SRL CUIT N.º 30-64710189-1; BRUN ARGENTINA SRL CUIT N.º 30-70843720-0; DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES SA CUIT N.º 30-70033782-7; FILE PROTECTION SRL CUIT N.º 30-70818430-2; FRAGMA SUR SRL CUIT N.º 30-70947966-7; L'ABBATE DANIEL ITALO AGUSTIN CUIT N.º 20-12113905-8; PRODUCTOS ROCHE SAQEI CUIT N.º 30-52744428-0 y R-BIOPHARM LATINOAMERICA SA CUIT N.º 30-70941568-5.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43049 Jun. 13 Jun. 14

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe (D-5) N° 622/2.024

VISTO.....CONSIDERANDO.....ATENTO.....EL JEFE DE POLICIA RESUELVE: Art. 1) SOLICITAR al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, vía secretaria de Seguridad Publica, se aplique la medida depurativa de destitución al Suboficial de Policía NI. 692.972 – DANIEL EZEQUIEL GOMEZ, numerario de la Unidad Regional II – departamento Rosario- por infracción a las faltas administrativas establecidas en el Artículo 41 inciso h) – apartado 1- con el agravante del Artículo 42 y en el Artículo 43 inciso f), todos de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06 – Decreto 461/15 (Reglamentación del Régimen de Responsabilidad Administrativa) conforme a lo normado en el Artículo 44 inciso c) punto 1 de la citada ley haciendo cesar la percepción de haberes del nombrado en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 113 de dicha norma. En base a lo antes considerado. Art. 2) DAR INTERVENCION a la Dirección General de Administración, facultándola a realizar las gestiones y trámites correspondientes, tendientes a hacer cesar la totalidad de los haberes del Suboficial de Policía NI. 692.972 – DANIEL EZEQUIEL GOMEZ, ello en consonancia con el Artículo 113 de la Ley del personal policial N° 12.521/06 y la Resolución Ministerial N° 2.076/18. Art. 3) DAR INTERVENCION a la División Administración y Finanzas de la Unidad Regional II – Departamento Rosario- con el propósito de que se inicien las gestiones pertinentes a los efectos de que – de ser factible – se disponga el correspondiente descuento en los haberes del Suboficial de Policía NI. 692.972 – DANIEL EZEQUIEL GOMEZ, respecto al periodo no trabajado (desde el 16-09-22 al 21-09-22, desde el 29-09-22 al 11-10-22, desde el 19-10-22 al 30-10-22 y desde el 05-11-22 al 03-01-23) conforme a lo establecido en el Artículo 43 inciso f)- ultima parte- de la ley del personal policial 12.521/06; en merito a lo antes considerado. Art. 4) Para conocimiento del causante GIRESE copia del presente acto resolutorio al Departamento Personal (D-1), haciéndose lo propio a la Dirección General de Administración, para toma de conocimiento y registro y a la División Administración y Finanzas de la Unidad Regional II – Departamento Rosario- ELEVESE al Superior Gobierno Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2.076/18.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 03 de Junio de 2024.

Firmado: Lic. Luis Pablo Martin Maldonado, Director General de Policía, Jefe Policía de Provincia de Santa Fe.

S/C 43032 Jun. 13

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe (D-5) N° 598/2.024

VISTO.....CONSIDERANDO.....ATENTO.....EL JEFE DE POLICIA RESUELVE: Art. 1) SOLICITAR al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, vía secretaria de Seguridad Publica, se aplique la medida depurativa de destitución al Suboficial de Policía NI. 617.962 – WALTER DANIEL APARICIO PORTIS, numerario de la Unidad Regional II – Departamento Rosario- por infracción a las faltas administrativas establecidas en el Artículo 41 inciso e) y h) – punto 1- ambas con el agravante del Artículo 42, todos de la Ley Personal Policial N° 12.521/06– Decreto 461/15 haciendo cesar la percepción de haberes del nombrado en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 113 de dicha norma. En base a lo antes considerado. Art. 2) DAR INTERVENCION a la Dirección General de Administración, facultándola a realizar las gestiones y trámites correspondientes, tendientes a hacer cesar la totalidad de los haberes del Suboficial de Policía NI. 617.962 – WALTER DANIEL APARICIO PORTIS, ello en consonancia con el Artículo 113 de la Ley del personal policial N° 12.521/06 y la Resolución Ministerial N° 2.076/18. Art. 3) Para de conocimiento y registro GIRESE copia del presente acto resolutorio al Departamento Personal (D-1) y a la Dirección General de Administración, Cumplido, ELEVESE al Superior Gobierno Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2.076/18. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 20 de Mayo de 2024. Firmado: Lic. Luis Pablo Martin Maldonado, Director General de Policía, Jefe Policía de Provincia de Santa Fe.

S/C 43033 Jun. 13

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0022

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 05 JUN 2024

VISTO:

el Expediente N° 00201-0158881-4 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE VIDELA solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentran regulados en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/2018 del Subsecretario de Coordinación de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexo normativo aplicable;

Que de los antecedentes obrantes en el expediente conexo 00101-0197793-4, por Resolución N.º 0083/13 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, la Comuna de Videla ha sido habilitada para efectuar controles por exceso de velocidad mediante cinemómetros, sobre la Ruta Nacional N.º 11 km 547,8, correspondiente al ejido urbano de dicha localidad;

Que en fecha 27 de Junio de 2023 se suscribió el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Videla, inscripto al N° 13.805, al Folio 113, Tomo XXIX, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados o semiautomatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente autorizados por la Autoridad de Aplicación, en este caso la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto, en fecha 13 de Noviembre de 2023, por Resolución N.º 0046/2023 del Subsecretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso en su parte pertinente: "...ARTÍCULO 1º: Habilitar a la COMUNA DE VIDELA para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 13805, Folio N° 113, Tomo XXIX y en el marco de lo previsto en el artículo 5º de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial";

Que se ha verificado el cumplimiento de las previsiones de la Resolución N.º 0081/18 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, ss. y cc.;

Que obra glosada a autos la intervención de las diversas áreas de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, para lo cual se han expedido sin observaciones la Dirección de Gestión de Sistemas Técnicos y Administrativos, la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional -Área Gabinetes- y la Dirección del Observatorio Vial;

Que se ha recabado el Dictamen de competencia de la Coordinación Técnica Jurídica;

Por todo lo anterior, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE
SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Resolución N.º 0083 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de fecha 09 de Octubre de 2013 de habilitación de la COMUNA DE VIDELA para efectuar controles por exceso de velocidad mediante cinemómetros- sobre la Ruta Nacional N.º 11 km 547,8- correspondiente al atravesamiento del ejido urbano de dicha localidad, todo lo cual en el marco de las Resoluciones N.º 0081/2018, 0046/2023 y en el marco del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA DE VIDELA, el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N.º 13805, Folio N.º 113, Tomo N.º XXIX

ARTICULO 2º: La localidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 3º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Videla el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N.º 0019/16 del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 4º: El personal designado e informado por la COMUNA DE VIDELA autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
E0215	34.755.337AGUIRRE, Daiana Isabelina

ARTICULO 5º: Dejar sin efecto la clave de identificación (ID) Nro. E0005 autorizada -por Resolución N.º 0020, de fecha 02 de Junio de 2011 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL a favor del Sr. SANCHEZ Guido Oscar como personal designado por la COMUNA DE VIDELA a tales efectos.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres
Secretario

Agencia Provincial de Seguridad Vial
Ministerio de Justicia y Seguridad

S/C 42989 Jun. 12 Jun. 14

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0179 -TCP.

SANTA FE, 11 de junio de 2024

VISTO:

El expediente n.º 00901-0128319-4 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia, que tramita el período de receso del Organismo para el mes de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que por el segundo párrafo del artículo 242º de la Ley N° 12510 se confiere al Tribunal de Cuentas la facultad para determinar los períodos durante los cuales quedan suspendidos los plazos establecidos en el Título VI: Sistema de Control Externo del citado texto legal, por receso del Organismo;

Que en ese marco legal, resulta procedente acordar el período correspondiente al receso de julio 2024;

Que el artículo 38º del Anexo del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", aprobado por Resolución N°

0054/18 TCP, dispone que durante los recesos de cada año se suspende el funcionamiento del Tribunal de Cuentas y sus distintas dependencias; y, en consecuencia todos los plazos legales, a los efectos establecidos por el artículo 202º, inciso a), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -Nº 12510 modificada por la Ley Nº 13985-, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;

Que consecuentemente debe aprobarse la nómina de las autoridades de turno en las fechas comprendidas en el receso;

Que además, corresponde reglamentar cuestiones operativas referidas a los presupuestos, formas y procedimientos que deben observar los aludidos pedidos de habilitación, así como la organización del personal durante el mismo, especialmente en lo relativo al análisis de los decisorios a que hace referencia el artículo 202º, inciso a), de la Ley Nº 12510 (modificada por la Ley Nº 13985), reglamentado por el mencionado artículo 38º -Anexo- de la Resolución Nº 0054/18 TCP;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el inciso j) del artículo 200º y en el segundo párrafo del artículo 192º ab initio de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -Nº 12510 modificada por Ley Nº 13985-, en virtud de las competencias y facultades atribuidas por los artículos 202º y 242º de la misma ley, y disposiciones del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" (Resolución Nº 0054/18 TCP); en Reunión Plenaria de fecha 11-6-24, registrada en Acta Nº 1945;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Disponer que el receso correspondiente al mes de julio del año 2024, quede comprendido en el periodo del 8 al 21 de dicho mes y año, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º: Aprobar la nómina de las autoridades de turno para el receso dispuesto en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Desde el 8-7-2024 al 14-7-2024:

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal a cargo de la Presidencia

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

b) Desde el 15-7-2024 al 21-7-2024:

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal a cargo de la Presidencia

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

Artículo 3º: Durante el referido período de receso del Organismo, previsto por el artículo 242º, segundo párrafo, de la Ley Nº 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, modificada por Ley Nº 13985, no se recibirán decisorios en sede alguna del Tribunal a los efectos establecidos por el artículo 202º, inciso a), de la citada ley, quedando suspendidos los plazos establecidos en la Sección III, Capítulo I, Título VI.

Artículo 4º: Como excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, el Vocal que ejerce la Presidencia podrá habilitar los plazos, a SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA para el tratamiento de los asuntos que a su juicio no admitan demora, por responder EXCLUSIVAMENTE A RAZONES DE EMERGENCIA y respecto de gestiones que requieren EJECUTORIEDAD INMEDIATA.

La referida solicitud deberá ser efectuada dentro de sus competencias, por el Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, las Presidentas de las Honorables Cámaras Legislativas, el Gobernador de la Provincia, sus Ministros o Secretarios con rango Ministerial, el Fiscal de Estado y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración provincial.

Artículo 5º: A fin de gestionar el EXCEPCIONAL TRATAMIENTO al que alude el artículo anterior, las mencionadas autoridades remitirán nota por duplicado solicitando habilitación por el receso del Tribunal, JUSTIFICANDO en la misma LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA que requiere su inmediata puesta en ejecución, a la que deberá acompañarse una (1) copia de los actos sujetos a control cuya admisión se gestiona en soporte físico (papel) y encontrarse certificada, así como también deberán adjuntar sus antecedentes.

La documentación señalada deberá presentarse en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, sita en calle San Martín n.º 1725 de la ciudad de Santa Fe, en el horario de 9 a 12 hs, oficina que dejará constancia de su recepción a efectos de evaluar la admisión o rechazo de la habilitación.

Artículo 6º: Dentro de las 48 horas de presentada la solicitud de tratamiento excepcional, el Vocal que ejerce la Presidencia pondrá a disposición de la Jurisdicción solicitante, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, durante el horario indicado en el artículo anterior, la notificación de la admisión o rechazo de la solicitud de habilitación de plazos, procediendo a la devolución de los actos y antecedentes en caso de que juzgue que los mismos no acreditan los presupuestos para su admisión. Los plazos establecidos por el artículo 208º de la Ley Nº 12510, modificado por Ley Nº 13985, en los períodos de receso, se deben contar a partir de la fecha de la habilitación por parte del Vocal que ejerce la Presidencia.

Artículo 7º: Respecto de aquellos decisorios que no reúnan la calificación enunciada en el artículo 4º de la presente, deberán ser puestos a consideración de las Delegaciones Fiscales constituidas en las Jurisdicciones, a partir del día lunes 22 de julio de 2024.

Artículo 8º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia,

en el sitio Web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar y en el sitio Novedades de Intranet TCP; notifíquese a los titulares de los Poderes Constitucionales, a los estamentos internos; y, por las Fiscalías Generales Áreas I y II, a través de los Contadores Fiscales Delegados se les hará saber a las Jurisdicciones controladas, que tomen conocimiento del presente acto en sitio web institucional, luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 43018 Jun. 12 Jun. 14

**MINISTERIO DE IGUALDAD Y
DESARROLLO HUMANO**

RESOLUCIÓN Nº 000475

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 MAY 2024

VISTO:

El Expediente Nº 01508-0000037-6, del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad gestiona la convocatoria al Concurso Literario Provincial de Relatos Cortos "Eufrasia Cabral";

que dicha convocatoria tiene como objetivo visibilizar y reconocer a mujeres escritoras de nuestra comunidad, brindándoles un espacio donde puedan publicar sus obras, siendo el tema del mismo "Mujeres de mi Tierra, Nuevos Relatos", buscando que los relatos se basen en historias reales, no ficticias, que busquen hacer visible el rol protagónico de las mujeres en los procesos políticos, sociales, económicos y científicos de los municipios y comunas de la Provincia de Santa Fe;

que la misma se realiza en conmemoración al nacimiento de las escritoras célebres en la historia del feminismo Gabriela Mistral y Victoria Ocampo y además rememorando la sanción de la Ley Nº 26743 de Identidad de Género y Atención Sanitaria para Personar Trans;

que también es menester aprobar las Bases y Condiciones del mismo, las cuales se explicitan en la Planilla Anexa "A" que forma parte del presente decisorio;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 20.253 del 7 de mayo de 2024, ha tomado debida intervención;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Convocatoria 2024 para el Concurso Literario Provincial de Relatos Cortos "Eufrasia Cabral" implementado por la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, de conformidad con las Bases y Condiciones que se detallan en el Anexo "A" que integra esta resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad fijará, al momento de publicar la referida convocatoria, las fechas de apertura y cierre de recepción de los trabajos y demás detalles operativos que referían al citado concurso literario.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

S/C 43014 Jun. 12 Jun. 14

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN
EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa Nº 53/24 de fecha 7 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "G.M.N.I s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sra. PATRICIA DEL CARMEN GAMARRA DNI 30.482.573, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 07 de Junio de 2024.-Sra. Patricia del Carmen Gamarra DNI 30.482.573 Ganadero Baigorria Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "G M N I Y OTRO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite

por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 07 de Junio de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.° 53/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños M N I G, F.N: 27/08/2018, DNI XX.XXX.XXX y J G G F.N: 02/05/2020, DNI: XX.XXX.XXX, hijxs de la Sra. Patricia del Carmen Gamarra DNI 30.482.573 con domicilio en Barrio Espinillo de la localidad de Granadero Baigorria; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por los efectores territoriales, los niños se encuentran en situación de grave riesgo psicofísico, no pudiendo la progenitora garantizar los cuidados necesarios acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BLCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el

lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43020 Jun. 12 Jun. 14

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 52/24 de fecha 6 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "S.E.G s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sirvase notificar por este medio a la Sra. MARIA ESPERANZA GARCIA DNI 24.102.628, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 06 de Junio de 2024.- Sra. MARIA ESPERANZA GARCIA DNI 24.102.628 Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "S.E.G S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 06 de Junio de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.° 52/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del adolescente S.E.G F.N 27/03/2007 DNI XX.XXX.XXX, hijo de la Sra. Maria Esperanza Garcia DNI 24.102.628 con domicilio en calle Amenabar 7049 de Rosario y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del joven, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, el adolescente se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BLCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas

excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43021 Jun. 12 Jun. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 137/24 de fecha 07 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.845, N° 16.846 y N° 16.847 referenciados administrativamente como "LUDMILA AYLEN CANO – DNI N° 50.947.328 - FIORELA AIMARA CARMEN CANO – DNI N° 52.873.305 - NEHEMIAS ANDRES CANO - DNI N° 54.029.618 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. BENEDICTO ANDRES CANO - DNI N° 25.427.161 – ACTUALMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO UNIDAD N° 11 – RUTA 14 KM 3 ½ – PIÑERO - PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de Junio de 2024, DISPOSICIÓN N° 137/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas LUDMILA AYLEN CANO – DNI N° 50.947.328 – Nacida en Fecha 22 de Febrero de 2022 – FIORELA AIMARÁ CARMEN CANO – DNI N° 52.873.305 – Nacida en Fecha 04 de Enero de 2013 y el niño NEHEMIAS ANDRÉS CANO – DNI N° 54.029.618 – Nacido en Fecha 21 de Abril de 2014, hijos de la Sra. Mariel Jimena Quispe – DNI N° 29.496.302 – con domicilio en calle Roque Saenz Peña N° 1599 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Benedicto Andrés Cano – DNI N° 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 11 - Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.-

NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43027 Jun. 12 Jun. 14

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 137/24 de fecha 07 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.845, N° 16.846 y N° 16.847 referenciados administrativamente como "LUDMILA AYLEN CANO – DNI N° 50.947.328 - FIORELA AIMARA CARMEN CANO – DNI N° 52.873.305 - NEHEMIAS ANDRES CANO - DNI N° 54.029.618 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIEL JIMENA QUISPE - DNI N° 29.496.302 – CON DOMICILIO EN CALLE ROQUE SAENZ PEÑA N° 1599 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de Junio de 2024, DISPOSICIÓN N° 137/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas LUDMILA AYLEN CANO – DNI N° 50.947.328 – Nacida en Fecha 22 de Febrero de 2022 – FIORELA AIMARÁ CARMEN CANO – DNI N° 52.873.305 – Nacida en Fecha 04 de Enero de 2013 y el niño NEHEMIAS ANDRÉS CANO – DNI N° 54.029.618 – Nacido en Fecha 21 de Abril de 2014, hijos de la Sra. Mariel Jimena Quispe – DNI N° 29.496.302 – con domicilio en calle Roque Saenz Peña N° 1599 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Benedicto Andrés Cano – DNI N° 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 11 - Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser

asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43028 Jun. 12 Jun. 14

COMUNA DE HUMBERTO 1°

REGISTRO DE OPOSICIÓN

OBRA: PLAN DE MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRA DE LA LOCALIDAD DE HUMBERTO 1°: PRIMERA ETAPA, EN LA ZONA DELIMITADA EN LA ORDENANZA N° 2682/2024.

OBRA: Plan de Mejoramiento de calles de tierra de la localidad de Humberto 1: Primera Etapa, que se realizará con la obra de estabilizado granular comúnmente denominado ripio y obras complementarias conexas en las siguientes calles: 1.- calle Lavalle (O) entre calles Buenos Aires (S) e Italia, con bocacalle en la intersección de calle Lavalle (O) y calle Buenos Aires (S), 2.- calle Corrientes (S) entre calles Lavalle (O) y 20 de Julio (O), con bocacalles en la intersección de calle Corrientes (S) y calle Lavalle (O) y de calle Corrientes (S) y calle 20 de Julio (O), 3.- calle 20 de Julio (O), entre calles Italia y Corrientes (S) con bocacalle en la intersección de calle 20 de Julio (O) y Corrientes (S), 4.- calle Salta (S) entre calles Alberdi (O) y Mitre (O) con bocacalle en la intersección de calle Salta (S) con calle Mitre (O), 5.-calle Santiago del Estero (S) entre calles Alberdi (O) y Mitre (O) con bocacalle en la intersección de calle Santiago del Estero (S) y calle Mitre (O), 6.- calle Mitre (O) entre calles Santiago del Estero (S) y Corrientes (S) con bocacalles en la intersección de calle Mitre (O) con calle Salta (S) y en la intersección de calle Mitre (O) con calle Santiago del Estero (S), 7.- calle Alberdi (O) entre calles Santiago del Estero (S) y Rioja (S) con bocacalle en la intersección de calle Alberdi (O) y calle Tucumán (S), 8.- calle Güemes (O) entre calles Rioja (S) y Dr. Chiappero (S), con bocacalle en la intersección de calle Güemes (O) y Dr. Chiappero (S), 9.- calle Güemes entre calles Dr. Chiappero (S) y Neuquén (S) con bocacalle en la intersección de calle Güemes (O) con calle

Neuquén (S), 10.- calle Neuquén (S) entre calles Güemes (O) y Rivadavia (O), con bocacalle en la intersección de calle Güemes (O) con calle Neuquén (S), 11.- calle Italia entre calles Alberdi (O) y Mitre (O), 12.- en calle Bernardo Ferreyra (N) entre calles Juan José Paso (O) y Sara B. de Samynn (O), 13.- calle Miguel Rostagno (N) entre calles Juan José Paso (O) y Sara B. de Samynn (O), 14.- calle Rioja (N) entre calles Juan José Paso (O) y Dean Funes (O), 15.- calle Juan José Paso (O) entre calles Entre Ríos y Salta (N) con bocacalles en la intersección de calle Juan José Paso (O) y calle Salta (N) y en la intersección de calle Juan José Paso (O) y calle Corrientes (N), 16.- calle Juan José Paso (O) entre calles Santiago del Estero (N) y Salta (N) con bocacalles en la intersección de calle Juan José Paso (O) y calle Salta (N) y en la intersección de calle Juan José Paso (O) y calle Santiago del Estero (O), 17.- calle Rioja (S) entre calles Mitre (O) y Lavalle (O) con bocacalle en la intersección de calle Rioja (S) y calle Lavalle (O), 18.- calle Lavalle (O) entre calles Santiago del Estero (S) y Corrientes (S), con bocacalle en la intersección de calle Santiago del Estero (S) y Lavalle (O), 19.- calle Mitre (O) entre calles Rioja (S) y Tucumán (S) con bocacalle en la intersección de calle Mitre (O) con calle Tucumán (S), 20.- calle Tucumán (S) entre calles Lavalle (O) y Mitre (O) con bocacalle en la intersección de calle Tucumán (S) y de calle Mitre (O) y 21.- calle Santiago del Estero (S) entre calle Mitre (O) y Lavalle (O) con bocacalle en la intersección de calle Santiago del Estero (S) y calle Lavalle (O) de localidad de Humberto 12, en la Zona delimitada en la Ordenanza N° 2682/2024.

REGISTRO DE OPOSICIÓN PARA PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO DE DUEÑO COMPRENDIDOS EN DICHA ZONA:

Apertura a partir del 18 de junio de 2.024, en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 12, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 12, Provincia de Santa Fe, por el término de diez (10) días hábiles administrativos.

Se hace saber además que la Comuna de Humberto 1° está distribuyendo a los contribuyentes afectados, una liquidación preventiva a efectos de dar información sobre el costo preventivo resultante, los planes de pago, y del Registro de Oposición.

\$ 500 521761 Jun. 12 Jun. 14

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES DE SANTA FE

DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

Conforme los términos del artículo 272 de la Ley 10.160 (t.o.), Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, anúnciase a través de la Subdirección, a cargo del Sr. Fabricio Weiss (Subdirector General), que el Archivo General de los Tribunales de Santa Fe, el día 04 de Julio de 2024, realizará la Destrucción de Expedientes con plazos de conservación vencidos, habiendo finalizado la tarea de clasificación de las causas correspondientes a Órganos Jurisdiccionales de distintos fueros y de distintas localidades, y de Expedientes Reingresados al Archivo General cuyos plazos de conservación se encuentran vencidos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, en forma gratuita, por el término de ley.- Santa Fe, 11-06-2024-
S/C 43008 |Jun. 11 Jun. 13

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1627

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 JUN 2024

VISTO:

El Expte. N° 15201-0189141-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que en los actuados de referencia se tramita la irregularidad y de pago detectada respecto de la Unidad Habitacional identificada como: TORRE 5 – U. 19 – 05-03 - DPTO. D - (3D) - N° DE CUENTA 0056-1079-0 - PLAN N° 0056 – B° EL POZO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada en compra-venta por Resolución N° 2202/89 a los señores ISLEÑO, MARIO y OLIVERA, MARTA GUADALUPE, conforme Boleto obrante a fs. 28;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107701 (fs. 70/72) manifiesta que, debido a la falta de pago de las cuotas de la vivienda, el Área Comercial citó en reiteradas oportunidades a los adjudicatarios para regularizar su situación de morosidad (fs. 03, 27, 48, 56/58). Por tal motivo, el Área Social realizó una visita domiciliaria donde no pudo dar con los ocupantes, pero según lo informado por los vecinos en la vivienda reside el hijo de los adjudicatarios junto a su pareja y un menor de edad (fs. 69);

Que del estado de cuenta actualizado glosado de fs. 73/75 se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que desde el año 1995 las cuotas no fueron abonadas, los reclamos

por morosidad datan de hace varios años a la fecha, habiéndole brindado varias oportunidades a los titulares para regularizar su situación. En todo momento y atento a la conducta adoptada por los adjudicatarios se infiere el desinterés del grupo familiar por revertir la misma;

Que asimismo debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta sobre el criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla del Decreto 4174/15, es decir por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Isleño, Mario y Olivera, Marta Guadalupe por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra Venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme a los Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: TORRE 5 – U. 19 – 05-03 - DPTO. D - (3D) - N° DE CUENTA 0056-1079-0 - PLAN N° 0056 – B° EL POZO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores ISLEÑO, MARIO (D.N.I. N° 14.760.119) y OLIVERA, MARTA GUADALUPE (D.N.I. N° 14.764.182), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2202/89.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que

dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-”

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme a los Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15;

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43013 Jun. 11 Jun. 13

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1603

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 10 JUN 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0205959-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: VIVIENDA 05 – (3D) – (Calle Pública S/N) - N° DE CUENTA 3324-0005-3 – PLAN N° 3324 – 11 VIVIENDAS - 1era ETAPA 6 VIVIENDAS – MARGARITA – (DPTO. VERA), cuyos titulares son los señores Arduino, Nestor Omar y Rubiglio, Silvia Ida, según Resolución N.º 1855/01, consistentes en falta de ocupación y pago de la unidad;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 123347 (fs. 14/16) manifiesta que se intimó en reiteradas oportunidades a los adjudicatarios para que abonen lo adeudado (fs. 02/04). El área Social, realizó una visita domiciliaria, donde constata que en la vivienda reside la señora Pisruk junto a sus hijos desde el año 2003 según manifiesta (fs. 13);

Que del estado de cuenta glosado de fs. 17/19 se desprende una abultada deuda;

Que, en consecuencia, se encuentra probado en autos que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado un derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución, la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Arduino Nestor y Rubiglio Silvia, por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b-4) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes con el Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N.º 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente;

Que se deberá notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo

la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 05 – (3D) – (Calle Pública S/N) - N° DE CUENTA 3324-0005-3 – PLAN N° 3324 – 11 VIVIENDAS - 1era ETAPA 6 VIVIENDAS – MARGARITA – (DPTO. VERA), a los señores ARDUINO, NESTOR OMAR (D.N.I. N° 14.257.798) y RUBIGLIO, SILVIA IDA (D.N.I. N° 16.676.756), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b-4) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-venta, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N.º 1855/01, de conformidad a las consideraciones que anteceden.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el comedido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTÍCULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme lo establecido por los Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 42999 Jun. 11 Jun. 13

**COLEGIO DE ABOGADOS
2da. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

TRIBUNAL DE ÉTICA

COMICIOS

Se cita a los y las colegas del art. 47 inc. 1º del Estatuto, a comicios para el día viernes 2 de agosto de 2024, de 8 a 13 hs., para elegir cuatro jueces/zas del Tribunal de Ética, por el período 2024 / 2027.

Las mesas receptoras y escrutadoras de votos funcionarán en Tribunales Provinciales de Rosario –Balcarce 1651– PB, y en las sedes de las Delegaciones del Colegio en las ciudades de Casilda, San Lorenzo, Villa Constitución y Cañada de Gómez el mismo día y en igual horario.

JUAN MANUEL FASCIA – Secretario
\$ 150 521939 Jun. 11 Jun. 13

COMUNA DE LUIS PALACIOS

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 04/2024

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 04/2024 con el objeto de concretar la venta del LOTE "3" de la Manzana N° 4 bis zona industrial de nuestra localidad, con destino exclusivo para la instalación de fábricas.-

1) PRECIO: VALOR DE REFERENCIA: \$ 20.000.000,00 (veinte millones)

2) FORMA DE PAGO: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3) CONSULTAS: Desde el día 03/06/24 hasta el 24/06/24 en el horario de 7.30 a 12.30 hs..

4) RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10.00 hs. del día 24/06/24

5) APERTURA DE SOBRES: Hora 12.00 del día 24/06/2024

LUIS PALACIOS, 03/06/2024

ADRIAN BIYOVICH
Presidente Comunal

Ma. LUJAN BELLONI
Secretaria

NOTA:

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como LUGAR la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121.- Correo electrónico: secpriva@comunadeluispalacios.gob.ar.

\$ 500 521821 Jun. 11 Jun. 27

CEMENTERIO MUNICIPAL DE RECREO

AVISO

EXHUMACIÓN PARA REDUCCIÓN: Habiendo sido solicitada la exhumación para reducción del extinto FEDELE ANICETO DOMINGO, fallecido el 26.08.1980 y cuyos restos se encuentran depositados en la Bóveda 110006, del Cementerio Municipal de Recreo, se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios por el plazo de diez (10) días, para presentarse ante la Municipalidad sita en Av. Mitre 1211 de Recreo, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a lo solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. Recreo, 28 de Mayo de 2024.

\$ 135 521682 Jun. 11 Jun. 13

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - UTE**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 Número: 440 suscripto en fecha 12/01/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Claudio José Desmedt, DNI: 14.803.925, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 521700 Jun. 11 Jun. 18

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F10 Número: 439 suscripto en fecha 12/01/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. -

Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Claudio José Desmedt, DNI: 14.803.925 ha sido extraviado por la misma.
\$ 250 521699 Jun. 11 Jun. 18

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE JUNIO DE 2024
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1 UF = \$ 523,00 (QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1046,00 (MIL CUARENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1094,00 (MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 42928 Jun. 07 Jun. 25

HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL CIUDAD DE SAN GENARO

ORDENANZA N.º 1063 / 2024

VISTO

La Ordenanza N.º 815/2020 sobre la Regulación de Tratamiento de Neumáticos Fuera de Uso (NFU), sancionada por este Honorable Concejo Municipal de San Genaro, y; CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ordenanza mencionada el visto, se Regula el Tratamiento de los Neumáticos Fuera de Uso (en adelante NFU) con el objeto de propender a la prevención de daños ambientales provenientes del manejo de elementos que, en su producción, utilizan productos susceptibles de contaminar.

Que el costo del servicio del tratamiento que su implementación depare, debe ser soportado por el generador, esto es el Productor y/o importador de Neumáticos, debiendo abonar una tasa de almacenamiento, fijada por la aludida Ordenanza en el Artículo 6.

Que es necesario realizar un aumento en las tasas con la finalidad de continuar con las tareas que requieren el tratamiento de los NFU y, de esta forma, promover desde la Municipalidad de San Genaro una política de fomento e incentivación del manejo de los NFU con aplicación de las mejores técnicas disponibles y de las mejores prácticas ambientales. Que esta administración municipal debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos mencionados.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SAN GENARO, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Modifíquense los importes de la Tasa de Almacenamiento del Artículo 6 de la Ordenanza N.º 815/2020, en virtud de lo esta-

blecido en los considerandos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6º: El generador del NFU y el Distribuidor, solidariamente al mismo, deberá pagar una TASA DE ALMACENAMIENTO, TRASLADO Y RECICLADO DE NFU por unidad conforme a la siguiente progresión:

- 1 - Neumático de Motos y Cuatriciclo - \$2.400,00
- 2 - Neumático de Automóvil - \$10.000,00
- 3 - Neumático de Camionetas - \$12.800,00
- 4 - Neumático de Transporte de personas y cargas - \$ 20.800,00
- 5 - Neumático de Agro/Vial/Aeronavegación/Forestal - \$ 320.000,00
- 6 - Neumático de OTR o fuera de ruta - \$ 1.320.000,00
- 7 - Neumático de bicicletas Sillas de ruedas juguetes etc. - Sin cargo

Quedan exentos del pago de la tasa todos los contribuyentes inscriptos en el Registro de Inspección de la Municipalidad no alcanzando esta excepción a los inscriptos tengan sus casas Matrices o Centrales fuera de la Ciudad.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Proyecto del DEM

Aprobado por Unanimidad

Dese en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los quince días del mes de febrero de 2024.

\$ 450 521630 Jun. 7 Jun. 13

CONVOCATORIAS ANTERIORES

TITA EMPRENDIMIENTOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

El Directorio de TITA EMPRENDIMIENTOS S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de julio de 2024, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en su sede social a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de la integración del aumento del Capital Social de CLINICA SUNCHALES en la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000). Modificación del artículo CUARTO del Estatuto Social.-

Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.-

CARLOS ANTONIO TITA
Presidente

\$ 500 522054 Jun. 12 Jun. 19

ASOCIACION COOPERADORA DEL HOGAR JOSE MARIA ESTRADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora del Hogar José María Estrada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para la fecha 7 de junio de 2024 a las 15 hs. en su sede de Avda. Almirante Guillermo Brown Nro. 7398 de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.
- 2) Consideración Memoria y Balance año 2022.
- 3) Designación de dos asociados para suscribir el acta, conjuntamente con la del presidente y el secretario general.

\$ 100 521979 Jun. 12 Jun. 13

FIORITO Y SEBASTIANI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 18 de julio de 2024, a las 11 horas (en primera convocatoria) y 12 hs. (en segunda convocatoria), en la sede social sita en calle Entre Ríos 1133, 2º Piso Of. 121 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta

de la asamblea.

2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término legal.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos y Notas e Informe del Síndico Titular, correspondiente al Ejercicio Nro. 65 cerrado al 31 de diciembre de 2021.

4) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos y Notas e Informe del Síndico Titular, correspondiente al Ejercicio Nro. 66 cerrado al 31 de diciembre de 2022.

5) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos y Notas e Informe del Síndico Titular, correspondiente al Ejercicio Nro. 67 cerrado al 31 de diciembre de 2023.

6) Tratamiento y disposición de las utilidades del ejercicio según propuesta que elevará el Directorio.

7) Consideración de asignación de gratificaciones para el personal jerárquico y administrativo, honorarios de Directorio y Síndico de la empresa, por tareas técnico administrativas con exceso del límite conforme lo previsto por el art. 261 Ley 19.550, para los ejercicios cerrados al 31/12/2021, 31/12/2022, y 31/12/2023.

8) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio y Síndico, durante los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022, y 31 de diciembre de 2023.

9) Elección de los Señores miembros del Directorio, Presidente y dos Vocales por terminación M mandato y con duración de tres ejercicios.

10) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período de tres ejercicios.

11) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación (art. 67 LS) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 750 521840 Jun. 12 Jun. 19

ASOCIACION COOPERADORA ISEF 11 "ABANDERADO GRANDOLI"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto de la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Educación Física N° 11 "Abanderado Grandoli", con Personería Jurídica conforme a lo dispuesto por el Art. 45 del Código Civil, los art. 2, 3, puntos 3.2 y 10 de la Ley Provincial 6926 y la Resolución 316/74 del Sr. Fiscal de Estado y en virtud de su Título IV y el artículo 27 del citado Estatuto convoca a la Asamblea Anual Ordinaria del ejercicio 2023/2024, vencido el 30 de abril de 2024, para el día Martes 2 de Julio de 2024 a las 19:00 hs. en Aula 2 de la sede del I.S.E.F. 11 (Artículos 18 a 29 inclusive).

De acuerdo al artículo 19 del estatuto:... podrán participar con voz y voto los asociados activos que estén al día con su cuota y que tengan como mínimo 6 meses de antigüedad.

El orden del día será el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de 2 socios para firmar el acta correspondiente junto con el Presidente y el Secretario.

2) Considerar la memoria anual del periodo 2023/2024.

3) Considerar los estados contables, el inventario y el informe del sindico del periodo 2023/2024.

4-4.1) Considerar y aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos.

4.2) Fijar la periodicidad y el monto de la cuota societaria, y los fondos en dinero efectivo que podrá mantener disponible el Tesorero para gastos menores y urgentes.

ROSARIO, Viernes 7 de Junio de 2024

FEDERICO FLORES
Presidente

SEBASTIAN PARONZINI

Secretario

\$ 500 521863 Jun. 12 Jun. 19

ROSARIO EXCIMER LASER VISION S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a Asamblea general Ordinaria de accionistas para el día 5 de

Julio de 2024, a las 18 hs En primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Moreno 1397 de Rosario, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos accionistas para que junto con el presidente confeccionen y firmen el acta de asamblea.

2) Consideración de toda la documentación referida en el artículo 234, inciso 1 de la LSG correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2023.

3) Destino del resultado correspondiente al ejercicio económico referido en el punto 2).

4) Remuneración del directorio por el ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2023.

5) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2023.

6) Designación de directores titulares y suplentes para los próximos tres ejercicios.

7) Consideración de la necesidad de la ratificación por la asamblea de la inscripción del expediente iniciado y que se encuentra en trámite por ante la Inspección General de Personas jurídicas, y a tales fines autorizar al directorio para efectuar todas las gestiones necesarias para la tramitación del mismo y su inscripción.-

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de General de Sociedades.

\$ 500 520049 Jun. 11 Jun. 18

ADMINISTRADORA DE PUERTO ROLDAN BARRIO CERRADO S.A. (EN LIQUIDACIÓN)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Barrio Cerrado Puerto Roldán (Sector Club House) sito en Autopista Rosario – Córdoba, km 313 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en primera convocatoria el día 05 de Julio de 2024, a las 17.00 horas y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 18.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva. 2) Tratamiento del Contrato con la Administradora Propiental SRL. Decisión acerca de su prórroga de vigencia o resolución por vencimiento. 3) Análisis de las recomendaciones de los proveedores de seguridad, Sol y SCV a fin de elevar el nivel de seguridad del Barrio. Eventual colocación de Fibra Optica perimetral.

4) Determinación de una contribución obligatoria de naturaleza mensual y canjeable por consumo en el Club House del Barrio. 5) Tratamiento de las renunciaciones de los miembros de la Comisión Liquidadora. Designación de nuevos integrantes de la Comisión Liquidadora. 6) Autorización para la inscripción de lo resuelto por la asamblea.

\$ 500 521776 Jun. 07 Jun. 13

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

BISCOLEA S.A.

CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Expediente N° 856 – año 2024 – 'BISCOLEA S.A.. s/ Cambio de Sede Social , en trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que: por Asamblea General Extraordinaria del 24 de Abril de 2024 los accionistas de 'BISCOLEA S.A.' consideraron y aprobaron por unanimidad que el domicilio real de la empresa se fije en el Lote 33 del Parque Industrial de Sauce Viejo, Departamento La Capital , Provincia de Santa Fe y que el domicilio legal se fije en calle Mendoza 3502 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 29 de Mayo de 2024

\$ 50 521745 Jun. 13

HUMBOLDT CABLEVIDEO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados: "HUMBOLDT CABLEVIDEO S.A. S/Designación de autoridades, Expte. N° 936/2024 CUIJ

21-05214066-5, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber:

Que por instrumentos de fecha 11 de Diciembre de 2023 se ha procedido a tratar la designación de autoridades fijándose el número de Directores Titulares en UNO (1) y Directores Suplentes UNO (1), son elegidos para cubrir dichos cargos los siguientes: Director titular y Presidente: Juan Antonio Priano, argentino, nacido el 24 de Mayo de 1950, divorciado, de apellido materno Chemes, DNI 08.280.887, CUIT 20-08280887-7, con domicilio en calle Marcial Candioti 3439 de la ciudad de Santa Fe, de profesión empresario; Director Suplente: Francisco Priano, Argentino, nacido el 13 de Junio de 1977, de apellido materno Malvicino, con DNI: 26.072.601 cuit: 20-26072601-4, casado, empresario, con domicilio en calle Alvear 3335 de la ciudad de Santa Fe. Todos los mencionados aceptan el cargo para el que fueron designados, por el término de dos años. Santa Fe, 12 de junio de 2024. Dr. Freyre, Secretario.
\$ 50 522126 Jun. 13

PLYRAP S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria DRA. M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados PLYRAP S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES (Expte. 194/ 2024) según decreto de fecha 04/06/2024 se ordena la siguiente publicación de edictos:

Según ACTA DE ASAMBLEA N° 32 y ACTA DE DIRECTORIO N° 21, ambas de fecha 25/04/2024, se resuelve la Designación de Autoridades para un nuevo periodo, quedando integrado:

Director Titular / Presidente: MERINO Guillermo Mario, apellido materno Sáenz, DNI N° 13.498.539, CUIT N° 23-13498539-9, argentino, nacido el 07 de Julio de 1960, estado civil casado en primeras nupcias con Marta Elena Clerici, profesión arquitecto y domiciliado en calle Roca N° 1485 de la ciudad de Venado Tuerto; y

Director Titular / Vicepresidente: CLERICI Marta Elena, apellido materno Guardia, D.N.I. N° 13.498.649, CUIT N° 27-13498649-8, argentina, nacido el 27 de abril de 1960, estado civil casada en primeras nupcias con Guillermo Mario Merino, profesión profesora en ciencias económicas y licenciada en administración de empresas y domiciliado en calle Roca N° 1485 de la ciudad de Venado Tuerto.

Director Suplente I: MERINO Damián Andrés, apellido materno Clerici, DNI N° 33.561.791, CUIL N° 20-33561791-7, argentino, nacido el 29 de Mayo de 1988, estado civil casado en primeras nupcias con Gisela Irigaray, profesión ingeniero agrónomo y domiciliado en calle Roca N° 1485 de la ciudad de Venado Tuerto; y

Directora Suplente II: MERINO Micaela Soledad, apellido materno Clerici, DNI N° 39.050.320, CUIL N° 27-39050320-8, argentina, nacida el 05 de Abril de 1995, estado civil soltera, profesión contadora pública nacional y domiciliado en calle Iturraspe N° 1438 de la ciudad de Venado Tuerto.-

Los Directores fijan domicilio especial, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 256 de la L.G.S., en calle Roberto Imperiale N° 1.111 del Parque Industrial "La Victoria" de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

\$ 120 521710 Jun. 13

INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la siguiente resolución:

Por Asamblea General Ordinaria N° 63 del 06/05/2024, por Acta de Directorio N° 683 del 02/04/2024, y Acta de Directorio N° 686 del 05/05/2024 se dispuso lo siguiente:

DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTORIO:

DIRECTORES TITULARES:

Presidente: Gustavo Dante Mezzelani, argentino, D.N.I. N° 17.462.382, CUIT N° 2017462382-2, nacido el 25 de noviembre de 1965, divorciado, domiciliado en calle Salta N° 1951, Piso 5°, Depto. 2 de la ciudad de Rosario, de profesión Ingeniero Civil. Vicepresidente: Elisabet Andrea Casas, argentina, D.N.I. N° 20.409.500, CUIT N° 2720409500-6, nacida el 14 de noviembre de 1968, casada, domiciliada en calle Suipacha N° 2762 de la ciudad de Rosario, de profesión Contadora Pública.

Mario Luis Noste, argentino, D.N.I. N° 12.110.472, CUIT N° 20-12110472-6, nacido el 01 de diciembre de 1955, casado en primeras nupcias con María Cristina Vay, domiciliado en Alippi N° 9262, Piso 3, Dpto. C, Torre 1 de la ciudad de Rosario, de profesión Ingeniero Civil.

Pablo Ismael Martínez, argentino, D.N.I. N° 12.222.742, CUIT N° 20-12222742-2, nacido el 15 de junio de 1958, casado en primeras nupcias con Silvia Bilesio, domiciliado en calle Ocampo N° 78 de la ciudad de Rosario, de profesión Ingeniero Civil.

DIRECTOR SUPLENTE:

Nicolás Poncino, argentino, D.N.I. N° 29.806.644, CUIT N° 20-

29806644-1, nacido el 09 de febrero de 1983, soltero, domiciliado en calle San Luis N° 4331 7° Piso de la ciudad de Rosario, de profesión Ingeniero Civil.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/12/2026, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle Riobamba N° 230, de la ciudad de Rosario.

\$ 50 521597 Jun. 13

JEMAL D'AGRO SRL

EDICTO COMPLEMENTARIO

El domicilio legal de la sociedad será en calle Lavalle 1416 de Casilda, quedando en consecuencia la cláusula SEGUNDA como sigue:

SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio legal en Lavalle 1416 de Casilda, pudiendo establecer sucursales, locales de venta o depósitos en cualquier lugar del país.

\$ 50 521650 Jun. 13

INVERSIONES GLOBAL S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en los autos: "INVERSIONES GLOBAL S.A. s/Constitución de Sociedad", CUIL N° 21-05794936-5, se resolvió aprobar el Estatuto Social por Resolución de fecha 31/05/2024, a continuación se resume el texto del Estatuto Social:

1) Denominación: INVERSIONES GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA
2) Domicilio: Italia 785 (2600) Venado Tuerto Provincia Santa Fe
3) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: A) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compra-venta de terrenos y su sub-división; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, loteos, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal o conjuntos inmobiliarios. Se excluyen expresamente de la presente actividad las vinculadas al corretaje inmobiliario reguladas por la Ley Provincial N° 13.154. B) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, tambos, criaderos, avícola, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones. Incluyendo la producción, elaboración y transformación de productos y/o subproductos de origen agropecuario. C) Asesoramiento y administración: El ejercicio de estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos y contralor de actividades de origen agropecuario.- Dirección y administración de fideicomisos y de fondos comunes de inversión, con exclusión de los regulados por la ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificatorias, que tengan relación con actividades agropecuarias e inmobiliarias. D) Comerciales: Compra-venta, importación, exportación y distribución de maquinarias, implementos agrícolas y/o de sus componentes, partes o repuestos. E) Financieras: Inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones, nacionales o extranjeras.

A tal fin la Sociedad posee plena capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos aquellos actos que no estén prohibidos por ley o por este estatuto.

5) Capital: El capital social es de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) representado por CINCUENTA MIL (50.000) acciones de PESOS MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias de clase "A", con derecho a cinco (5) votos cada una.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades.

6) Acciones: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. Las acciones ordinarias podrán ser de clase A con derecho a cinco (5) votos por acción o de clase B con derecho a un voto. Las acciones ordinarias son de clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción y de clase "B" que confieren derecho a un (1) voto por acción, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento.- Las acciones preferidas, son de clase "C" y pueden emitirse con o sin derecho a voto.

7) Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número del miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios.- La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares designa-

dos y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección.- En el caso de que la asamblea designe a más de un director titular; éstos en su primera sesión deben designar de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La asamblea fija la remuneración del directorio.

8) Garantía de los Directores: Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos Cien mil (\$ 100.000), en efectivo, o en títulos públicos de Estado Nacional, que será depositada en la caja de la sociedad.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad es ejercida por todos los accionistas con las atribuciones que les confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley General de Sociedades.

10) Asambleas: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera

11) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de octubre de cada año.

12) Accionistas: Carlos Alberto Bonetto, D.N.I. N° 11.695.037, CUIT 20-116950376, argentino, nacido el 23 de agosto de 1.955, casado en primeras nupcias con María Magdalena Genis, de profesión comerciante, domiciliado en calle Italia N° 785 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y la señora María Magdalena Genis, D.N.I. N° 12.388.342, CUIT 27-12388342-5, argentina, nacida el 6 de febrero de 1.957, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Bonetto, de profesión comerciante, domiciliada en calle Italia N° 785 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General Lopez, provincia de Santa Fe.

13) Directorio: Presidente, Carlos Alberto Bonetto; Vicepresidente, María Magdalena Genis.

Dichas actuaciones merecieron la aprobación por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe, mediante Resolución N° 5471/2024 y posteriormente aprobada por el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto.

VENADO TUERTO, 03 de junio de 2024.

\$ 320 521511 Jun. 13

LAS RAICES AGRO S. R. L.

CONTRATO

SOCIOS: GUILLERMO RAUL DIRUSCIO, D.N.I. 24387.797, CUIL 20-24387797-1, argentino, mayor de edad, nacido el 12 de setiembre de 1975, de profesión Arquitecto, casado en primeras nupcias con Mariángeles Correa, domiciliado en la calle San Luis 68, de la localidad de Uranga, Dpto Rosario, Pcia. de Santa Fe; y IVANA VIRGINIA DIRUSCIO, DNI 28.336.091, CUIT 27-28336091-7, argentina, mayor de edad, nacida el 19 de setiembre de 1980, de profesión Veterinaria y productora ganadera, casada en primeras nupcias con Iván Nicoletti, domiciliada en calle San Luis 68 de la localidad de Uranga, Dpto. Rosario, Pcia. de Santa Fe; y NATALIA NOEMÍ DIRUSCIO, DNI 23.664.481, CUIT 27-23664481-8, argentina, mayor de edad, nacida el 18 de julio de 1974, de profesión Licenciada en Ciencias Empresariales, casada en primeras nupcias con Cristian Guillermo Chiabrandó, domiciliada en calle San Luis 68 de la localidad de Uranga, Dpto. Rosario, Pcia. de Santa Fe, y PAUL RAFAEL DIRUSCIO, DNI 6.139.064, CUIT 20-06139064-3, argentino, mayor de edad, nacido el 12 de diciembre de 1944, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Elsa Beatriz Tenaglia, con domicilio en calle San Luis 68 de la localidad de Uranga, Dpto. Rosario, Pcia. de Santa Fe; y ELSA BEATRIZ TENAGLIA, DNI 4.558.300, CUIL 27-04558300-2, argentina, mayor de edad, nacida el 14 de marzo de 1950, jubilada, casada en primeras nupcias con Raúl Rafael Diruscio, con domicilio en calle San Luis 68 de la localidad de Uranga, Dpto. Rosario, Pcia. de Santa Fe

DENOMINACION SOCIAL Y DOMICILIO LEGAL: Se denomina LAS RAICES AGRO SRL., y tiene su domicilio legal en calle San Luis 68 de la localidad de Uranga, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.-

DURACION: Será de quince años contados a partir de la fecha de inscripción ante el registro público de comercio.

OBJETO SOCIAL: tendrá por objeto la producción agrícola y ganadera; y prestación de servicios rurales de cosecha, siembra y pulverizaciones.

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la cantidad de cinco millones de pesos (\$5.000.000.-) dividido en cinco mil (5.000.-) cuotas de pesos mil (\$ 1000) cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) GUILLERMO RAUL DIRUSCIO suscribe la cantidad de un mil (1.000) cuotas de pesos un mil (\$1000) cada una, que representan un valor nominal de pesos un millón (\$1.000.000.-); y b) IVANA VIRGINIA DIRUSCIO suscribe la cantidad de un mil (1.000) cuotas de pesos un mil (\$1000) cada

una, que representan un valor nominal de pesos un millón (\$1.000.000.-); y c) NATALIA NOEMÍ DIRUSCIO suscribe la cantidad de un mil (1.000) cuotas de pesos un mil (\$1000) cada una, que representan un valor nominal de pesos un millón (\$1.000.000.-); y d) RAUL RAFAEL DIRUSCIO suscribe la cantidad de un mil (1.000) cuotas de pesos un mil (\$1000) cada una, que representan un valor nominal de pesos un millón (\$1.000.000.-); y e) ELSA BEATRIZ TENAGLIA suscribe la cantidad de un mil (1.000) cuotas de pesos un mil (\$1000) cada una, que representan un valor nominal de pesos un millón (\$1.000.000.-). Cada socio integra un veinticinco por ciento (25%) del capital social por cada uno de ellos suscripto en efectivo, o sea la cantidad de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000.-), integrando el resto en el plazo de DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. Se designa por unanimidad socios gerentes a GUILLERMO RAUL DIRUSCIO Y IVANA VIRGINIA DIRUSCIO, quienes aceptan el cargo

CONTROL Y FISCALIZACION: Estará a cargo de todos los socios.-

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO Y BALANCE GENERAL: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, anualmente se practicará un balance general e inventario al día 30 de junio de cada año.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 23 de mayo de 2024.

\$ 110 521489 Jun. 13

METALLIS SRL

CONTRATO

1) FECHA DE MODIFICACION: 19/04/2024

2) ADMINISTRACION DIRECCION Y REPRESENTACION quedará exclusivamente a cargo del socio PITETTI SEBASTIAN ARNALDO, renunciando a su cargo de gerente el señor ROSSO ROBERTO CESAR. El señor Pitetti Sebastián Arnaldo acepta dicho nombramiento y da cumplimiento a lo establecido por la Ley fijando su domicilio a todos los efectos legales en Laprida 732 de la localidad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 521537 Jun. 13

LCGI SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: Expte. N° 226 - Año 2024 - CUIJ N° 21-05396623-0 - "LCGI SA s/ Designación De Autoridades", se ha dispuesto la siguiente publicación: Por resolución de los socios de LCGI SA adoptada en Asamblea General Ordinaria de fecha 10/11/2023, se ha dispuesto: a.- Fijar en cuatro (4) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes hasta la realización de la próxima asamblea ordinaria que deba elegir nuevas autoridades. b. - Designar como Presidente al Sr. Pablo Matías Beresvil, DNI N° 29.115.7251 domiciliado en Int. Muriel 472 de la localidad de Rafaela; como Directores Titulares los Sres. Marco Damián Francesconi, DNI N° 27.566.397, domiciliado en Rivadavia 370 de la localidad de Rafaela, Alfredo Daniel Garetto, DNI N° 29.809.572, domiciliado en calle Enzo Bordabehere 1405 de la localidad de Rafaela, Guillermo Bernasconi, DNI N° 24.410.363, domiciliado en calle Hugo del Carril 487 de la localidad de Rafaela, y como Director Suplente, la Sra. Lucía Isabel Garetto, DNI 34.143.994, domiciliada en Int. Muriel 472 de la localidad de Rafaela.-

Rafaela 28 de mayo de 2024. Dra. Marina Borsotti, Secretaria.

\$ 80 521541 Jun. 13

MV EMPRENDIMIENTOS SRL

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro. Público, ha ordenado la siguiente publicación: se hace saber que mediante Acta de fecha 21 de Octubre de 2022 se ha realizado la cesión de cuotas partes de la Sociedad MV EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

ENTRE:

(i) María Laura Donadio, D.N.I. N° 24.131.783, con domicilio con Sarmiento . N° 6008, de la Localidad de Monte Vera, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe (el Cedente"); por. un lado; y (Ariel Szulzman, D.N.I. N° 16.335.361, con domicilio en Camarones. N° 1981, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el "Cesionario" y, junto con el Cedente, las "Partes").

Como, consecuencia de la cesión de derecho, la redacción definitiva de la Cláusula .N° 5 del Contrato Social de MV EMPRENDIMIENTOS SRL es la siguiente:

ARTÍCULO QUINTO: El capital social de la Sociedad se fija en la suma de..DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) dividido en dos mil (2.000)

cuotas Cien Pesos (\$100.-) cada una que suscriben en su totalidad los socios en las siguientes proporciones: (a) quinientas veinte (520) cuotas correspondientes a la clase A (María Laura Donadio) que representan el veintiséis por ciento (26%) del capital social; (b) quinientas (500) cuotas correspondientes a la clase B (Gustavo Szulzman) que representan el veinticinco (25%) del capital social; (c) quinientas (500) cuotas correspondientes a la clase C (Ariel Antonio Rinaudo) que,

doscientas ochenta (280) cuotas representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social; (d) correspondientes a la clase D (Rene German Biagioni) que representan el catorce por ciento (14%) del capital social; (e) doscientas (200) correspondientes a la clase E (Egdiguz Antonio). o. que representan el diez por ciento (10%) del capital social. Se conviene: que el capital social podrá incrementarse mediante la emisión de cuotas suplementarias aprobadas por la Asamblea de Socios. Salvo en los supuestos de aumento obligatorio previstos por la Ley, el Quorum en Asamblea deberá contar con la presencia de todas las Clases de Socios que sean titulares -cada una de las Clases de, al menos, el 25%, o del capital social y de los votos de la Sociedad y las decisiones que se adopten para el aumento deberán contar con el voto afirmativo de cada una de las Clases titulares cada una de las de al menos, el 25% del capital social y de los votos de la Sociedad. Santa Fe, 02 de octubre de 2023. Dr. Jorge Freyre, secretario.

\$ 400 521470 Jun. 13

MUEBLERIA EL ARLEQUIN S.R.L.

CONTRATO

Reconducción de la Sociedad y Aumento del Capital Social

SOCIOS: DANIELA AYELEN VELAZQUEZ de apellido materno Flores, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de enero de 1991, de profesión comerciante, de estado civil soltera, titular del DNI 35584626, con domicilio legal y real en Lavalle 2852, de la ciudad de Rosario, CUIT 27-35584626-7, y TAMARA VELAZQUEZ de apellido materno Flores, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de julio de 1995, de profesión comerciante, de estado civil soltera, titular del DNI 38903268, con domicilio legal y real en Lavalle 2852, de la ciudad de Rosario, CUIT 27-38903268-4.

FECHA DE INSTRUMENTO: Con fecha 21 de Mayo de 2024, se resuelve la reconducción de la sociedad inscrita en el R.P.C. de Rosario en Contratos al Tomo 165 Fil 9940 N2 596 Fecha 09/05/2014 y modificaciones inscritas en R.P.C. de Rosario el 04/05/2016 en Contratos AL T2 167 F2 10396 N° 658; y R.P.C. el 18/10/2016 en Contratos al T° 167 F2 28902 bajo el N° 1714

DURACION: El término de duración se fija en quince (15) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la presente reconducción.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la venta por menor de muebles. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$ 2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos) dividido en 100 (Cien) cuotas sociales de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) cada una, suscribiendo 50 (cincuenta) cuotas partes la Srta. Daniela Ayelelen Velázquez y 50 (cincuenta) cuotas partes la Srta. Tamara Velázquez.

ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de los Gerentes Sr. DANIELA AYELEN VELAZQUES y TAMARA VELAZQUEZ, en forma indistinta

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

FISCALIZACION: Estará a cargo de todos los socios.

LIQUIDACION Estará a cargo de la Gerencia.

\$ 60 521554 Jun. 13

OSCAR VIRGILI S.R.L

CONTRATO

Por disposición del REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE VENADO TUERTO, en autos "OSCAR VIRGILI S.R.L" en constitución y por resolución del 31 de Mayo de 2024.

Se ordeno publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados, se celebra el Contrato Social de "OSCAR VIRGILI S.R.L", a cargo de los:

SOCIOS: VIRGILI JUAN OSCAR, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de Marzo de 1954, de productor agropecuario, de estado civil casado en primeras nupcias con Bevione María Lucy, con domicilio en Calle 20 N° 904, de la Localidad de Gódeken, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe con Documento de Identidad D.N.I. Nro. 11.236.577, CUIT N° 20-11236577-0; VIRGILI DEBORA, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de Abril de 1990, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en Calle 20 N° 9.041-de la Localidad de Gódeken, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, 1. con documento de Identidad D.N.I. Nro. 34.861.113, CUIT N° 27-34861113-0; VIRGILI DAIANA, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de Marzo de 1993, de profesión ingeniera agrónoma, de estado civil soltero, con domicilio en Calle 20 N° 904, de la Localidad de Gódeken, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe con Documento de Identidad D.N.I. Nro.37.409.253, CUIT N° 2737409253-2;

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación de "OSCAR VIRGILI S.R.L." y tiene domicilio legal en la localidad de Gódeken, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer -agencias y sucursales en cualquier punto del país.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros a: a) EXPLOTACION AGRICOLA: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, mediante el cultivo y comercialización de cereales, oleaginosas y semillas b) PRODUCCIÓN BOVINA: cría, invernación, venta, hacienda Bovina y pedigrí propiedad de la sociedad o de terceras personas. c) SERVICIOS: recolección de cosechas, siembra y fumigación. d) TRANSPORTE TERRESTRE: Transporte, - Nacional e Internacional de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, semovientes, materias primas y elaboradas y alimenticias.

No realiza operaciones previstas en el inciso 4 del artículo 299 de la ley 19.550; Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer todos aquellos actos que no estén prohibidos por este contrato o por leyes vigentes.

DURACION: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) divididos en SEIS MIL (6.000) CUOTAS de PESOS MIL (\$ 1000,-) cada una.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio o no, con el aditamento de "Socio Gerente". El gerente en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar finanzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La trasgresión a estas disposiciones será considerada justa causa para la remoción.

REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de VIRGILI JUAN OSCAR, VIRGILI DEBORA y VIRGILI DAIANA. -

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio cierra el último día del mes de febrero de cada año.

\$ 189 521523 Jun. 13

ONDA 9 S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos "ONDA 9 S.A. s/ Designación De Autoridades" CUIJ 21-05213781-8, que se tramitan ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria del 7/03/2024, se designó DIRECTORES TITULARES: Marisa Aida Gallina, DNI 24.386.664, CUIT: 27-24386664-8, con domicilio real en Avenida de la Libertad 205, Piso 7, Rosario y con domicilio especial en calle 4 de enero de 2153, Santa Fe (Presidente); Orlando Mario Vignatti, DNI 6.178.006, CUIT 20-06178006-9 con domicilio real en Avenida de la Libertad 205, Piso 7, Rosario y con domicilio especial en calle 4 de enero de 2153, Santa Fe; Daiana Micaela Gallina: DNI: 40.036.560 CUI: 20-40036560-2 con domicilio real en Pasco 1881. Piso 3, Depto. B y domicilio especial en calle 4 de enero 2153. Santa Fe; Claudia Adriana del Rosario Alongi; DNI: 18.475.511, CUIT: 23-18047511-4, Domicilio Real: San Lorenzo 6340 de la ciudad de Rosario, con domicilio especial en calle 4 de enero 2153, Santa Fe; Simón Saccone, DNI 25.329.069, CUIT: 20-25329096-0, con domicilio real y especial en calle Güemes 5130, Santa Fe; Lautaro Salvador Sosa, DNI: 37.334.7883 CUIT: 27-37334788-5 con domicilio real en Córdoba 645, Piso 12 Depto. 12, depto. 6, Rosario, domicilio especial en calle 4 de enero 2153, Santa Fe. Asimismo, se designaron DIRECTORES SUPLENTE: Hernán González DNI: 25.079.146, CUIT 20-25079146-2, con domicilio real en San Lorenzo 6340 de la ciudad de Rosario, con domicilio especial en calle 4 de enero 2153, Santa Fe; Mariela Alejandra Gallina; DNI 25.712.712, CUIT 27-25712712-0, con domicilio real en Coronel Díaz 5528 de la localidad de Funes (prov. de Santa Fe), con domicilio especial en calle 4 de enero 2153, Santa Fe, Leandro Moreno, DNI 39.122.528, CUIT 2039122528-2 con domicilio real en San Lorenzo 6340 de Rosario y domicilio especial en calle 4 de enero 2153, Santa Fe; Alvaro Félix Sosa, DNI 42.327.7153 CUIT , con domicilio real en Córdoba 645, Piso 12 Depto. 12, depto. 6 y con domicilio especial en calle 4 de enero 2153. Santa Fe; Sergio Fernando Giri; DNI 17.413.827, CUIT 20-17413827-4, con domicilio real San Lorenzo 6340 de Rosario y con domicilio especial en calle 4 de enero 2153, Santa Fe; Miguel Mahieu, DNI 16.398.165, CUIT 20-16398165-4, con domicilio real en calle Mariano Comas 3365, Piso 1 de Santa Fe, con

domicilio especial en calle 4 de enero 2153, Santa Fe.

Asimismo, se designaron MIEMBROS DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA TITULARES: Nicolás Jorge Giri, DNI 24.987.390, CUIT 20-24987390-0, abogado con, domicilio real en Zuviria 6409 de Rosario y domicilio especial en calle Montevideo 2080 P.8 Rosario; Mariano Enrique Fernández, DNI 21.905.240, CUIT 20-21905240-6, con domicilio real y especial en calle Güemes 3158, Santa Fe; José Federico Galindez DNI: 22.901.459, CUIT: 20-22901459-6, con domicilio real y especial en calle Güemes 5130, Santa Fe; MIEMBROS DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SUPLENTE: Iván Musillo, DNI 34.820.850, CUIT 20-34820850-1, con domicilio real en Servando Bayo 936 de Rosario y con domicilio especial en calle 4 de enero 2153, Santa Fe; Mauricio Mathey DNI 29.913.713, CUIT 23-29913713-9, con domicilio real en La Plata 3247 de la localidad de Angel Gallardo (Santa Fe) y con domicilio especial en calle 4 de enero 2153, Santa Fe y Alejandro Eduardo Barbero, DNI 20.140.031, CUIT 20-20140031-8, con domicilio real en Risso Patrón 1027 de la localidad Gessler (Santa Fe) y con domicilio especial en calle 4 de enero 2153. Santa Fe 03 de junio de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 200 521586 Jun. 13

PASTERIS AGRO SA.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: PASTERIS AGRO S.A. s/Designación De Autoridades, Expte. N° 716. Año 2024, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23/02/2024 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio compuesto por PRESIDENTE: RAÚL ALBERTO PASTERIS. Argentino, casado, agropecuario, con domicilio en Avenida San Martín 630 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacido el 03/09/1953. DNI N° 10.721.862, CUIT N° 2310721862-9. VICEPRESIDENTE: RAÚL DERIO PASTERISU Argentino, soltero, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Avenida San Martín 630 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacido el 28/03/1985. DNI N° 31.487.838, CUIT N° 2031487838-9. DIRECTORA TITULAR: MALENA PASTERIS. Argentina, soltera, Psicóloga, con domicilio en Dorrego 635 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacida el 28/10/1981. DNI N° 29.056.148, CUIT N° 24-29056148-11. DIRECTOR SUPLENTE: GUILLERMO ALSINET, nacido el 06/06/1979, soltero, argentino, Ingeniero Agrónomo, matrícula 8221117 del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe 2a circ. Rosario, con domicilio en Dorrego N° 635 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 27.292.972, CUIT N° 20-2792972-7. Santa Fe, 13 de mayo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 64,35 521512 Jun. 13

PROFARMER SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos: Expte. N° 263/2024 - CUIJ 2105396660-5 - "PROFARMER SA s/ Designación De Autoridades", se ha dispuesto la siguiente publicación: Por resolución de los socios de PROFARMER SA adoptada en asamblea general ordinaria de fecha 14/11/2023 se ha dispuesto: a.- determinar la cantidad de 3 (tres) Directores Titulares y un Suplente en el ejercicio; b.- designar como Presidente: Sr. Sergio Reinaldo Lasino, DNI 16.445.483, con domicilio en calle N. Providenti N° 340, de la ciudad de Rafaela; como Vicepresidente: Sr. Ovidio Juan Zimmermann, domiciliado en calle Pueyrredón N° 881 de la localidad de Rafaela, DNI N° 10.977.038; como Director Titular: Sr. Guillermo Andrés Turco, domiciliado en calle Moreno N° 101 de la localidad de Angélica, DNI N° 16.574.070; y como Director Suplente: Sr. Juan Mauricio Lasino, domiciliado en calle N. Providenti N° 340 de la localidad de Rafaela, DNI N° 37.330.875. Rafaela, 21 de mayo de 2024.- Fdo. Marina Borsotti. Secretaria.
\$ 70 521542 Jun. 13

RODADOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A fin de cumplimentar las disposiciones del Art. 60 de la Ley 19.550 y conforme lo resuelto y aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de Enero de 2024, los accionistas procedieron a la fijación del número de Directores y elección de los mismos por 3 ejercicios.

En consecuencia, el actual Directorio ha quedado compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Franjo Moravac

Vicepresidente: Federico Roberto Juan Pruden Secretario, Iván Esven

Moravac

Director Titular: Tomás Pruden

Director Suplente: Berenice Belén Moravac

Director Suplente —Marcos Eduardo Puiggari

Lo que se hace saber, a sus efectos.

\$ 50 521531 Jun. 13

PLAS MEC INDUSTRIAS PLASTICAS S.R.L.

CONTRATO

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Santa Fe de la Primera Nominación, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público por estar así dispuesto en Autos: PLAS MEC INDUSTRIAS PLASTICAS S.R.L. s/Modificación al contrato social, Expte. N° CUIJ: 21.05213754— 0 Año 2024 de trámite ante Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber:

1- Entre el señor FEDERICO JANKOWICZ, apellido materno Galiano, DNI 28.073.832, CUIT: 20-28073832-9, argentino, domiciliado en calle Mendoza 3210 de la ciudad de Santa Fe, nacido el 11/03/1980, de profesión comerciante, soltero; la Sra. MARIA GUADALUPE GASPARRI, apellido materno Soldi, DNI 13.255.500, CUIT 2713255500-7, nacionalidad argentina, estado civil soltera, domiciliada en calle Av. General Paz 5471 de la ciudad de Santa Fe, nacida el 29/03/1959, de profesión Ingeniera química; y la Sra. VERONICA SUSANA MANDIL, apellido materno Brodsky, DNI 20.979.742, CUIT 27-20979742-4, domiciliada en la calle Ruperto Godoy 1721 de la ciudad de Santa Fe, nacida el 25/07/1969, de profesión comerciante, soltera; únicos integrantes de La sociedad "Pias Mec Industrias Plásticas SRL"; inscrita en el Registro Público bajo el Nro.529 al F° 264 del libro lo de Contratos - Ley 19550, en fecha 27/10/1978 - Legajo N° 438 y sus modificaciones, bajo el N° 606 al F° 278 del libro 80 de "Sociedades Colectivas" Legajo N° 438, en fecha 07/06/1992, bajo el N° 243 al F059/59 vto. del libro 11° de "Sociedades de Responsabilidad Limitada", en fecha 13/12/1993 - Legajo N° 4377 - bajo el N° 1 535 al F° 246 del Libro 160 de "Sociedades de Responsabilidad Limitada" - Legajo N° 4377 y bajo el N° 1920 al F° 322 del Libro 18 de "Sociedades de Responsabilidad Limitada", en fecha 05 de Julio de 2017, que gira con un capital social suscripto e integrado de pesos veinte mil (\$ 20.000.-) dividido en dos mil cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10.00) cada una, convienen a través de presente, celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales de la sociedad Pias Mec Industrias Plásticas SRL, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: FEDERICO JAN KOWICZ, cede, vende y transfiere a favor de la Sra. MARIA GUADALUPE GASPARRI La cantidad de trescientas treinta y tres cuotas sociales por valor nominal de pesos tres mil trescientos treinta (\$ 3.330). La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total.

Segunda: FEDERICO JANKOWICZ, cede, vende y transfiere a favor de la Sra. VERONICA SUSANA MANDIL la cantidad de trescientas treinta y tres cuotas sociales por valor nominal de pesos tres mil trescientos treinta (\$ 3.330). La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total.

2. Con motivo de las transferencias realizadas se modifica la cláusula tercera del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: TERCERA: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) dividido en dos mil cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: María Guadalupe Gasparri, un mil una por valor nominal de pesos diez mil diez (\$ 10.010) y Verónica Susana Mandil, novecientos noventa y nueve por valor nominal nueve mil novecientos noventa (\$ 9.990).

Y la cláusula quinta del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: QUINTA: La administración, representación y uso de la firma social estarán a cargo de los señores socios quienes actuarán en forma indistinta, pudiendo celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, aún aquellos que requieren poder especial. Santa Fe 28 de mayo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 200 521521 Jun. 13

REAL CONSTRUK PRO SA

ESTATUTO

Por disposición del señor Secretario a cargo del Registro Público de Rosario, en los autos caratulados: "Real Construck Pro SA, Expte 030/2024, CUIJ 21-05537751-8, se ha ordenado la siguiente publicación:

1) Datos accionistas: Ferreyra Jeremías Franco, nacido el 09/11/2000, soltero, estudiante, domiciliado en calle Urquiza 7583 de la ciudad de Rosario, y en jereventasgmail.com, D.N.I número 42.927.339, argentino; y Ferreyra Lucas Ariel, nacido el 24/04/1995, soltero, comerciante, domiciliado en calle Urquiza 7582 de la ciudad de Rosario, y en lucasgo-

mez9292@gmail.com, D.N.I número 38.899.771, argentino.

2) Fecha del instrumento de constitución: 28 de Febrero del 2024.

3) Denominación: REAL CONSTRUK PRO SA.

4) Domicilio Social: Urquiza 7582 de la ciudad de Rosario.

5) Objeto Social: realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a tercero de lo siguiente: construcción y reforma de edificios residenciales y no residenciales.

6) Plazo de duración: 3.0 años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social es de Un Millón de pesos (\$1.000.000.-) representado por Mil (1.000.-) acciones valor nominal Mil pesos (V\$N 1.000.-) cada una.

8) Administración y representación: Directorio de UNO y un máximo DOS. Director titular: Ferreyra Jeremías Franco, nacido el 09 de noviembre del 2000, soltero, estudiante, domiciliado en calle Urquiza 7583 de la ciudad de Rosario, y en jereventasgmail.com, D.N.I número 42.927.339, argentino. Vicepresidente: Ferreyra Lucas Ariel, nacido el 24/04/1995, soltero, comerciante, domiciliado en calle Urquiza 7582 de la ciudad de Rosario, y en lucasgomez9292@gmail.com, D.N.I número 38.899.771, argentino y Director Suplente: el Señor WALTER

ALFREDO BENAVIDEZ, nacido el 12 de enero de 1975, soltero, comerciante, domiciliado en Amenábar 3390 de la ciudad de Rosario, y en walt777bena@gmail.com, D.N.I 33.678.828, argentino

9) Fiscalización: se prescinde de la sindicatura.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

\$ 100 521628 Jun. 13

RAFAELA ALIMENTOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En los autos caratulados: "RAFAELA ALIMENTOS S.A. s/ Designación de Autoridades" - CUIJ N° 21-05396682-6, en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rafaela (Alvear n° 214, 3° piso) Juez a/c, y Dra. Marina Borsotti (Secretaria), obran glosadas Acta de Asamblea N° 114 de fecha 10/01/2024, y por Acta de Reunión de Directorio N° 689 de fecha 10/01/2024. Conforme las mismas, el Directorio de RAFAELA ALIMENTOS S.A., CUIT 33-50052990-9, ha quedado conformado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Carlos María Lagrutta, DNI N° 11.299.779; Vicepresidente: Sr. Luis Antonio Lagrutta, DNI N° 10.561.561 y Director Titular: Sra. Ana María Lagrutta, DNI N° 12.945.182. Conste. Rafaela, a los 3 días de junio de 2024. Fdo. Dra. Marina Borsotti. (Secretaria).

\$ 50 521637 Jun. 13

ROSENBERGER S.A.S.

ESTATUTO

Socios: IGNACIO PABLO MORATELLO, argentino, nacido el 17/10/1994, D.N.I. N° 37.447.492, C.U.I.T. N° 20-37447492-9, de profesión Comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Bv. Mitre 1745 de Funes, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: igmoratello@gmail.com; IVO ROSENBERGER, argentino, nacido el 21/07/1998, D.N.I. N° 41.255.767, C.U.I.T. N° 20-41255767-1, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Dorrego 1373 Piso 7 Dto. A de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: JAN ROSENBERGER, argentino, nacido el 14/12/1995, D.N.I. N° 39.123.188, C.U.I.T. N° 20-39123188-6, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Italia 850 Piso 7 Dto. A de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: ivorosenberg@gmail.com. Fecha del Instrumento Constitutivo: 11 de Abril de 2024. Denominación: ROSENBERGER SAS.- Domicilio legal: En la ciudad de Rosario. Duración: Veinticinco (25) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Sede Social: Italia 850 Piso 7 Depto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- Objeto social: Tiene por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros cualquiera fuera el carácter de ellos, en la República Argentina o en el exterior las siguientes actividades: a) Consultoría: asesorar, representar, y gestionar en asuntos jurídicos, contables, inmobiliarios, comerciales, financieros, médicos, de imagen y de recursos humanos a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, mediante profesionales con las incumbencias correspondientes. b) Mandataria: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, con o sin representación, comisiones y consignaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Producción: elaborar, distribuir y comercializar toda clase de cervezas artesanales y sus derivados. c) Comercial: realizar por cuenta propia o de terceros todo tipo de actividades relacionadas con los negocios gastronómicos, sea su instalación, explotación comercial: del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería. Venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y toda clase de artículos y productos prela-

borados y elaborados. Otorgamiento de franquicias y administración; Elaboración de todo tipo de postres, especialidades en pastelería. Actividades de heladería y afines. Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio (delivery), y la prestación gastronómica integral (catering)". d) Publicitaria: Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: El Capital Social se fija en la suma de novecientos mil pesos (\$ 900.000.-) representado por novecientos mil (900.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de Pesos Uno (\$ 1,00.-) valor nominal cada una de ellas. Administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras las sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura y todos los accionistas tendrán el contralor individual preceptuado por el art. 55 de la Ley 19.550. Reunión de Socios: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que el representante legal, o el vice representante en su caso, lo requieran mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el representante o el vice representante en su caso, responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. Administradores: ADMINISTRADOR TITULAR: Ignacio Pablo Moratello; y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Ivo Rosenberger, quienes aceptaron sus designaciones en la asamblea constitutiva de Rosenberger SAS en fecha 11/04/2024, hasta que se designen sus reemplazantes. Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27.349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Fecha de cierre de Ejercicio: Cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año; cerrando el primer ejercicio social el 31 de Diciembre de 2024.

\$ 200 521592 Jun. 13

SAUGOS S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber la reconducción, cambio de sede social, modificación de objeto, aumento de capital y ratificación de socia gerente decidida mediante actas acuerdo del 9 de mayo de 2024 y del 30 de mayo de 2024.

MODIFICACION CLAUSULA TERCERA: DURACION: El término de duración se fija en treinta (30) años, a partir de la fecha de inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio.

MODIFICACION CLAUSULA CUARTA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto desarrollar o realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Brindar servicios de asesoramiento externo y capacitación en seguridad, higiene y medio ambiente, realización de mediciones técnicas, ambientales y de microclima laboral y asesoramiento para la protección contra incendios y mantenimiento integral de redes de incendio; b) Compraventa, instalación y mantenimiento de redes informáticas y sistema de alarmas. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

AUMENTO DE CAPITAL: Sobre el particular, siendo que actualmente el Capital asciende a pesos cien mil (\$ 100.000.-), dividido en mil (1.000.-) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una, se resuelve,

de común acuerdo, aumentar el capital social en pesos dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000.), lo cual se integra totalmente mediante la capitalización de la cuenta "RESULTADOS NO ASIGNADOS" que asciende a la suma de pesos dos millones doscientos noventa y un mil doscientos veintidós con ochenta centavos. (\$ 2.291.222,80.-), según el último balance cerrado el 31/12/2023, dejándose constancia de que los socios suscriben el aumento en proporción a sus actuales porcentajes de tenencia sobre el capital social, según el siguiente detalle: MARTA VIVIANA VANONI (11.000.-) cuotas de pesos cien (\$100.-), o sea pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000.-), y CARLA DANIEL SILVEIRA (11.000.-) cuotas de pesos cien (\$100.-), o sea pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000.-), que los socios darán por ya integrado. Resultando luego de este aumento, que el Capital Social quedará fijado en la suma de pesos dos millones trescientos mil (\$ 2.300.000.-) resultando aprobada la moción por unanimidad de capital.

MODIFICACION CLAUSULA QUINTA DE CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$ 2.300.000 (pesos dos millones trescientos mil) dividido en 23.000 (veintitrés mil) cuotas de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una quedando constituido según el siguiente detalle: MARTA VIVIANA VANONI (11.500.-) cuotas de pesos cien (\$100.-), o sea pesos un millón ciento cincuenta mil (\$ 1.150.000.-), y CARLA DANIEL SILVEIRA (11.500.-) cuotas de pesos cien (\$100.-), o sea pesos un millón ciento cincuenta mil (\$ 1.150.000.-), que los socios darán ya por integrado.

CAMBIO SEDE SOCIAL: Se modifica el Domicilio Social y se establece en la calle Entre Ríos 3122 PB, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

RATIFICACION SOCIOS GERENTES: Se resuelve ratificar en su cargo de SOCIA GERENTE, a la socia Carla Daniela Silveira DNI N° 94.113.780.

\$ 300 521513 Jun. 13

S.O.S S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Mediante el presente se hace saber que en autos "S.O.S. S.A. s/ Designación De Autoridades", tramitado ante el Registro Público de Rosario, se ha acreditado que: según lo resuelto en Asamblea General del 1110812023 (Acta N° 99) y según Acta de Directorio del 25/08/2023 (Acta N° 298) el Órgano de Administración de la Sociedad ha quedado integrado de la siguiente manera:

Presidente: Daniel Alberto López, DNI: 17.000.795. Constituye domicilio especial en Luna 49 Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Vicepresidente: Sergio José Conde, DNI: 16.157.888. Constituye domicilio especial en Lote 5 Manzana 64 del Barrio Lomas de la Carolina, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Director Titular: Billy Enzo Young, DNI 16.291.569. Constituye domicilio especial en Lote 7 Manzana 57 del Barrio Lomas de la Carolina, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Directores Suplentes: 1) Alexander Thomas Young, DNI 38.502.529. Constituye domicilio especial en Lote 7 Manzana 57 del Barrio Lomas de la Carolina, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 2) Conrado Conde, DNI 40.963.680. Constituye domicilio especial en A. Ejercito Argentina 9250 M64 L5 Lomas, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. 3) Benjamín Lozada, DNI 33.809.821. Constituye domicilio especial en Edmundo Mariotte 5460 Complejo Casa Plaza, Casa 01 de la localidad de Córdoba, provincia de Córdoba.

\$ 100 521491 Jun. 13

SELEC S.A.

ESTATUTO

Se hace saber por el término de ley, que en la Asamblea General Ordinaria N° 27 de fecha 11/04/24 y conforme consta en el Acta respectiva, se decidió fijar en tres la cantidad de Directores Titulares y en uno la cantidad de Directores Suplentes y fueron designados como Director Titular y Presidente del Directorio el Sr. Marcelo Luis Troiano, como Director Titular y Vicepresidente el Sr. Pablo Andrés Hisano, Director Titular el Sr. Claudio César Seleme y como Directora Suplente la Sra. Inés Mónica Guerra; quienes constituyeron domicilio especial en calle Presidente Roca 1649/51 de la ciudad de Rosario y aceptaron los respectivos cargos.

\$ 50 521524 Jun. 13

SARALI S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En autos caratulados: "SARALI S.A. s/Directorio" CUIJ 21-05538694-0, que tramitan ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto para publicar la designación de autoridades de la sociedad SARALI S.A. que conforme

Acta de Asamblea Ordinaria Nro. 34 (UNANIME) de fecha 29/04/2024 se resolvió por unanimidad designar a la Srta. María Victoria Borra como directora titular y al Sr. Franco Baroffi, DNI 28.771.584, como director suplente, ambos presentes en este acto aceptan la designación con vigencia hasta el 31/05/2027.

\$ 50 521596 Jun. 13

STOCK RODRIGUEZ S.A.S

ESTATUTO

Socios: . Sabrina Natalí Gómez, argentina, DNI N° 37.334.335, CUIT 27-37334335-7, nacida el 16 de Junio de 1992, divorciada de sus primeras nupcias con Leandro Ezequiel Galvano según sentencia Nro. 3380 de fecha 28 de octubre de 2021 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta Nominación de Rosario Secretaría Nro. 3, de profesión comerciante, domiciliada en calle Guillermo Demestri Nro. 5959 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

2) Fecha de instrumento: 08/03/2024

3) Denominación: STOCK RODRIGUEZ S.A.S.

4) Domicilio Legal-Sede Social: España Nro. 38 8vo B", Rosario, provincia de Santa Fe.

5) Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la prestación de servicios de distribución al por mayor y al por menor de bebidas con y sin alcohol. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Duración: 20 años;

7) Capital: El capital social es de pesos quinientos mil, representado por cincuenta mil acciones de Diez (10) pesos, valor nominal cada una. La socia, Sabrina Natalí Gomez suscribe 50.000 acciones ordinarias.

nominativas no endosables de valor nominal \$10 cada una Y con derecho a un voto por acción, Integrando en este acto el 25% en dinero en efectivo es decir La suma de \$125.000.- Y el saldo restante, es decir la suma de \$375.000.- Dentro del plazo máximo de dos años desde la Constitución de la sociedad

8) Representación legal: A cargo Sabrina Natalí Gomez, DNI 37.334.335, quien actuará con el cargo de administrador titular y representante y Jacqueline Romanela Rasera Achondo. DNI 31.653.594 como Administrador Suplente. La administración estará a cargo de uno a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de SU designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura;

10) Balance: 30/09 de cada año.

\$ 90 521484 Jun. 13

SUCNAS S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por el presente se hace saber que los Sres. MARCO ALFREDO NASINI GIMÉNEZ, D.N.I. 34.770.706, CUIT 20-34770706-7, argentino, nacido el 24 de Octubre de 1989, de apellido materno Giménez, comerciante, soltero, domiciliado en calle Avda. del Huerto 1115- Piso 19 de Rosario, y FRANCISCA NASINI GIMÉNEZ, D.N.I. 30.099.625, CUIT 2730099625-1, argentina, nacida el 20 de Junio de 1983, de apellido materno Giménez, soltera, comerciante, domiciliada en calle Avda. del Huerto 1115- Piso 19 de Rosario, han resultado adjudicatarios en idéntica proporción de las 7500 (siete mil quinientas) cuotas sociales de \$10 (diez pesos) cada una de ellas de "SUCNAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida en fecha 26/03/1993 e inscripto el contrato social al Tomo 144, Folio 5556, Número 528 en fecha 29/04/1993, Sección Contratos, Registro Público de Rosario, que se encontraban a nombre del causante ALFREDO CARLOS NASINI D.N.I. 10.988.544, por haber sido declarados sus únicos y universales herederos mediante sentencia Nro. 371 de fecha 09 de Febrero de 2023, dictada en los autos caratulados: "NASINI, ALFREDO CARLOS s/ Declaratoria de Herederos", CUIJ 21-02960451-4, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo, y radicados ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, Secretaría de la Dra. María Alejandra Crespo. Rosario, 04 de Junio de 2024.

\$ 100 521612 Jun. 13

TURISMO CAREY S.R.L.**CONTRATO**

En fecha 15 de marzo de 2024, la Sra. Alicia Matilde Viva, (titular del DNI 5.448.423, CUIT 2705448423-8, con domicilio en calle España 1376, piso 2 Depto. A de la ciudad de Rosario, apellido materno Place, fecha de nacimiento 23/11/1946, ocupación empresaria, estado civil casada), vendió, cedió y transfirió a la Sra. María Mónica Carey, (titular del DNI 11.752.348, CUIT 2711752348-4, con domicilio en Av. Belgrano 998 piso 6 de la ciudad de Rosario, apellido materno Russomanno, fecha de nacimiento 10/05/1955, ocupación empresaria, estado civil divorciada de primeras nupcias del Sr. Roberto Rene Brown, sentencia número 988 del 11 de diciembre de 1986 M Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario), doscientos cincuenta (250) cuotas sociales de TURISMO CAREY S.R.L., de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una, y que en conjunto, son representativas del cinco por ciento (5%) del Capital Social de TURISMO CAREY S.R.L., por un precio total y definitivo de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000). En fecha 15 de abril de 2024, el Sr. Juan Carlos Lucio Greco, titular del DNI 5.503.825, CUIT 20-05503825-3, con domicilio en Av. Madres de Plaza de Mayo 2820 piso 12 dto. 2 de la ciudad de Rosario, apellido materno Roca, fecha de nacimiento 13/12/1944, ocupación empresario, estado civil soltero, vendió, cedió y transfirió: 1) a la Sra. María Mónica Carey, (titular del DNI 11.752.348, CUIT 27-11752348-4, con domicilio en Av. Belgrano 998 piso 6 de la ciudad de Rosario, apellido materno Russomanno, fecha de nacimiento 10/05/1955, ocupación empresaria, estado civil divorciada de primeras nupcias del Sr. Roberto Rene Brown, sentencia número 988 del 11 de diciembre de 1986 del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario); la nuda propiedad de Quinientas (500) cuotas sociales de TURISMO CAREY S.R.L., de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una, representativas del diez por ciento (10%) del capital social, reservándose de manera vitalicia el usufructo y los demás derechos económicos que le corresponden; y 2) al Sr. Eduardo Jorge Carey, (titular del DNI 7.685.885, CUIT 20-07685885-4, con domicilio en calle Brassey 8359 de la ciudad de Rosario, apellido materno Russomanno, fecha de nacimiento 19/06/1949, ocupación: empresario, estado civil casado con la Sra. María del Carmen Fracassi), la nuda propiedad de Setecientas Cincuenta (750) cuotas sociales, de TURISMO CAREY S.R.L., de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una, representativas del 15% del capital social, reservándose de manera vitalicia, el usufructo y los demás derechos económicos que le corresponden; todas ellas por un precio total y definitivo de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$125.000). A partir de la suscripción de las cesiones precedentes, se modifica la cláusula quinta del Contrato Social de TURISMO CAREY S.R.L. quedando redactado de la siguiente manera: 'QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$ 500.000 (Pesos Quinientos Mil) dividido en cinco mil (5000) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto conforme al siguiente detalle: a) la Sra. MARÍA MÓNICA CAREY la cantidad de dos mil quinientas (2.500) cuotas de valor nominal de \$ 100.- (pesos cien) cada una, o sea, \$ 250.000.- de las cuales: a.1) es titular del dominio pleno de dos mil (2.000) cuotas sociales; y a.2.) es titular de la nuda propiedad y de los derechos políticos de quinientas (500) cuotas sociales, cuyo usufructo vitalicio le corresponde al Señor JUAN CARLOS LUCIOS GRECO; y b) el Señor EDUARDO JORGE CAREY la cantidad de dos mil quinientas (2.500) cuotas de valor nominal de \$ 100.- (pesos cien) cada una, o sea, \$ 250.000.-, de las cuales: b.1) es titular del dominio pleno de un mil setecientas cincuenta (1.750) cuotas sociales; y b.2.) es titular de la nuda propiedad y de los derechos políticos de setecientas cincuenta (750) cuotas sociales, cuyo usufructo vitalicio le corresponde al Señor JUAN CARLOS LUCIOS GRECO.- Las cuotas sociales se encuentran totalmente suscriptas e integradas.
\$ 250 521591 Jun. 13

TRANSPORTES MAROVELI S.A.S.**CONTRATO**

1) Accionistas fundadores: Claudio Mauricio Marotta, DNI 22.595.094, CUIT 20-22595094-71 argentino, empresario, nacido el 08/02/1972, casado en primeras nupcias con Sonia Carina Velimirovich, domiciliado en Benvenuto N°857 de la localidad de Ricardone, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe; la Sra. Sonia Carina Velimirovich, DNI. 23.936.707, CUIT 27-23936707-6, argentina, empresaria, nacida el 14/09/1974, casada en primeras nupcias con Claudio Mauricio Marotta, con domicilio en Benvenuto N° 857 de la localidad de Ricardone, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe; el señor Gonzalo Mauricio Marotta, DNI 42.868.296, CUIL 20-42868296-4, argentino, estudiante, nacido el 26/02/2001, soltero, con domicilio en Av. San Martín 1847 120 "B" de la ciudad de San Lorenzo, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe; la Srta. Giuliana Micaela Marotta, DNI. 44.236.223, CUIL 27-44236223-3, argentina, estudiante, nacida el 15/07/2002, soltera, con domicilio en Benvenuto N° 857 de la localidad de Ricardone, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe; y el señor Nicolás Lautaro Marotta,

DNI 46.368.203, CUIL 20-46368203-9, argentino, estudiante, nacido el 29/04/2005, soltero, con domicilio en Benvenuto N° 857 de la localidad de Ricardone, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe; Acta de constitución del 17 de mayo de 2024

2) Denominación: Transportes MAROVELI S.A.S.

3) Domicilio: Centeno 1076 - RICARDONE, dpto. San Lorenzo - Provincia de Santa Fe

4) Objeto social La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: Primero: servicios de transporte de cargas de todo tipo; Segundo: servicios logísticos de transporte de cargas de todo tipo. Tercero: importación y exportación de bienes, máquinas, rodados y servicios relacionados a las actividades desarrolladas en los puntos primero y segundo, como también software y/o tecnología. Cuarto: la inversión y/o capitalización en negocios y/o empresas dedicadas a actividades afines a las descriptas en los puntos primero, segundo y tercero.

5) Plazo de duración: 10 años

6) Capital social: \$ 2.500.000.-

7) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación y un administrador suplente, mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán, actuando en forma individual, indistinta y alternadamente cualesquiera de ellos. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el Órgano de Administración a: Administradores Titulares: Sonia Carina Velimirovich, DNI. 23.936.7071 CUIT 27-23936707-6 y Gonzalo Mauricio Marotta, DNI 42.868.296, CUIL 20-42868296-4; Administrador Suplente: Giuliana Micaela Marotta, DNI.44.2.36.223, CUIL(7-44236223-3

8) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

\$ 100 521672 Jun. 13

TRON S.A.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 173/2024 "TRON S.A. s/ AUMENTO de capital social, prórroga del plazo, modificación art. 3 y 7 del estatuto social y nuevo texto ordenado" - CUIJ 21-05396570-6, se ha dispuesto la siguiente publicación: Se hace saber de la prórroga de la Sociedad resuelta en fecha 03/05/2023 y rectificadas por asamblea de fecha 04/11/2023, con la correspondiente modificación del artículo primero del contrato social, el que queda redactado del siguiente modo: Artículo 1ro.: La sociedad se denomina "TRON SOCIEDAD ANONIMA". Tiene domicilio legal en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, su duración es de 60 años contados a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas previa inscripción y cumplimiento de los requisitos legales.

Asimismo, se ha resuelto el aumento de Capital y reforma de estatuto, con la modificación de la correspondiente cláusula del contrato social, quedando el artículo tercero redactado: Artículo 3ro: El capital es de pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones nominativas no endosables de pesos diez (\$ 10.-) cada una. Por resolución de la asamblea general ordinaria y conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley N° 19550, el capital social puede elevarse en una o más oportunidades, hasta el quintuplo de su monto, mediante la emisión de nuevas acciones nominativas no endosables de un voto, o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, y reconocerseles o no prelación en el reembolso del capital y en la liquidación de la sociedad. Dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitir por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de la misma".

De igual modo, se modifica el artículo séptimo, que queda redactado del siguiente modo: Artículo 7mo: Para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones sociales, las acciones son indivisibles. En caso de existir copropiedad, deberá unificarse la representación. La transmisión de las acciones entre los socios es libre, bastando al efecto la sola comunicación al Directorio a los fines de su registración. El socio que desee ceder total o parcialmente sus acciones a un tercero deberá comunicarlo al directorio por medio fehaciente en el que indicará clase y número de acciones a transferir, precio pretendido y forma de pago. El Directorio pondrá las acciones a disposición de los accionistas para que ejerciten su derecho de preferencia, notificándoselos por medio fehaciente dentro de los cinco días inmediatos siguientes a la recepción de la comunicación, disponiendo éstos de treinta días a partir de ser comunicados para manifestar su voluntad. Vencidos los plazos sin existir res-

puesta afirmativa de los socios o adquiridas las acciones en forma parcial, el socio saliente podrá ofrecerlas total o parcialmente a terceros. Idénticos requisitos deberán cumplimentarse en el supuesto de que alguno de los accionistas recibiera una oferta de compra de sus acciones por parte de un tercero. En dicho supuesto deberá notificar dicha circunstancia al Directorio especificando precio, condiciones y nombre del comprador. El directorio comunicará dicha circunstancia a los restantes accionistas en un plazo que no podrá exceder de cinco días de recepcionada la notificación, a los fines de que los mismos puedan ejercer su derecho de preferencia para compra de acciones, en las mismas condiciones que el tercero, debiendo cursar respuesta en sentido afirmativo en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la notificación por parte del directorio. En caso de no recibir notificación del ejercicio del derecho de preferencia por el resto de los accionistas en el plazo conferido el transferente podrá vender las acciones al tercero que ofertó por las mismas.

Se redacta un nuevo Texto Ordenado. Rafaela, 28 de mayo de 2024. Dra. Marina Borsotti, secretaria.

§ 270 521540 Jun. 13

A+A S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de Distrito Civil y Comercial la Nominación a Cargo del Registro Público de Comercio se hace saber que en los autos caratulados: "A + A S.R.L." s/ Cambio de sede social (Expte.1738/2024)

José Luis Beltramo, argentino, DNI 17.788.125, CUIT 20-17788125-3 nacido el 14 de octubre de 1966, arquitecto, con domicilio en calle Av. Arturo Illia número 397 lote 16, de la ciudad de Funes, casado en primeras nupcias con Fernanda Verónica Vrañizán, y Fernanda Verónica Vrañizán, D.N.I. N° 20.407.195, CUIT 27-20407195-6, argentina, nacida el 30 de noviembre 1968, comerciante, casada en primeras nupcias con José Luis Beltramo, con domicilio en calle Av. Arturo Illia número 397 lote 16, de la ciudad de Funes; ambos hábiles para obligarse y contratar, manifiestan que se ha producido el cambio del domicilio social.

Fecha 15 de mayo de 2024

Domicilio legal de la sociedad: Av. Arturo Illia número 397 lote 16, de la ciudad de Funes.

El resto de las cláusulas del contrato social se mantienen vigentes.

§ 50 521772 Jun. 13

URBAN EXPERIENCE S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 28 días del mes de mayo de 2024, reunidos los señores Fernando Javier LOURIDO, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1981, titular del D.N.I. N° 29.001.565, de apellido materno Pagura, CUIT 20-29001565-1, casado, comerciante, domiciliado en calle Moreno N° 132 Bis, « Piso 3 Dpto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Luciano Sebastián ESPINDOLA, argentino, nacido el 16 de junio de 1981, titular del D.N.I. N° 28.824.349, de apellido materno Bugnone, CUIT 20-28824349-3, soltero, comerciante, domiciliado en calle Av. Caseros N° 105 bis, Piso 21 - Dpto. "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Julio Héctor MAGNANI, argentino, nacido el 14 de abril de 1965, titular del D.N.I. N° 17.444.172, de apellido materno Froment, CUIT 20-17444172-4, casado, comerciante, domiciliado en calle Viamonte N° 566 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Mariano Fabián COCO, argentino, nacido el 02 de mayo de 1978, titular del D.N.I. N° 26.356.541, de apellido materno Barresi, CUIT 20-2635654-1, casado, comerciante, domiciliado en calle Bv. Oroño N° 34 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen en constituir una sociedad denominada "URBAN EXPERIENCE S.R.L." y tendrá su domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Dicho domicilio podrá ser trasladado, asimismo también podrá instalar sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones en el país y en el extranjero. Tendrá un plazo de duración de 10 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto: "1) La realización de servicios y eventos gastronómicos; 2) Ventar por mayor y menor de Alimentos y Bebidas con y sin alcohol; 3) Servicio de salón de fiestas, bares y restaurantes; 4) Servicio de cantina bailable y Discotecas; 5) Servicios de consultoría y asesoramiento a empresas o particulares para la organización y explotación de locales y eventos destinados al rubro gastronómico; 6) Producción de espectáculos públicos y números musicales en vivo; 7) Visita, alojamiento y recorridos comerciales relacionados al rubro gastronómico. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". El capital social es de pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$2.400.000.-) dividido en veinte mil (20.000) cuotas de pesos Ciento Veinte (\$120) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: 1) El señor Fernando Javier LOU-

RIDO suscribe cinco mil cien (5.100) cuotas de capital, de valor Pesos Diez (\$120) cada una, equivalentes a Pesos Seiscientos Doce Mil (\$612.000), integrando en efectivo un 25,5%, es decir, la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil (\$153.000) en este acto y el saldo del 75%, es decir, la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil (\$459.000) en un plazo de dos años. 2) El señor Luciano Sebastián ESPINDOLA suscribe cuatro mil ochocientos (5.100) cuotas de capital, de valor Pesos Diez (\$120) cada una, equivalentes a Pesos Seiscientos Doce Mil (\$612.000), integrando en efectivo un 25,5%, es decir, la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil (\$153.000) en este acto y el saldo del 75%, es decir, la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil (\$459.000) en un plazo de dos años. El señor Julio Héctor MAGNANI suscribe cuatro mil novecientos (4.900) cuotas de capital, de valor Pesos Ciento Veinte (\$120) cada una, equivalentes a Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil (\$588.000), integrando en efectivo un 24,5%, es decir, la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil (\$147.000) en este acto y el saldo del 75%, es decir, la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil (\$441.000) en un plazo de dos años. 4) El señor Mariano Fabián COCO suscribe cuatro mil novecientos (4.900) cuotas de capital, de valor Pesos Ciento Veinte (\$120) cada una, equivalentes a Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil (\$588.000), integrando en efectivo un 24,5%, es decir, la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil (\$147.000) en este acto y el saldo del 75%, es decir, la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil (\$441.000) en un plazo de dos años. Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto favorable de la mayoría de los socios. Confiando el presente contrato un derecho de preferencia a los socios o a la sociedad si esta adquiere las cuotas con utilidades o reservas disponibles o reduce el capital. Asimismo, para el caso de que dos o más socios ejerzan el derecho de preferencia, acrecerán en proporción a sus aportes. El socio que se propone ceder sus cuotas a terceros deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la gerencia y a sus consocios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor a 30 días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen el derecho de preferencia de la compra en proporción a las cuotas de los socios interesados en su adquisición, teniendo a sí mismo derecho de acrecer al todo. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad debiendo, si la mayoría de los socios o considerare necesario, unificar su personería. Si los mismos optaran por no incorporarse a la sociedad, percibirán el valor proporcional de las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente, conforme balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión de socio. El balance deberá confeccionarse dentro de los 60 días de acaecido el hecho, a cuyo efecto deberán los sucesores o representantes, unificar personería bajo única y sola representación. En este caso, el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en 12 cuotas mensuales pagaderas, la primera de inmediato y las restantes a los treinta días en forma mensual y consecutivas, debidamente actualizadas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital ajustable, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por

Estos a la sociedad, en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de esta comunicación, se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, y hasta un máximo de 2 (DOS), quienes podrán actuar en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos. Serán designados por mayoría del capital presente, por el término de 10 años, reelegibles. A tal fin utilizarán sus propias firmas con el aditamento de "socio - gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Los socios se reunirán en asamblea, por iniciativa de los gerentes o de cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente, estando obligados los gerentes a convocar a asamblea al menos una vez al año. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas debidamente rubricado el cual deberá ser firmado por los presentes o quienes ellos designen a tal fin en cada asamblea. Los socios serán notificados fehacientemente de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad, dentro de los treinta días y con no menos de diez días de la celebración de la reunión. Todas las resoluciones se tomarán mediante el voto de los socios reunidos en asamblea, de acuerdo a las mayorías contempladas en el art. 160 de la Ley General de Sociedades

N° 19.550. La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de junio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550. En tal caso la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios, quienes actuarán de acuerdo a los arts. 101 y 112 de la mencionada ley. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios de la interpretación del presente contrato, o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a cuya competencia se somete los socios expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el federal, si pudiere corresponderles. Designación de Gerentes: Fijar el número de gerentes en DOS, designando a los Sres. Fernando Javier LOURIDO, DNI 29.001.565 y Luciano Sebastián ESPINDOLA, DNI 28.824.349, a tal fin, cuyos demás datos se mencionan en el encabezado del presente, quienes aceptan expresamente el cargo. Fijación de la sede social: Fijar la sede social en calle Oroño 132 bis de Rosario, Provincia de Santa Fe, quedando facultados los gerentes a modificar la misma cuando lo consideren oportuno.

Rosario, 3 de junio de 2024.

\$ 250 521546 Jun. 13

ADDOUMIE HNOS S.A

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 101 Inc. b) de la Ley N° 19550, se hace saber:

• Que en fecha 3 de mayo del 2024, por Asamblea General Ordinaria, de carácter Unánime, se resolvió por unanimidad, designar como nuevo Director titular y Presidente a la señora: Estefanía Geraldine Romina Addoumie DNI N° 32.735.342, CUIT 27-32735342-5; como Director Suplente al señor Sebastián Farid Edgar Addoumie DNI N° 34.934.226, CUIT N° 20-34934226-0, de la sociedad ADDOUMIE HNOS S.A., con domicilio en Rosario y que en fecha 3 de mayo del 2024 por reunión de Directorio, aceptan los cargos y se distribuyeron, de la siguiente manera, a saber: Director Titular y Presidente a la señora Estefanía Geraldine Romina Addoumie DNI N° 32.735.342, CUIT 27-32735342-5; como Director Suplente el señor Sebastián Farid Edgar Addoumie DNI N° 34.934.226, CUIT N° 20-34934226-0.

\$ 100 521765 Jun. 13

AGRIGRAN SRL

CONTRATO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio respecto de la sociedad denominada AGRIGRAN SRL inscripta al Tomo 173 Folio 4404 Nro 811 de fecha 24 de mayo de 2022 se ha ordenado la publicación por el término de un día del siguiente aviso: En fecha 27 de mayo de 2024 los socios MARIANA OPERTO y FERNANDO RAMON MAJUL por unanimidad han decidido: 1. Ceder la totalidad de las cuotas partes que han sido suscriptas e integradas por la socia Mariana Operto a favor del Sr. Ismael Previale y las cuotas sociales del socio Fernando Ramon Majul a favor del Sr. Enzo Nahuel Barrera. 2. Designar nuevo domicilio social. 3. Renuncia de gerencia. 4. Designar nuevo. 1-Cesión de cuotas sociales. La Sra. Mariana Operto es titular de CINCUENTA Y CINCO MIL (55.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$10) cada una, equivalente a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL.- (\$ 550.000.-) el que se encuentra totalmente suscripto e integrado. Dispone la cesión de cuotas partes al Sr. Ismael Previale por el monto mencionado, el que fue oportunamente entregado por el cesionario al socio cedente. El cesionario acepta las cuotas cedidas a su favor de conformidad. El Sr. Fernando Ramon Majul es titular de CINCUENTA Y CINCO MIL (55.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$10) cada una, equivalente a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL.- (\$ 550.000.-) el que se encuentra totalmente suscripto e integrado. Dispone la cesión de cuotas partes al Sr. Enzo Nahuel Barrera por el monto mencionado, el que fue oportunamente entregado por el cesionario al socio cedente. El cesionario acepta las cuotas cedidas a su favor de conformidad. 2-Nuevo domicilio social. Los socios por unanimidad fijan domicilio social en calle Buenos Aires N° 411 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. 3-Renuncia de gerencia. Los Sres. MARIANA OPERTO y FERNANDO RAMON MAJUL expresamente manifiestan su renuncia a sus calidades de gerentes de Agrigran S.R.L. Los socios por unanimidad deciden aceptar ambas renunciaciones dando por aprobada su gestión gerencial al día de la fecha. Asimismo los Sres. MA-

RIANA OPERTO y FERNANDO RAMON MAJUL se notifican de la aceptación y manifiestan que no tienen nada que reclamar al respecto. 4- Designación de nuevo gerente. Los socios proceden a designar por unanimidad al Sr. ENZO NAHUEL BARRERA como nuevo gerente de Agrigran S.R.L. quien deberá desempeñar el cargo con los alcances que le confiere expresamente la Cláusula QUINTA del contrato social. Seguidamente el socio Enzo Nahuel Barrera acepta el cargo asignado, quien promete desempeñar. Frente en el marco de las facultades conferidas. \$ 149,60 521820 Jun. 13

AGROSOLUCIONES DEL CENTRO S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AGROSOLUCIONES DEL CENTRO S.A.S. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD", C.U.I.J. N° 21-05396607-9, Nro. Expediente: 210/2024, que se tramita por ante el Registro Público de la ciudad de Rafaela, se hace saber que se ha constituido la sociedad "AGROSOLUCIONES DEL CENTRO S.A.S.":

1) Accionistas fundadores: BIANCOTTI, Pablo Andrés, argentino, masculino, nacido el 21 de Agosto de 1988, soltero, D.N.I. N° 33.790.836, C.U.I.T. N° 20-33790836-6, de profesión productor asesor de seguros (matrícula profesional N° 83378), con domicilio en la calle Nuevo Torno 909 de la localidad de Santa Clara de la Buena Vista, Provincia de Santa Fe, Argentina y KOMOROVSKI, Nicolás, argentino, masculino, nacido el 29 de Octubre de 1991, soltero, D.N.I. N° 36.303.090, C.U.I.T. N° 20-36303090-5, de profesión ingeniero agrónomo (matrícula profesional N° 8221706), con domicilio en la Calle 22 1289 de la localidad de Las Paredas, Provincia de Santa Fe, Argentina.

2) Fecha instrumento constitución: 11 de Abril del año 2024.

3) Domicilio y sede social: la sociedad tiene su domicilio legal en la localidad de Pilar, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe Se fija la sede social en calle Moreno 1199 de dicha localidad.

4) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

5) Objeto: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

a) COMERCIALES: mediante la compra, venta, importación y exportación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución y comercialización, de todo tipo de insumos para las actividades agropecuarias y vivero-forestales.

b) DE SERVICIOS: mediante el asesoramiento técnico especializado a los agricultores y empresas del sector agropecuario sobre prácticas agrícolas sustentables, manejo de cultivos y su aseguramiento, control de plagas, fertilización y tecnologías agrícolas innovadoras teniendo en cuenta factores como el tipo de suelo, las condiciones climáticas locales y las necesidades específicas de los cultivos; administración de explotaciones agrícola - ganaderas y prestación de servicios de siembra, cosecha, pulverización y cualquier otro trabajo de índole agropecuario a terceros productores agropecuarios, con o sin personal propio y con maquinarias propias o de terceros.

c) PRIMARIAS; mediante la producción de soja, maíz, trigo, sorgo, girasol, así como también la cría y engorde de ganado y la producción de leche, sea en inmuebles propios o a partir del arrendamiento de lotes de terceros.

d) DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS; mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, nacional o internacional.

e) CORRETAJE DE CERALES: mediante la intermediación entre oferentes y demandantes, actuando en nombre y por cuenta de terceros para concretar operaciones de compra venta de granos, ya sea mediante operaciones en el mercado físico o de futuros o a término.

f) EXPENDIO DE COMBUSTIBLES: a través de la comercialización, distribución y venta al por menor de combustibles líquidos y gaseosos.

6) Capital: El capital social es de un millón de pesos (\$ 1.000.000), representado por cien acciones de diez mil pesos (\$10.000), valor nominal cada una.

El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme al artículo 44 de Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.

Biancotti Pablo Andrés suscribe 50% de dicho capital, que representan 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables y equivalen a \$500.000 e integra el 25% del mismo, que equivale a \$125.000.

Por su parte, Nicolás Komorovski suscribe el 50% restante, que representan 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables y equivalen a \$500.000 e integra el 25% del mismo, que equivale a \$125.000.

Ambos accionistas se comprometen a integrar el capital social restante, que representan \$750.000 (\$375.000 cada uno) en efectivo en un plazo máximo de 24 meses.

7) Razón Social: AGROSOLUCIONES DEL CENTRO S.A.S.

8) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9) Administración: estará a cargo de una a dos personas humanas, so-

cios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán de forma indistinta. Durarán en sus cargos por tiempo indeterminado; hasta que se designen a sus reemplazantes.

Se designa como Administrador Titular al señor Pablo Andrés Biancotti, DNI N° 33.790.836 quien será el representante legal de la sociedad y como Administrador Suplente al señor Nicolás Komorovski, DNI N° 36.303.090, que será el representante legal de la sociedad en caso de ausencia del primero.

10) Reuniones de socios: Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes.

Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

11) Cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año.

\$ 500 521709 Jun. 13

AGROPECUARIA DON ALCIDES S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "AGROPECUARIA DON ALCIDES S.A. s/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL, CUIJ N° 21-05213892-9, Nro. Expediente: 762/2024, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo Dr. Jorge Eduardo Freyre, se hace saber que: por Resolución N° 534 de fecha 08/05/2024 se resolvió el Aumento del Capital por ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la reforma Estatutaria de AGROPECUARIA DON ALCIDES S.A. con domicilio en la ciudad de Gessler, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 30-71511609-6, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe, bajo el N° 1485 - Folio N° 266 del Libro 12 - De Estatutos de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe, en fecha 17/03/2017. Seguidamente se transcribe el Texto Ordenado de la Reforma parcial del Acta Constitutiva: "CAPITAL: Artículo 4: El capital social es de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$1.620.000) representado por dieciséis mil doscientas (16.200) acciones ordinarias de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una. El capital se suscribe de la siguiente forma: el 96,12% lo aporta en especie y efectivo el socio EDGARDO HUMBERTO BIGLIANI, de la siguiente manera: 1).- En efectivo la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$109.991,90); y 2).- en especie la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NUEVE (\$1.447.009,00) con los siguientes inmuebles, que seguidamente se detallan a saber: A) Dos fracción de terreno, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, ubicado en la Colonia Maciel, hoy Distrito Larrechea, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, el que según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Agrimensor Alberto Pestarini e Inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección Topocartográfica de la Provincia de Santa Fe, en fecha 16 de Abril de 2014, bajo el N° 175555, se designan como LOTE NUMERO DOS Y LOTE NUMERO TRES cuyas medidas y linderos son los siguientes: LOTE NUMERO DOS: mide: al Norte, 154,88 metros con igual medida en el costado Sud, por 530,07 metros al Este y 530,08 metros al Oeste.- Con una Superficie Total de OCHO HECTAREAS, VEINTE AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS Y NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. Lindando: al Norte, con Lote Tres del mismo plano de mensura y subdivisión, al Sud, con Lote B, al Este, con camino al medio con Dora T. Paporello y al Oeste con Lote Uno.- Se encuentra empadronado para el pago de la partida inmobiliaria bajo el N° 11-03-00-147611/0002-3. LOTE NUMERO TRES: mide: al Norte, 154,88 metros con igual medidas al Sud, por 530,08 metros al Este y 530,07 metros al Oeste, con una superficie total de OCHO HECTAREAS, VEINTE AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS Y NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.- Lindando: al Norte, con Oreste Tantera, al Sud, con Lote Dos del mismo Plano de Mensura y Subdivisión, al Este, camino al medio con Rita M. Paporello y al Oeste, con Lote Número Uno.- Se encuentra empadronado para el pago de la partida inmobiliaria bajo el N° 11-03-00-14761.110005-0.- Las fracciones anteriormente descritas corresponden a Edgardo Bigliani por compra que efectuara a la señora Rita María Paporello, bajo escritura N° 40 de fecha 26/08/2015 pasada por ante Escna. María Amelia Achaval de Giacosa. Inscripto el dominio en fecha 28/08/15 bajo el N° 114720 al F° 1347 T° 279 Par Sección Propiedades Departamento San Jerónimo del Registro General. B) LA NUDA PROPIEDAD sobre una fracción de terreno en una proporción de un treinta y uno por ciento indiviso,

lo cual equivale a CINCO HECTAREAS, 96 AREAS, sobre: Una fracción de terreno de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y alambrado, situado en "El Paraje Lomas", al Oeste de la ciudad de Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, la que de acuerdo al Plano confeccionado por el Agrimensor Don Javier Stangaferro, e Inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe, bajo el N° 169.348, de fecha 15 de Enero de 2013, se designa como Lote N° 3, polígono ABCDA, cuyas medidas y linderos son: al Norte, mide 189,70 metros, Líneas AB; al Sud, 178,20 metros, Línea DC, por 1039,28 metros, Línea CB, en su costado Este, y 1068,08 metros en el Oeste, Línea DA- Todo lo cual encierra una superficie total de DIECINUEVE HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS, UN CENTIAREAS.- y Linda: al Norte, con Ruta Nacional N° 64; al Sud, con terrenos de Alberto Royere; al Este, con Lote 2 del mismo Plano, y al Oeste con terrenos de Héctor Castelnuovo.- Se encuentra empadronado para el pago de la partida inmobiliaria bajo el N° 11-05-00-910605/0004-0.- La fracción descrita corresponde a Edgardo Humberto Bigliani por donación que efectuara la señora Ofelia Lidia Castelnuovo, bajo escritura NI 16 de fecha 16/04/2013 pasada por ante Escna. María Amelia Achaval de Giacosa.- Inscripto el dominio en fecha 23-904113 bajo el N° 39089 al F° 562 T° 270 Impar Sección Propiedades Departamento San Jerónimo del Registro General.- C) LA NUDA PROPIEDAD sobre una fracción de terreno de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y alambrado, situado en "Colonia Dolores", hoy Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, la que de acuerdo al Plano confeccionado por el Agrimensor Don Juan A. Cortes, en abril de 1952, e Inscripto en el departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe, bajo el N° 11.477, se designa como Lote A,B,C,D, y se compone de: al Norte, de 399,35 metros, Línea A-B, desde el Punto B y en dirección Sud, línea B-C, mide 848, 10 metros y forma con el anterior en el punto B un ángulo de 90° 10'; desde el Punto C y en dirección Oeste, la Línea C-D, que mide 397,40 metros y forma con la anterior en el Punto C un ángulo de 90° 28',43" y finalmente desde el Punto D y en dirección Norte, la Línea D-A, que cierra la figura y mide 851,60 metros y forma con la anterior en el Punto D un ángulo de 89°, 39', 14" y con la primeramente expresada, en el Punto A un ángulo de 89°, 42', 03".- Encierra una superficie total libre de caminos de 33 Hectáreas, 87 áreas, 55 Centiáreas, 7.694 decímetros cuadrados.- Lindando: al Norte, con Camino Público; por el Sud, con Eduardo Barreca; al Este, con Luisa Biassoni; y al Oeste, con Domingo Prino.- Se encuentra empadronado para el pago de la partida inmobiliaria bajo el N° 11-05-00649850/0000-5.- Las fracción descrita corresponde a Edgardo Bigliani por donación que efectuara la señora Ofelia Lidia Castelnuovo, bajo escritura N° 12 de fecha 03/04/2013 pasada por ante Escna. María Amelia Achaval de Giacosa.- Inscripto el dominio en fecha 23/04/2013 bajo el N° 39087 al F° 560 T° 270 Impar Sección Propiedades Departamento San Jerónimo del Registro General.- D) LA NUDA PROPIEDAD sobre una fracción de terreno de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y alambrado, la cual tiene forma triangular, ubicada en el Paraje Lomas, hoy Zona Rural de la ciudad de Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, la que de acuerdo al Plano confeccionado por el Agrimensor Don Alberto Pestarini, e Inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe, bajo el N° 171485, de fecha 28 de Junio de 2013, se designa como Lote N°1, cuyas medidas y linderos son: al Norte, mide 1.432,40 metros, Líneas AB; al Sud, 1.452,15 metros, Línea AC, por 242,67 metros, Línea BC, en su costado Este, y en el extremo Oeste, el cual es el vértice del triángulo, el Punto A está formado por un ángulo de 9° 37' 10".- Todo lo cual encierra una superficie total de DIECISIETE HECTAREAS, TREINTA Y SIETE AREAS, NOVENTA Y NUEVE CENTIAREAS, CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS.- y Linda: al Norte, en parte, con terrenos d Marcelo Guzmán, y en parte con terrenos de Olga Rosso y otros; al Sud, con terrenos de las ex vías del Ferrocarril Santa Fe, al Este, con terrenos de Eduardo Brabin, y al Oeste con terrenos de Marcelo Guzmán y otros.- Se encuentra empadronado para el pago de la partida inmobiliaria bajo el N° 11-05-00-649870/000-9.- Las fracción descrita corresponde a Edgardo Bigliani por donación que efectuara la señora Ofelia Lidia Castelnuovo, bajo escritura N° 27 de fecha 15/07/2013 pasada por ante Escna. María Amelia Achaval de Giacosa. Inscripto el dominio en fecha 16/07/13 bajo el N° 75943 al F° 877 T° 270 Impar Sección Propiedades Departamento San Jerónimo del Registro General, 50% indiviso de los siguientes inmuebles rurales de su propiedad y que seguidamente se describe: "Dos fracciones de terreno campo, ubicadas en zona de Distrito Coronda, departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe, las que en el plano de mensura, unificación y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Javier J. Stangaferro, inscripto en el S.C.I.T. de la Dirección Topocartográfica de Santa Fe, el 16 de Noviembre de 2016, bajo el número ciento ochenta y siete mil ciento uno (187.101), se identifican como LOTES NUMERO UNO Y DOS y de acuerdo al mismo tienen las siguientes medidas superficies y linderos: LOTE NUMERO UNO (1): Un mil treinta y nueve metros cincuenta y siete centímetros (1.039,57m) de frente al Norte, línea AI, lindando con calle Luciano Molinas N° 149 (pavimento acceso al cementerio A.O 40m; del punto I hacia el Sud-Este, en ángulo de 116° 14' 33", es una línea de seis tramos, que mide; del 1 al punto J, ciento treinta y cinco metros diecisiete centímetros (135,17m); del punto J en ángulo de 177° 25' 13", línea JK, mide ciento once metros setenta y tres centímetros (111,73m); del punto K en ángulo 179° 11' 21", línea KL, mide veint-

ticuatro metros sesenta y siete centímetros (24,67m); del punto L en ángulo de 178° 34' 42", línea LM, mide noventa y nueve metros quince centímetros (99,15); del punto M al punto N, en ángulo de 175° 55' 1", mide doce metros veintiocho centímetros (12,28m); y del punto N al punto O, en ángulo de 177° 6' 37", mide cincuenta y cinco metros cincuenta y dos decímetros centímetros (55,52m), lindando en todo este rumbo con el lote número tres ocupado por el Canal Arroyo Primer Coronda; del punto O hacia el Oeste, en ángulo de 75° 21' 18" línea FO, Un mil setecientos diecinueve metros noventa centímetros (1.719,90m) al Sud, línea FO, que también es frente, lindando con calle Urquiza N° 173 (s/pav) A.O. 20,00 m; del punto F, hacia el Norte, en ángulo de 92° 27' 56", línea GF, mide Doscientos metros treinta centímetros (200,30m), lindando con Estancia RJ SCA.; del punto G hacia el Este, en ángulo de 87° 57' 10" línea GH, mide setecientos treinta metros cincuenta y dos centímetros (730,52m), del punto H hacia el Norte, en ángulo de 273° 45' 56", línea HA mide ciento noventa y cinco metros ochenta y cuatro centímetros (195,84m), lindando en estos dos rumbos con Víctor Miguel Goldy y Ot; Encierra una superficie total de Cincuenta y una hectáreas noventa y tres aéreas sesenta y ocho centiáreas setenta y seis decímetros cuadrados (51 Has. 93as. 68 cas. 76dm2) Y LOTE NUMERO DOS (2): Mide: Noventa y seis metros dieciocho centímetros (96,18m) de frente al Norte, línea RB, lindando con calle Luciano Molinas N° 149 (pavimento) Acceso al cementerio A.O. 40,00m; del punto B hacia el Sud-Este, es una línea de tres tramos que mide: del punto B en ángulo de 104° 1' 24", línea BC, doscientos metros catorce centímetros (211,14m); del punto C, en ángulo de 174° 1' 24", línea CD, setenta y cuatro metros dieciocho centímetros (74,18m), del punto D en ángulo de 172° 57' 30", línea DE, ciento veintiséis metros dieciséis centímetros (126,16m); lindando en estos rumbos con Av. Santa Fe N° 96 (s/pav) A.O. 20,00m; del punto E hacia el Oeste, línea EP, mide ocho metros treinta y ocho centímetros (8,38m) lindando con calle Urquiza N° 173 (s/pav) A.O. 20,00m; del punto P hacia el Norte, en ángulo 96° 9' 29", línea PQ, mide cincuenta y nueve metros ochenta y dos centímetros (59,82m); del punto Q hacia Nor-Oeste, en ángulo de 197° 0' 21" es una línea de mide Trescientos setenta y cuatro metros cincuenta y ocho centímetros (374,58m), hasta el punto R, cerrando así el perímetro, lindando en estos dos tramos con el lote número tres ocupado por el Canal Arroyo Primer Coronda. Encierra una superficie de dos hectáreas veintiún áreas cincuenta y nueve centiáreas ochenta y tres decímetros cuadrados (2Has. 21As. 59 Cas. 83Dm2). En observaciones del plano dice: "...Lotes N° 1 y N° 2 conforman la misma unidad agro-económica". El dominio se encuentra inscripto al Tomo 282 Folio 186/187 N° 30685/686 de la Sección Propiedades del Departamento San Jerónimo del Registro General Santa Fe- Y que se encuentra empadronado para el pago del impuesto inmobiliario bajo el N° 110500-65000210004-0 y 110500650002/0002-2.- Todo lo cual encierra una superficie total de Veintisiete hectáreas, siete áreas, sesenta y tres centiáreas y cinco decímetros cuadrados (27 Has. 07 as. 63cas. 50dm2).- El total del aporte del socio Edgardo Humberto Bigliani representa la cantidad de 15.570 acciones de valor nominal 100.- El 3,88% restante de suscribir, lo aportan los socios RUBEN ALCIDES BIGLIANI y LORENA LUJAN BIGLIANI, en efectivo de la siguiente forma 1.- Rubén Alcides Bigliani, el 1,94% lo que equivale a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$31.500,00) y representan 315 acciones a valor nominal 100 y 2.- Lorena Lujan Bigliani, el 1,94% que equivale a PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$31.500,00) y representan 315 acciones a valor nominal 100.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.- Santa Fe, 03 de Junio de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 1500 521799 Jun. 13 Jun. 18

BLU S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: BLU S.R.L. s/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL 21-05213068-6 en trámite ante el Registro Público; se hace saber que en el contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 20/12/2023, certificado notarialmente, de BLU S.R.L., inscripta bajo el número 1306 Folio 229 Libro 19 Año 2022 L 8925 del Registro Público de la Provincia de Santa Fe se resolvió: Aceptar la cesión de cuotas y la desvinculación de Ramírez Pablo Andrés de su carácter de socio. En virtud de esta cesión, la cláusula Cuarta del Contrato Social queda redactada así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil c/O (\$ 100.000,00), representado por un mil (1.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, suscriptas de la siguiente manera: al Sr. Artigas Santiago, le corresponden quinientas (500) cuotas de valor nominal de Pesos cien (\$ 100,00) y al Sr. Baissetto Alex Damián, le corresponden quinientas (500) cuotas de igual valor nominal. El capital se encuentra totalmente integrado. El capital social podrá ser modificado o aumentado por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera. Se resuelve en el mismo acto, modificar el segundo párrafo del artículo quinto, siendo que la administración, representación y uso de la firma social será conjunta o indistinta y estará a cargo de una

gerencia plural de dos Gerentes Administrativos, que durarán en sus funciones por tiempo indeterminado, designándose a los señores, Artigas Santiago, DNI N° 39.252.854, Baissetto Alex Damián, DNI N° 38.981.850.
\$ 78 521755 Jun. 13

CAMPO LINDO S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

Se hace saber que por oficio nro 5 164 en fecha 22 de mayo del 2024 librado dentro de los autos caratulados "AUDISIO DAVID LUIS S/DECLARATORIA DE HEREDERO S/Sucesión", Expte. CUIJ 21-25861957-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 7, Nom. 2 de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez, Jueza en suplencia, Secretaria de la Dra. Aracelis Rosenburt, se ha ordenado al Registro Público de Rosario, que por el fallecimiento le Audicio David Luis DNI 10.989.006 se sirva TRANSFERIR EN PARTES IGUALES, POR MITAD, LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL DE "CAMPO LINDO S.R.L.", CUIT 30-58154995-0, con domicilio en Ruta 15 s/n de la localidad de Arteaga, Provincia de Santa Fe, titularidad del causante DAVID LUIS AUDISIO, DNI 10.989.006 A FAVOR DE AMBOS HEREDEROS, a saber: 1) A BERTA RITA PASCUCCI, DNI 10.696.827, CUIT 2710696827-1, con domicilio en calle San Martín N° 177 de la localidad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe, 50% de las cuotas de capital social de "CAMPO LINDO S.R.L.", es decir, la cantidad de cinco mil (5000) cuotas de capital de pesos cincuenta (\$ 50) cada una, lo que hace un total de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000,-); y 2) A FERNANDO DAVID AUDISIO, DNI 32.486.850, CUIT 2032486850-O, con domicilio en calle San Martín N° 177 de la localidad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe, 50% de las cuotas de capital social de "CAMPO LINDO S.R.L.", es decir, la cantidad de cinco mil (5000) cuotas de capital de pesos cincuenta (\$ 50) cada una, lo que hace un total de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000,-)
\$ 100 521744 Jun. 13

CONCRETE S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Con relación a "CONCRETE S.A.", se hace saber que por asamblea general ordinaria de fecha 09/05/2024, se ha resuelto designar como Director Titular y Presidente del Directorio: Sr. Santiago Salvatierra, argentino, nacido el 15.05.1973, D.N.I. N° 23.061.725, CUIT 20-23061725-3, de estado civil divorciado, de profesión ingeniero, con domicilio en calle Zeballos 1265 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y como Director Suplente: Leandro Salvatierra, argentino, nacido el 18.11.1969, D.N.I. N° 20.904.126, CUIT 20-20904126-0, de estado civil casado, de profesión Abogado, con domicilio en calle Paraguay 777 Piso 10 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Ambos fijan domicilio especial en calle Paraguay 777 Piso 10 de Rosario.
\$ 50 521697 Jun. 13

CENTRO DE OFTALMOLOGÍA S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Fecha: 29 de Mayo de 2024.

PRORROGA: Se prórroga la sociedad denominada "Centro de Oftalmología S.R.L.", por un lapso de 10 (DIEZ) años más, contados a partir de su vencimiento. Se modifica la cláusula segunda del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente forma: "SEGUNDA: Su duración es de veintidós (22) años contados desde la fecha de inscripción de la conducción en el Registro Público de Comercio.

CESION DE CUOTAS: EL Sr. Federico Francisco Furno Sola, cede, vende y transfiere a los Señores Federico Furno Sola y Sebastián Fumo Sola, la cantidad de 250 cuotas partes de Capital, de la SOCIEDAD denominada Centro de Oftalmología S.R.L., de valor nominal de \$100,00 cada una, en partes iguales a cada uno de El Sr. Rodolfo Aníbal Antonio Martínez, cede, vende y transfiere al Sr. Rodolfo Elvio Martínez, la cantidad de 375 cuotas partes de Capital, de la SOCIEDAD denominada Centro de Oftalmología S.R.L., de valor nominal de \$100,00 cada una.

Se modifica la cláusula cuarta del contrato social quedando el mismo de la siguiente manera: "CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Trescientos mil (\$300.00,00), el que se divide en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) cada una de ellas; las cuales se distribuyen de la siguiente forma: el socio Federico Furno Sola, la cantidad de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (3 75) cuotas de capital, que representan Pesos Treinta y siete mil quinientos (\$3 7.500, 00), el socio Sebastián Fumo Sola, la cantidad de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (375) cuotas de capital, que representan Pesos Treinta y siete mil quinientos (\$37.500,00), el socio Rodolfo Elvio Martínez, la cantidad de SE-

TECIENTAS CINCUENTA (750) cuotas de capital, que representan Pesos Setenta y cinco mil (\$ 75.000,00), la socia Mariana Nilda Assessore, la cantidad de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (375) cuotas de capital, que representan Pesos Treinta y siete mil quinientos (\$37.500,00), el socio Rubén Ernesto Cueva, la cantidad de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (375) cuotas de capital, que representan Pesos Treinta y siete mil quinientos (\$37.500,00), la socia María Cristina Romera, la cantidad de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (375) cuotas de capital, que representan Pesos Treinta y siete mil quinientos (\$37.500,00) y la socia Lucrecia Andrea Oderda, la cantidad de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO (375) cuotas de capital, que representan Pesos Treinta y siete mil quinientos (\$37.500,00).

El Capital se encuentra totalmente integrado.

Se ratifican en todas sus partes el contenido del contrato social de la sociedad "Centro de Oftalmología S.R.L.", en lo que no ha sido modificado por la presente acta.

\$ 100 521739 Jun. 13

CIPERES S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por el presente, a todos los efectos legales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 inciso b de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que, por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CIPERES S.A. de fecha 26 de junio de 2023 se decidió lo siguiente:

1) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios resolvieron por unanimidad aumentar el capital social de CIPERES S.A. por la suma de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL (\$ 203.208.000) hasta alcanzar la suma de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 203.688.000) y emitir por dicho aumento la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA (168.160) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase A. con derecho a cinco (5) votos por acción, de un valor nominal de PESOS DIEZ (\$ 10) valor nominal cada una de ellas, con prima de emisión de PESOS ARGENTINOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.198,42) cada una, mediante el aporte de bienes en especie y la capitalización de las cuentas particulares de los señores accionistas. El aumento de capital ha sido suscripto íntegramente. En consecuencia, el artículo quinto del estatuto de CIPERES S.A. ha quedado redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO QUINTO: El capital social es de pesos doscientos tres millones seiscientos ochenta y ocho mil (\$ 203.688.000) representado por doscientas dieciséis mil ciento sesenta (216.160) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez (\$ 10) valor nominal por acción".

Asimismo, y a los mismos efectos, se hace saber que tal decisión y consecuente modificación estatutaria fue ratificada mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CIPERES S.A. de fecha 23 de enero de 2024 y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CIPERES S.A. de fecha 17 de abril de 2024.

\$ 50 521712 Jun. 13

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MCP SUSANA R. FASSETTA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Federico Marcolin, se ha ordenado que en los autos caratulados "BANCO HIPOTECARIO S.A. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PRO.CRE.AR c/OTRO (DNI 27.683.281) s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA- CUIJ 21-01979182-0 ", que la MCP SUSANA R. FASSETTA-Mat. 284, procedase a vender en subasta pública el día 27 de junio de 2024 a las 17hs, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil, en la Sala del Colegio de Martilleros, sita en calle 9 de Julio 1426, ciudad de Santa Fe, UN LOTE BALDÍO, ubicado en calle Marcial Candiotti 8955, Barrio Nueva Esperanza Este, ciudad, el que saldrá a la venta con la Base del Avalúo Fiscal de \$ 25.814,96 (Pesos veinticinco mil ochocientos catorce con noventa y seis centavos), y de no haber postores con una retasa del 25% o sea \$19.361,22 (Pesos diecinueve mil trescientos sesenta y uno con veintidos centavos), y en caso de persistir la ausencia de compradores, Sin Base y al Mejor Postor.- Con la siguiente descripción: "Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo ubicada en el Distrito Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, y que de acuerdo al Plano de Mensura, Urbanización y Loteo inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de

Santa Fe, bajo el N° 176.401, se individualiza como lote N° 42 (cuarenta y dos. Ex lote 14 según anteproyecto de plano de mensura y) de la manzana N° 8919 E , y cuenta con las siguientes medidas: 10 metros de frente al Este sobre calle M. Candiotti-N° 40 (Sin Pav), 10 metros de contrafrente al Oeste, 20 metros en su costado Norte y 20 metros en su costado Sur, abarcando una superficie de 200 metros cuadrados.- Sus linderos: al Este con calle M.Candiotti-N° 40 (Sin Pav), al Oeste con lote N° 41 , al Norte Lote N° 40 y al Sur con lote N° 44.- Todo ello según plano de Mensura y subdivisión.- Identificación Parcelaria Nomenclatura Catastral, Departamento 10- Distrito 10, Sección 06-Manzana 0274-Parcela 00015- Plano 176.401-Año del Plano 2014.- Lote 42-Manzana S/M 8919E-Partida 10-11-05 133281/0459-6", Informa el Registro General de la Propiedad que se encuentra inscripto bajo la Matricula 2861827- de fecha 18/03/24.- Que el demandado posee titularidad de Dominio Pleno.-Que registra Un Embargo: El de éstos autos.- Una Hipoteca en primer Grado a favor de BANCO HIPOTECARIO S.A. (Fiduciario del Fideicomiso PRO.CRE.AR.)- Pesos \$620.000.- Esc. Del 03/06/2015- Esc. Alcira C. de Correnti.- Reg. 579-Santa Fe- Cert. 5702 del 27/05/2015- Presentación 88121 del 16/07/2015).- Una Inhibición: Aforo 177491- Fecha 24/06/2019- Fecha vigencia 24/06/2024- Monto \$ 77.573,48- Juicio : Fisco Nacional c/Otro s/Ejec. Fiscal Juzgado Federal N° 1 de Santa Fe.- API, informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 10-11-05-133281/0459-8 y que adeuda la suma de \$ 39.365,98 al 4/06/2024.- Municipalidad de Santa Fe, informa que le corresponde el Padrón N° 172970 y que adeuda la suma de \$ 47.594,08.-Aguas Santafesinas informa que le corresponde la cuenta N° 129-0114186-000-1 y que adeuda la suma de \$ 7531,44.- SCIT (Servicio de Información Catastral) informa que el titular es el demandado.- Datos Generales del inmueble: coinciden con todos los datos detallados anteriormente.-Avalúo correspondiente a la Ley Nro 11626-Año 1999.- Verificar si la superficie real edificada es la que indica en Sup. Edificada.- Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT.- En su OBSERVACIONES dice: Se verifican Avalúos Rectificatorios por mejoras confecha 09-04-2018.- Posibilidad de deuda.- Exceptuado de abonar sellado correspondiente : Bco Hipot. S.A. (Fiduciario Fideicomiso Pro.Cre.Ar) s/Otro s/Ejec. Hipotec. Cuij 2101979182-0 Juzg. C Y c Segunda Nomin. Sta Fe - De la CONSTATACION surge: ...- Seguidamente procedo a constatar que en la cuadra, sobre la vereda Oeste correspondiente a la numeración impar, no existe ninguna vivienda construida e identificada con el número catastral 8955.-Seguidamente,utilizando el informe de Pre-Certificación Catastral emitido por el Servicio de Catastro de la Provincia, en poder de la MCP Fassetta (cuya copia adjunto al presente informe), donde se detalla la ubicación del inmueble requerido como lote 42, Manzana 8919 E, procedo a constatar que la dirección requerida de Marcial Candiotti 8955 corresponde a un lote baldío.- Según plano mencionado , el lote 42 es el sexto terreno contado desde la intersección con calle Callejón Funes, a saber: el Terreno N° 1 (esquina con Callejón Funes): baldío, Terreno N°2 : casa con numeración catastral 8993, Terreno N° 3: casa en construcción sin número visible, Terreno N° 4: casa con numeración catastral 8969, Terreno N° 5: casa en construcción sin numeración visible, Terreno N° 6 , baldío, Terreno n° 7, BALDIO, Terreno N° 8: casa con numeración catastral 8939, Terreno N° 9: baldío, Terreno N° 10: baldío, Terreno N° 11: casa con numeración catastral 8919, y terreno N° 12 (esquina con calle Piedrabuena): casa sin número visible.- Asimismo dejó constancia, que a los fines de una correcta individualización del inmueble sobre el que se solicita la constatación, procedimos a practicar averiguaciones en el domicilio de Marcial Candiotti 8954, en el lugar fuimos atendido por quien dijo llamarse ...- DNI 28.241.357, quien nos manifiesta, que cree que la numeración 8955 corresponde al terreno baldío que frente a su casa y que no conoce a Néstor Flores.-Seguidamente, y a los fines de individualizar correctamente el inmueble , nos exhibe en su celular un plano del barrio, confeccionado por la Municipalidad de Santa Fe, hace unos 5 años aproximadamente, que identifica las calles, manzanas, lotes y propietarios de los mismos, del cual se desprende que el lote 42 de la Manzana 8919 E pertenece a Néstor Flores.- Dejo constancia que la Sra... me envió dicho plano por whastsApp ,procediendo a imprimir y adjuntar el presente informe una copia del mismo, luego de lo cual procedí a individualizar4 y marcar el lote n° 42 perteneciente a Néstor Flores.- Para finalizar informo a SS que el barrio donde se emplaza el inmueble se denomina Nueva Esperanza Este, en la zona solamente cuentan con los servicios de agua corriente y energía eléctrica, Lacalle cuenta con cordón cuneta ripio y alumbrado público, en calle Sarmiento al 8900 se encuentra la parada de Colectivos de la línea 8, la escuela mas cercana es la Escuela Las Heras, ubicada en A. del Valle al 8500.- Por último de que la MCP Fassetta procedió a tomar fotografía del lugar, las que posteriormente hará entrega directamente en el Juzgado.- Santa Fe, 03/10/2023.- (fdo) Ismael Clebot.- Oficial de Justicia.- CONDICIONES:Hágase saber al comprador que:1) deberá abonar en el momento de la subasta el 3% en concepto de comisión del Martillero y 10% a cuenta del precio del inmueble.-2) El saldo del precio de la subasta deberá abonarse al aprobarse la misma, bajo apercibimientos de ley.- Establécese que el comprador se hará cargo , en su caso a partir de la fecha de subasta de los gravámenes de ley y deudas fiscales.-Hágase saber que la inscripción registral se hará a nombre del adquirente en subasta.- La visita del inmueble se realizará dos días antes de la subasta de 10 a 12hs. y de 14hs. a 17hs.- Mayores informes por Secretaría y/o a las MCP telef.342-5030892.- (fdo) DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI.-SECRETARIO.- Santa Fe, de junio \$ 900 522185 Jun. 13 Jun. 18

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DANIEL JOSE ALTARE

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA UNDECIMA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, se ha ordenado en los autos caratulados: " CUIT. 20-08378648-6 S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – RECONSTRUCCIÓN - (CUIJ. 21-01988742-9) " Se ha dispuesto que el martillero DANIEL JOSE ALTARE, matricula 124, CUIT. 20-06246930-8 Proceda a vender en pública subasta el día MARTES 25 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 12:00 HORAS, ó EL DIA SIGUIENTE SI AQUEL RESULTARE INHABIL EN EL COLEGIO DE MARTILLERO SITO EN CALLE 09 DE JULIO N° 1426 DE LA CIUDAD DE SANTA FE. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: //Téngase presente. Suspéndase la subasta fijada para el 14/05/24 y en su lugar se fija nueva fecha. Para que

tenga lugar la subasta del bien inmueble denunciado en autos, fijese fecha para el día 25/06/2024 a las 12:00hs o el día hábil inmediato posterior si este resultare inhábil en el Colegio de martilleros de la ciudad de Santa Fe, sito en calle 9 de julio 1426. El bien saldrá a la venta con la base de tasación para subasta de \$10.000.000. De no haber postores seguidamente, con la retasa del 25%. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la ley 11.287 y la acordada vigente. Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en efectivo en el acto del remate el 10% del precio y la comisión del martillero como así también estará a su cargo el I.V.A. -que no se encuentra incluido en el precio- y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la ley 11287 y la acordada vigente. Autorízase la publicidad complementaria solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Exhibición del Inmueble: Tendrá lugar el mismo día de la subasta en los horarios de 8 a 9:30. A tales fines librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia a los fines de que se constituya en dicho inmueble. Autorizando al diligenciamiento al martillero Daniel José Altare y/o a la martillera Norma Angela Ruzicki. Oficiense a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial a fin de comunicar día y hora de la presente subasta. Previo a la suscripción por el Actuario de los edictos respectivos, notifíquese por cédula a los herederos en el domicilio real y legal, Municipalidad de Santa Fe, API y Aguas Santafesinas. Notifíquese. FDO. DRA. SANDRA SILVINA ROMERO: SECRETARIA. DRA. ANA ROSA ALVAREZ: JUEZA /// Se transcribe según título: UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON TODO LO CLAVADO, PLANTADO, EDIFICADO Y ADHERIDO AL SUELO UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA FE, LA MISMA ES PARTE DE LA MANZANA MUNICIPAL 7824 Y CONFORME AL PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN CONFECCIONADO POR EL AGRIMENSOR RAUL CATELLA EN NOVIEMBRE DE 1969 E INSCRIPTO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO, DE LA PROVINCIA AL NÚMERO 58341, SE LO DESIGNA COMO LOTE NÚMERO 53 DE LA MANZANA 7824 Y MIDE: OCHO METROS DE FRENTE AL SUD, POR DIECINUEVE METROS DE FONDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y LINDA: AL SUD, CON CALLE PAVON; AL NORTE CON FONDOS DEL LOTE 42; AL ESTE CON LOTE CINCUENTA Y CUATRO Y OESTE CON EL LOTE CINCUENTA Y DOS, TODO DE ACUERDO AL PLANO CITADO. Informa el Señor Oficial de Justicia: A fecha: 16.02.2024. Que fue atendido por lezierski Mariano David DNI. 32.582.324, a quién le impuse mi cometido accediendo el mismo a la realización de la medida, permitiéndome el ingreso a la vivienda. Cumplimentando la medida solicitada manifiesta: Que en la casa vive junto a su pareja Verónica Alejandra Martínez DNI. 36.099.572, su hija Isabella lezierski de 6 años, y su hermano Fernando Rafael lezierski de 30 años; La casa perteneció a sus padres Enrique Juan Alberto lezierski y María Catalina Bisuard (ambos fallecidos), por lo que habitan el inmueble en carácter de herederos de los mismos; todos los muebles de la casa son suyos, a excepción de un aparador que pertenecía a sus padres; a la casa le ha hecho mantenimientos y servicios. Seguidamente procedo a constatar que la vivienda se encuentra ubicada sobre calle Pavón (que corre de Este a Oeste) entre las calles Rivadavia y 25 de Mayo (que corren de Norte a Sur). Sobre la vereda Norte; la propiedad está identificada con el N° 2474 y se ubica entre las viviendas con numeración 2462 y 2468; está unos 150 metros aprox. al Este de la Avenida Aristóbul del Valle; la calle Pavón se encuentra Pavimentada y la zona cuenta con los servicios de Energía Eléctrica, Agua Potable; cloacas y gas natural. Es estado general de la vivienda es bueno; la casa es habitable, está compuesta de dos dormitorios, baño, cocina – comedor, living, garage y patio. Todos los ambientes presentan sus paredes revocadas y pintadas, cielorraso de yeso y piso de granito. El frente de la casa posee una puerta y portón, ambos de chapa color negro y una ventana con cortina de plástico de color blanco con una reja exterior negra; la pared del frente está revocada y pintada de color blanco – en la parte superior – y en la parte inferior está revestida con tres hileras de cerámicas que llegan hasta la parte inferior de la ventana; la vereda es de cerámica y posee un alero en todo el largo del frente con tejas de color rojo. Sobre la Avenida Aristóbul del Valle existen innumerables comercios, y circulan varias líneas de colectivo; a la altura del 7404 funciona el Centro Territorial de Denuncias; las escuelas más cercanas se encuentran en Avenida Aristóbul del Valle 8550 (escuela N° 42 Gregorio Las Heras y EETP N° 481 Esteban Echeverría) y en Javier de la Rosa 2048 (Esc. Taller N° 171 Soberanía Nacional). Siendo todo cuanto puedo informar a S. S., devuelvo el presente mandamiento debidamente diligenciado. Santa Fe, 15.02.2024. Of. De Justicia: Ismael R. Clebot. /// Informa el Registro General :Cuya inscripción dominial es al Tomo: 355 PAR Folio: 3435 N° 27658 DPOT. La Capital. No Registra Inhibiciones, ni Hipotecas, ni embargos. Informa la Administración Provincial de Impuestos (API) que bajo el N° de partida: 10 – 11 – 05 -127472 / 0025 – 2 adeuda: \$ 16884,28 presentado dicho oficio para diligenciar en fecha: 13.12.2023. Informa la Municipalidad de Santa Fe: Que bajo el N° de padrón: 84602 adeuda períodos Mayo 2021 a Nov. 2023 \$ 22.346,87 y Dic./2023: \$ 1.532,26 a fecha 04.12.2023. Informa la Cooperativa de Gas Setúbal: Que la obra de gas natural del inmueble fue abonada en su totalidad. Que posee servicio de gas natural por redes desde el año 2014. Y registra una deuda de \$ 2.067,50 a fecha: 08.02.2024. Informa Aguas Santafesinas S. A.: que bajo el N° de cuenta: 129-0064673-000-8 adeuda: \$ 8165,36 a fecha: 01.12.2023. Informa el Servicio de Información Territorial y Catastro que bajo el N° de partida que antecede posee una Valuación total de \$ 22.008,12. Superficie del terreno: 152,11 m2. y sup. Edificada: 95 m2. de fecha: 25.03.2024. /// Una vez bajado el martillero no se aceptarán reclamos. Más informes en secretaria del Juzgado Y80 al martillero. TEL./ 3425469565. E-MAIL: angelaruzicki@gmail.com.ar FDO. Dra. Sandra Silvina Romero: Secretaria. SANTA FE DE MAYO DE 2024. \$ 1100 521978 Jun. 11 Jun. 13

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
MIGUEL ANGEL CIGNETTI

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Laboral de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe) se hace saber que en los autos caratulados: "FERECCIN, DANIEL AL-

BERTO c/OTRO s/LABORAL" (CUIJ N° 21-16730283-9), se ha ordenado que el Martillero Público Miguel Ángel Cignetti, Matrícula N° 664, CUIT N° N° 20-08323688-5, el día 26 de Junio de 2.024 a las diecisiete horas (17:00 hs.) o el día hábil inmediato posterior, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el hall Central del Edificio de Tribunales sito en Calle Lucas Funes N° 1.671 de esta Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), venda en pública subasta la parte indivisa que le corresponde al demandado CUIL 20-12181663-7 sobre el bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, con todo lo clavado, plantado y edificado, comprensión de la quinta número Diez de la Colonia Reconquista, Departamento General Obligado., Provincia de S. Fe, y que según plano de mensura y subdivisión registrado en el Departamento Topográfico bajo el N° 60.599, que cita su título, se individualiza como lote número ciento seis (106), de la manzana letra "G" mide Diez metros de frente al Sur, por treinta metros de fondo, encerrando una superficie de trescientos metros cuadrados, y linda: al norte, lote ciento siete, al Este, lote Ciento Ocho, al Oeste, lote Ciento cuatro, todos de la misma manzana y plano y al Sur, calle pública". El inmueble se encuentra ubicado en Calle Gral. López N° 2.054 de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), e Inscriptos bajo el T° 155 Impar - F° 2092 - N° 85279 - Departamento General Obligado (Sta. Fe), Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe, empadronado a los fines del Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 03-20-00011075/0128-6.- INFORMES: De Aguas Santafesinas S.A. Delegación Reconquista (Sta. Fe), informa al 06/11/2023 que tiene como titular del inmueble (Gral. López N° 2054) corresponde a Suc. Olinda Lorenzini, y no registra deuda a la fecha; De la Administración Provincial de Impuestos API Delegación Reconquista (Sta. Fe), informa al 07/11/2023 que la partida N° 03-20-00-011075/0128-6 Lorenzini Elida Ana no registra deudas ni convenios pendientes ni apremios pendientes a la fecha; De la Municipalidad de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), informa al 08/11/2023, el Departamento de Tasa Gral. de Inmueble, que el inmueble de referencia Inmobiliaria N° 03-20-00011075/0128-6, Padrón Municipal 008/09/015/000 no registra deuda alguna por Tasa Gral. de Inmuebles y Contribución de Mejoras a la fecha; De la Empresa Provincial de la Energía EPE de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), informa al 08/11/2023, que el inmueble sito en Calle Gral. López N° 2054 de ésta ciudad de Reconquista, Partida Inmobiliaria N° 03-20-00-011075/0128-6, cuyo titular del suministro es Lorenzini Hilario, no registra deuda por servicio eléctrico al día de la fecha; Del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe (Sta. Fe), informa al 03/11/2023 que el demandado no registra inhibición, posee titularidad de dominio pleno (con demás propietarios) y registra embargo ordenado por éste juzgado en los presentes caratulados: titular Lorenzini, Pedro Hilario, fecha 18/04/2023, aforo N° 110263, por el monto de \$ 318.901,33, inmueble Tomo 155 I - Folio 2092 - Número 85279, observaciones del dominio Parte Indivisa; De la Constatación Judicial realizada por el Sr. Oficial de Justicia de éstos Tribunales de Reconquista (Sta. Fe), en fecha 27 de Diciembre de 2.023, a las 09:40 horas, constituido junto al Martillero Miguel Angel Cignetti, quien se encuentra autorizado, en el inmueble objeto de autos, sito en Calle Gral. López N° 2054 de Reconquista (Sta. Fe), siendo atendidos por una persona que dijo llamarse José Luis Lorenzini, DNI N° 24.088.386, procedió a constatar que se trata de una vivienda en buen estado de conservación, compuesta de garage, living cocina comedor, baño y dos dormitorios, dice quien atiende que la antigüedad de la vivienda es de más de 50 años. Se encuentra ocupada por la Sra. Néilda Cecilia Lorenzini, sobrino nieto Tomás Hilario Lorenzini, y lo hacen de propietarios, careciendo de documentación en este acto. Consta con servicio de energía eléctrica, agua, cloaca y pavimento. No siendo para más, da por terminado el acto, que previa lectura y ratificación, firma el martillero Cignetti, por ante el Sr. Oficial de Justicia para constancia.- La parte indivisa que le corresponde al demandado sobre el inmueble antes mencionado saldrá a la venta con la base de \$ 1.776,53 (monto proporcional del avalúo fiscal), en caso de no haber postores seguidamente con una retasa del 25% y, de persistir la falta de interesados, a continuación en tercera, subasta sin base y al mejor postor. El adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% en concepto de señal y a cuenta del precio de compra, con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero -comisión mínima (1,6 jus)-, con más IVA si correspondiere, todo en dinero en efectivo al contado.- El saldo del precio deberá ser abonado dentro de los 5 días hábiles de aprobada la subasta, mediante depósito y/o transferencia bancaria a la Cuenta Judicial que se abrirá para éstos caratulados y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Reconquista.- El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de este Tribunal, como también tomará a su exclusivo cargo todos los gastos y trámites necesarios para inscribir el bien adquirido a su nombre, con más los impuestos que pudieran corresponder en el orden Nacional, Provincial y Municipal, el pago de sellados y/o impuestos que graven la compraventa y/o impuesto a la transferencia de bienes, como así también la confección e inscripción de planos si fuere necesario, y que los impuestos, tasas y contribuciones adeudados serán a cargo del comprador desde la fecha de la aprobación de la subasta.- Títulos, informes previos, constatación y demás constancias de ley, se encuentran agregados a autos para ser revisados por interesados en Secretaría, no admitiéndose luego de realizada la subasta reclamo alguno por falta o insuficiencia de título (Art. 494 inc. 3) del P.C.C. y C.).-Edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres veces

en cinco días (Art. 492 C.P.C. y C.), exhibirse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la acordada vigente, y en la pared vidriada del hall central del Edificio de Tribunales, conforme lo resuelto por acordada oportunamente.- Autorícese la confección adicional de 300 volantes como se solicita y la publicidad complementaria solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. No se admitirá la compra en comisión.- Mayores informes en la Secretaría de éste Juzgado interviniente y/o a la Dra. Florencia Belén Marconi en Calle San Lorenzo N° 1595 de Reconquista (Sta. Fe), y/o al Martillero actuante Miguel Ángel Cignetti en Calle Irindo N° 141 Dpto. N° 1 de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 15440179.- Reconquista, 14 de Mayo de 2024. Firmado: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza a/c, y Dr. Leonardo M. Cristófoli, Secretario.
S/C 521882 Jun. 12 Jun. 14

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PEREYRA MARIA MERCEDES c/GIGLIOTTI LELIO Y OTRO s/Cobro Pesos- Rubros Laborales; CUIJ 21-04797140-0, se cita, llama y emplaza a los herederos de GARCIA ZULEMA LEONOR, D.N.I. N° 4.823.256, para que comparezcan a tomar intervención en el término de tres días en estos autos, después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la C.S.J.P. en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 28 de mayo de 2024. Secretaria. Carolina Helver, prosecretaria.
S/C 521629 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Laboral 4ª Nominación de Santa Fe a cargo de la Dra. Acosta Ma. Victoria (Jueza), secretaria a la Dra. Melchiori Silvina, en autos CAUSAHABIENTES DE WOLLSCHLEJEL JULIETA AILEN c/PREVENCIÓN ART S.A. s/Procedimientos Abreviados En General; CUIJ 21-04807194-2; Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en Hall de tribunales a los fines de citar a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir su crédito por el fallecimiento de la Sra. WOLLSCHLEJEL JULIETA AILEN, conforme lo dispuesto por el art. 2340 del C.C.y C. por el término de 30 días, y bajo apercibimiento de ley. Santa Fe, de 2024.
\$ 50 521539 Jun. 13 Jun. 24

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 SECRETARIA 1, de esta ciudad, en autos: MAZA EDUARDO ARGENTINO c/GAITAN NELIDA RAQUEL s/Divorcio; CUIJ N° 21-10764459-5, se cita, llama y emplaza a la Señora NELIDA RAQUEL GAITAN DNI 12.882.771, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, de JUNIO de 2024.
\$ 50 521706 Jun. 13 Jun. 24

Por disposición de la Dra. MARIANA HERZ, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/MOREIRA LORENA CECILIA ITATI Y FREY LEONARDO ADOLFO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-10760315-5, se notifica por edicto a la Sra MOREIRA LORENA CECILIA ITATI DNI 32.100.961 Y FREY LEONARDO ADOLFO D.N.I. 29.041.784 Ambos con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 - Santa Fe, 12 de Abril de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 1 y; CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 000121 de fecha 30 de agosto de 2023 respecto de INDIRA MILAGROS FREY. 2) Privar de la Responsabilidad Parental respecto de la adolescente INDIRA MILAGROS FREY a sus progenitores, los Sres. LORENA CECILIA ITATI MOREIRA Y LEONARDO ADOLFO FREY. 3) Derivar la situación de la adolescente Indira Milagros Frey al Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva de la SDNAF. 4) Notifíquese la presente al Sr. Defensor General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Dra. María Inés Ascuá Dra. Mariana Herz Secretaria Jueza Firmado: Dra. INES ASCUA SECRETARIA - Dra. MARIANA HERZ - JUEZA. Lo que se publica en el Boletín Oficial. DR. A. FABIÁN GONZÁLEZ.
S/C 521545 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ANTELO, ROCÍO Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; (21-10762773-9), se notifica por edictos al Sr. José Eduardo OLIVA D.N.I. N° 21.531.217, que en dichos autos se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 12 de Marzo de 2024 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Tener por efectuado el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional, adoptada mediante Disposición N° 000006 de fecha 09 de Enero de 20241 respecto de la joven SABRINA NAOMI OLIVA, DNI N° 49.107.093. 2°) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la resolución definitiva de la situación de los niños por encontrarse excedido el término perentorio de 180 días que establece el art. 607 del CCG. 3°) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Sra. Defensora General N° 1. Notifíquese y

oportunamente archívese. Fdo. Dra. Silvana Carolina Fertoni - María Carolina Moya Secretaria. Santa Fe, 17 de Mayo de 2024.
S/C 521674 Jun. 13 Jun. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MARTINET, GRACIELA SOLEDAD S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02003450-2 se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial por dos días haciendo saber que en autos se dispuso la conclusión de la quiebra por pago total de la Sra. Graciela Soledad Martinet, DNI 31.873.596. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe 8 de Mayo de 2024.... RESUELVO: 1. Declarar conclusión de la quiebra de Graciela Soledad Martinet, DNI Nro. 31.873.596, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley Nro. 24522 y su modificatoria ley Nro. 26684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2 Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Ordenar la publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el Boletín Oficial y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber." Firmado Dr. Lucio A. Palacios -Juez , Dra. Romina Soledad Freyre – Secretaria.
S/C 520555 Jun. 13 Jun. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ORELLANO, ROBERTO PABLO s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02021366-0), se hace saber lo siguiente: Santa Fe, 23 de Mayo de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de don Orellano Roberto Pablo, D.N.I. N° 23.290.788, argentino, mayor de edad, agente oficial de la provincia de Santa Fe, con domicilio real en Capella N° 1073, de la ciudad de Laguna Paiva, y legal constituido en calle Crespo N° 3355 Piso 4, Dto "B" de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Firmado Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO Secretaria, Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 29 de mayo de 2024.
S/C 521508 Jun. 13 Jun. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ABET CARLOS ROQUE ANTONIO s/Quiebra; (Expte. CUIJ 21-00932895-2), se hace saber lo siguiente: SANTA FE, 23 de Abril del 2024 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO.- 1) Declarar la conclusión de la quiebra de CARLOS ROQUE ABET DNI N° 6.347.045, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese, FDO Dra. VERÓNICA G. TOLOZA Secretaria, DR. GABRIEL O. ABAD Juez. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 30 de mayo de 2024.
S/C 521503 Jun. 13 Jun. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ENRIQUE, IVÁN OSCAR s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02026536-9, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 03 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1. Declarar la conclusión de la quiebra de IVÁN OSCAR ENRIQUE, DNI N° 33.949.484, de apellido "Enrique", con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber. Firmado: Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria; DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, de 2024.
S/C 521504 Jun. 13 Jun. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: GALIER, FRANCISCO OSMAR s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02044710-6), se hace saber lo siguiente: SANTA FE, 24 de mayo del 2024 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Prorogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 20 de marzo de 2024 y fijar el día 12/07/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico CPN Javier Dario Falco con domicilio en calle Avenida Facundo Zuveria (ex calle 9 de julio) 3675; domicilio electrónico en jfalcoyasoc@gmail.com. Horario de atención días hábiles judiciales de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Fijar el día 29/07/2024, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 26/08/2024 y 07/10/2024, respectivamente. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA Secretaria; DR. GABRIEL O. ABAD, Juez. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS.
Santa Fe, de 2024.
S/C 521502 Jun. 13 Jun. 24

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: GIULIETTE, GABRIELA ISABEL s/Pedido De Quiebra; Expte. N°

21-0204636-3, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designada la Sindica la C.P.N. María Nieves González Rueda, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2469 - Piso) Dpto. "A", Horario de atención de lunes a viernes de 8 a 14 horas. Mail nievesgonzalez@gmail.com, teléfono 342-4626364; fijándose el día 26/06/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la sindica CPN. María Nieves González Rueda conforme con lo dispuesto por, el Sr. Juez en resolución de fecha 14 de Mayo de 2024. También se fija el día 26/07/2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual General, los días 23/08/2024 y 07/10/2024, respectivamente. Fdo. Dr. IVÁN DI CHIAZZA, Juez; Da. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria. Santa Fe, 29 Mayo de 2024. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

S/C 521483 Jun. 13 Jun. 24

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: SANUDO, MARIA FLORENCIA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. N° 21-02045418-8, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designada la Sindica la C.P.N. María Nieves González Rueda, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2469 - Piso 1 Dpto. "A", Horario de atención de lunes a viernes de 8 a 14 horas. Atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrán realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Mail nievesgonzalez@gmail.com teléfono 342-4626364; fijándose el día 13/06/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la sindica CPN. María Nieves González Rueda conforme con lo dispuesto por el Sr. Juez en resolución de fecha 23 de Abril de 2024. También se fija el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 30/07/2024 y 10/09/2024, respectivamente. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; Da. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria. Santa Fe, de Abril de 2024. Dra. Natalia Gerard prosecretaria.

S/C 521559 Jun. 13 Jun. 24

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GIMENEZ, NADIA ELISABET s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02046308-9), se ha resultado lo siguiente: Santa Fe, 4 de Junio de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NADIE ELISABET GIMENEZ, DNI 34.618.972, argentina, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en Pedro Catena 4352 de Santa Fe y legal en calle H. Damianovich 6671 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 5 de Junio de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de Julio de 2024 de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 10) Fijar el día 29 de Julio de 2024 de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Septiembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22 de Octubre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe 4 de Junio de 2024. Secretaria.

S/C 521649 Jun. 13 Jun. 24

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: MAINA, María Alejandra s/Quiebra; CUIJ 21-01049679-6 (Expte N° 625/2009), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sra. Jueza Dra. María Romina Kilgelmann y Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y el Hall de Tribunales, que se ha presentado el informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 37.704, y la suma de \$ 16.159, en proporción de ley para los Dres. Eduardo Juan Martoccia, José E. Giupponi y Horacio J. Ramón (Art. 218 LCQ). Santa Fe, 30/05/2024. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 521627 Jun. 13 Jun. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: DE LA ZANA, ROSA MARIA s/Quiebra; CUIJ 21-02045939-2, en fecha 31 de Mayo de 2024, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de ROSA MARIA DE LA ZANA, DNI N° 13.493.144, argentina, mayor de edad, pensionada, domiciliada realmente en calle Lisandro de la Torre N° 2259 Dpto. 1 Piso 8 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio ad litem constituido en calle Tacuarí N° 7656 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 21 de Agosto de 2024 inclusive. Secretaria, 31 de Mayo de 2024.

S/C 521647 Jun. 13 Jun. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, el Juez a cargo, comunica por dos días que en los autos: POMBO, JUAN PABLO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02015410-9, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 4 de fecha 06/02/2024: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Disponer la conclusión del proceso de Quiebra de JUAN PABLO POMBO, D.N.I. N° 32.059.329, de apellido materno Rotela, (art. 231 párrafo final de la Ley 24.522). 2º) Dar por concluida la intervención de la Sindica en autos, C.P.N. Sandra Cerino. 3º) Proceder al levantamiento de la inhibición general de bienes, todo sin perjuicio de los efectos previstos por el art. 238 y por las leyes especiales que la norma alude. Oficiase a sus efectos a los registros correspondientes. Hágase saber, insértese el original. Comuníquese al Registro de Procesos Universales. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Dr. Jose Ignacio Lizasoain, Juez a cargo. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024.

S/C 521387 Jun. 13 Jun. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. GABRIEL ABAD, comunica por dos días que en los autos: CABRERA, SAMANTA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02036038-8, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos, y SU REFORMULADO y se regularon honora-

rios de los profesionales intervinientes, Sindica Ma. Florencia Santiago en la suma de \$ 1.396.641 y los honorarios de la abogada de la fallida, Dra. Ma. Clara Talamé en la suma de \$ 598.560. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 8 de mayo de 2024. Secretaria. Dra. Natalia Gerard prosecretaria.

\$ 1 521259 Jun. 13 Jun. 14

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, comunica por dos días que en los autos: ORELLANO, PABLA RAMONA s/Solicitud Propia Quiebra; 21-01995834-2, se han regularon honorarios de los profesionales intervinientes: \$ 98.106,80 (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. Ma. Lucila Claus; \$ 28.030,51 (20% - 6,32 jus), para la Dra. Lucila Rossi Gerard y \$ 14.015,26 (10% - 3,16 jus), para el Dr. Jorge Morel y se ha presentado proyecto de distribución de fondos y su reformulado, ordenando su publicación en el Boletín Oficial. Santa Fe de 2024. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ A/C.

\$ 1 521263 Jun. 13 Jun. 14

En los autos caratulados: LEDESMA SARA ISABEL s/Quiebra, Expte. CUIJ 21-02037932-1, que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe (Secretaria a cargo de la suscripta) se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos previstos por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN Maria Delia Prono \$ 1.508372.33 y apoderada del fallido, Dra. María Clara Talamé en \$ 646.445.28. Lo que se publica a los fines previstos en el art. 218 LCyQ. Santa Fe, mayo de 2024.

\$ 1 521262 Jun. 13 Jun. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, el Juez a cargo, comunica por dos días que en los autos: POMBO, JUAN PABLO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02015410-9, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 4 de fecha 06/02/2024: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Disponer la conclusión del proceso de Quiebra de JUAN PABLO POMBO, D.N.I. N° 32.059.329, de apellido materno Rotela, (art. 231 párrafo final de la Ley 24.522). 2º) Dar por concluida la intervención de la Sindica en autos, C.P.N. Sandra Cerino. 3º) Proceder al levantamiento de la inhibición general de bienes, todo sin perjuicio de los efectos previstos por el art. 238 y por las leyes especiales que la norma alude. Oficiase a sus efectos a los registros correspondientes. Hágase saber, insértese el original. Comuníquese al Registro de Procesos Universales. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Dr. Jose Ignacio Lizasoain, Juez a cargo. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024.

\$ 1 521260 Jun. 13 Jun. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GUTIERREZ, GEORGINA GISELA MELISA s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ 21-02038119-9, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: Santa Fe 29 de mayo de 2024. Por formulado proyecto de distribución acompañado. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo: María José Lusardi, Prosecretaria; Dr. Iván Di Chiazza, Juez. Santa Fe, Mayo de 2024.

\$ 1 521387 Jun. 13 Jun. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados FRACHEA, FRANCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02026431-1, se ha presentado la readequación al Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido por el Art. 2180 de la LCyQ N° 24.522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Nancy C. Ortiz en la suma de \$ 1.508.372,32 y en la suma de \$ 646.445,28 los correspondientes a los abogados del fallido, en conjunto y proporción de ley, Dres. Alfredo Albrecht y Matías Bordagaray. Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dra. Sandra Romero (Secretaria). Santa Fe, Junio 3 de 2024.

\$ 1 521535 Jun. 13 Jun. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ACOSTA SILVIA NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02046025-0), se ha ordenado lo siguiente Santa Fe, 14/05/2024. RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de ACOSTA SILVIA NOEMI DNI N° 26.093.728, con domicilio real en calle Pasaje Puerto Argentino N° 4159 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 2423 de esta ciudad. ... 4. Decretar la inhibición general de la fallida. Se oficiará a sus efectos al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. ... 7. Prohibir pagos a la fallida. 10. Fijar el día 04/07/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el 02/08/2024 como fecha hasta la cual la fallida y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/08/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 11/10/24 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez; María José Lusardi, Prosecretaria. Se hace conocer que ha sido designado Sindica la CPN Jaquelin Baruffato que atenderá en calle Tucumán 3443 (Santa Fe) de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs.

\$ 1 521495 Jun. 13 Jun. 24

Por disposición del Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación con asiento en la ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia Homónima, en los autos caratulados SOTO, GRACIELA SUSANA s/Quiebra, CUIJ N° 21-00988578-9, se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 24 DE MAYO DE 2024. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el art. 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones

impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes de L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez; Dra. María José Lusardi, Prosecretaria. Santa Fe, 3 de Junio de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.
S/C 521750 Jun. 13 Jun. 14

Autos: DEGIUSTI, CRISTIAN ADRIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02036716-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución Final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura pesos un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y uno con tres centavos (\$ 1.396.641,03) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido pesos quinientos noventa y ocho mil quinientos sesenta con cuarenta y cuatro centavos (\$ 598.560,44) (más 13% de aportes). Santa Fe, 23 de mayo de 2024. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 521720 Jun. 13 Jun. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DIAZ, FLAVIA VERONICA s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02046653-4), se ha declarado la quiebra en fecha 03.06.2024 de FLAVIA VERONICA DIAZ, de apellido materno "FERNANDEZ", DNI N° 23.621.977, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Hipólito Irigoyen N° 790 de la ciudad de Barrancas y legalmente en calle 4 de Enero N° 2846, Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 12/06/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/08/2024. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios, (Juez); Dra. Romina S. Freyre, (Secretario).
S/C 521713 Jun. 13 Jun. 24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación hace saber que en los autos caratulados: FORCONI, MIGUEL ANGEL s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; (CUIJ 21-02013818-9), se ha presentado el informe final y el proyecto de distribución de fondos previstos por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Síndico CPN Juan Carlos Torresetti \$ 1.508.373 y apoderada del fallido Dra. Silvina Strina en \$ 646.445. Lo que se publica a los fines previstos en el mencionado art. 218 LCyQ. Santa Fe, mayo de 2024.
\$ 1 521315 Jun. 13 Jun. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CALI, LUIS ALBERTO c/ROSA, VICTOR HUGO; CORDOBA, MARIA EMILIA y CALI, ALFREDO ANDRES s/TERCERIA DOMINIO; (CUIJ 21-02041310-4), se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 03 de mayo de 2024 1) Téngase presente. 2) Como se pide por mesa de entradas. 3) Conforme los edictos publicados - constancia de fs. 26 y vto-, y como se pide, haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárese la rebeldía del codemandado Alfredo Andrés Cali. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c. Santa Fe, 30 de Mayo de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.
\$ 50 521600 Jun. 13 Jun. 18

Por estar así ordenado en los autos caratulados: GALIAN TEOFILO c/FRUTICOLA BIANCO ACIISA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-15796412-4, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que mediante providencia de fecha 27 de mayo del año 2024, se ha declarado rebelde a la demandada: Frutícola Bianco Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S.A., y se fijado fecha para sorteo de Defensor de Oficio de la misma el día 18 de Junio de 2024 a las 11:00 horas. Fdo. Dr. Deud. Juez a/c. Dra. Suarez, Secretaria. Se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Santa Fe, 31 de Mayo de 2024. Dra. Adriana Davalos, prosecretaria.
\$ 50 521619 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la DÉCIMA Nominación, en autos caratulados: ROUZIC TOURNON, MARCELO E. c/MEYNET, FRANCISCO ALFONSO Y OTROS s/Escrituración; CUIJ 21-01955783-6, cítese por edictos a los pretensos herederos de don Francisco Alfonso Meynet y Francisca Garrera de Meynet, los que deberán exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales. SANTA FE, 27 DE MAYO DE 2024. MARÍA ROMINA KILGELMANN, JUEZ; Dra. MARIA ÉSTER NOE DE FERRO, SECRETARIA. 31/5/24.
\$ 50 521617 Jun. 13 Jun. 18

Por estarlo así ordenado en los autos caratulados: PAEZ MARIANGELES c/PEREZLINDO BELKIS GRACIELA s/Ordinario; (CUIJ 21-00984071-8) Y SU ACUMULADO PAEZ MARIANGELES c/PEREZLINDO BELKIS s/INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA; (CUIJ 21-00992571-3; EXPTE. N° 1301/2011), que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de esta ciudad, se ha dispuesto declarar rebelde a los eventuales herederos de la Sra. Belkis Graciela Perezlindo. El decreto que así lo ordena dice: SANTA FE, Se provee escrito cargo N° 4710/24: Atento a la no comparecen-

cia de los eventuales herederos de la Sra. Belkis Graciela Perezlindo y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, se los declara rebeldes. Notifíquese por edictos. Firmado: María José Lusardi (Prosecretaria), Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 30 de mayo de 2024.
\$ 50 521532 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: CECCHINI, Juan Manuel c/DONATTI, Julia Luisa y Otros s/Apremio Por Cobro De Honorarios; Expte. CUIJ 21-02041000-8, se notifica a JULIA LUISA DONATTI, DNI N° 16.455.249 y JESICA KARINA GARCIA, DNI N° 32.582.072, que se ha dictado la Resolución N° 97/2024, que, en su parte pertinente, dice: SANTA FE, 03 de Mayo de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:...; RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los accesorios dispuestos en los Considerandos precedentes y las costas de la ejecución. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dr. Lucio Palacios (JUEZ); Dra. Romina Freyre (SECRETARIA), lo que se hace saber a sus efectos. Edictos en el Boletín Oficial y en el hall central de la planta baja de los Tribunales de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 31 de Mayo de 2024. Fdo. Dra. Romina Freyre, Secretaria.
\$ 100 521614 Jun. 13 Jun. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAMMARATA, María de los Milagros c/GONZALEZ, Alberto s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02027531-3, se cita, llama y emplaza a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de ley a ALBERTO GONZALEZ DNI 02.780.933 con último domicilio real en Barrio Zaspé-M 7-Casa 77 PA. de la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe, lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Santa Fe, 16 de Mayo de 2024. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
\$ 50 521501 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos TAGLIATORI ROBELO AROL s/Concurso Preventivo; Expte. C.U.I.J. 21-00710091-4, la Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. JUAN CARLOS FALCHINI, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: falchinisindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs. Santa Fe, 3 de junio de 2024.
S/C 521536 Jun. 13 Jun. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GIORDANA ORESTE Y OTROS s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24395362-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 25 de abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra GIORDANA ORESTE, NATALIA MARIA UFERER, ANTONIO RICARDO UFERER, SUSANA DIEZ DE LOS RIOS, GRACIELA MARIA TESTA, SILVINA M TESTA Y ELCIO JUAN ELLENA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166179/0001-8, 120800-166179/0002-7, 120800-166179/0003-6 y 120800-166179/0004-5; por el cobro de la suma de \$ 364.054,09, en concepto de tasa de servicios, obras de pavimento y de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 364.054,09, con más la suma de \$ 182.027,04, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROÏN, JUEZA; Dra. DANIELA TÁNTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA SECRETARIA. Sastre.05/05/2024. Daniela Tántera Secretaria.
S/C 521557 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/AGUIRRE, AMERICO Y OTROS s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24395383-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 17 de marzo de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra MARIA CRISTINA ORELLANO Y AMERICO AGUIRRE y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0177-6; por el cobro de la suma de \$ 117.103,75, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 117.103,75, con más la suma de \$ 58.551,87, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los origi-

nales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 27/05/2024.

S/C 521558 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CORDOBA, BERNARDO s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24395381-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 17 de marzo de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra BERNARDO CORDOBA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166505/02084; por el cobro de la suma de \$ 273.735,53, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 273.735,53, con más la suma de \$ 136.867,76, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 27/05/2024.

S/C 521560 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CARRANZA, ORLANDO O. Y OTROS s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24395364-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 25 de abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ORLANDO O. CARRANZA, BAHIA B.R. ZEIN, AZUCENA MARIA RACCA, VICENTA CEJAS Y MARIA DEL CARMEN CEJAS y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166349/0001-3; por el cobro de la suma de \$ 288.071,87, en concepto de tasa de servicios, obras de pavimento y de agua, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 288.071,87, con más la suma de \$ 144.035,93, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. Sastre, 27/05/24.

S/C 521560 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CASTILLO, RAQUEL EDIC s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24395363-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 25 de abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RAQUEL EDIC CASTILLO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164091/0002-4 y 120800-164091/0005-1; por el cobro de la suma de \$ 101.263,86, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 101.263,86, con más la suma de \$ 50.631,93, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los origi-

nales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.F.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre 06/05/2024.

S/C 521562 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MOLINA, MIGUEL ANGEL s/Apremio Municipal LEY 5066; (CUIJ 21-24395382-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 17 de marzo de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra MIGUEL ANGEL MOLINA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0026-6; por el cobro de la suma de \$ 147.067,66, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 147.067,66, con más la suma de \$ 73.533,83, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 29/05/2024.

S/C 521565 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia del Circuito Judicial N° 21 de Helvecia en autos caratulados RUOPPULO MONICA y Otros c/HEREDEROS DE SANTIAGO BONAZZA s/Juicio Ordinario; CUIJ 21-02039171-2, se notifica que se ha dispuesto lo siguiente: (...) Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en Bv. Ocampo 701 de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria N° 050100-022056/00011-2; contra herederos del fallecido SANTIAGO BONAZZA a quien/les se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Helvecia, 13 de Mayo de 2024. Fdo.: Dra. Claudia Yaccuzzi, Jueza; Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario. Helvecia 27 de mayo de 2024.

\$ 200 521694 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 19, Secretaría Única de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados WILLINER, BETINA SUSANA Y OTROS c/PERREN, ALFREDO s/uscapión; (CUIJ 21-263034118-7), se ha decretado lo siguiente: Esperanza, 17 de Abril de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. Para que tenga lugar el sorteo de un defensor de ausentes de la lista respectiva, fíjase la audiencia del día 26 de Junio de 2024 a las 9 horas. Notifíquese por edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Victoria Lang (Secretaria); Dr. Norberto A. Erni (Juez).

\$ 200 521694 Jun. 13 Jun. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados: DRIUSSI, JAVIER ROGELIO s/Sucesorio; CUIJ 21-26190992-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don JAVIER ROGELIO DRIUSSI, D.N.I. 20.7811.218, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y para ser exhibidos en el hall del Juzgado. Fdo: Dra. Susana Carletti (Secretaria). San Justo, 7 de junio de 2024.

\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos VANNEY, GERARDO LUIS s/Sucesorio; (CUIJ 21-26191209-8), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, don Gerardo Luis Vanney, D.N.I. 18.543.026, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la Sede Judicial respectiva. San Justo, 7 de junio 2024. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: DOVIS, VILMA RAMONA s/Sucesorio; (Expte. N° CUIJ N° 21-26191021-4 Año 2024), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Vilma Ramona DOVIS, D.N.I. N° F 4.608.020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall del Juzgado. San Justo (Santa Fe), a los 10 días del mes de Junio de 2024. Firmado: Susana Carolina Carletti, Secretaria.

§ 45 Jun. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: SANCHEZ, MANUEL s/Sucesorio; CUIJ 21-26190286-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante: Manuel Sánchez, L.E. N° 7.876.020, de apellido materno Torres, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Fdo. Dra. Carletti, Secretaria; Dra. Alessio, Juez.

§ 45 Jun. 13

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral de la ciudad de San Justo, Prov. de Santa Fe - Distrito N° 18, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña CALI ROSA, L.C. 6.010.923, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos CALI ROSA s/Sucesorio; (CUIJ 21-26190353-6) los que se publican a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall del Juzgado.

§ 45 Jun. 13

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios (Juzgado De Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral - San Justo), en autos caratulados: RONCONI ENRIQUE AMELIO s/Sucesorio, CUIJ 21-26188016-1, se cita y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ronconi Enrique Amelio, DNI N° 10.032.887, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Susana Carolina Carletti, Secretaria. Dra. Laura M. Alessio, Jueza.

§ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: QUARTARONE, AIDA s/Sucesorio; (CUIJ 21-02045528-1), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Aida Quartarone, D.N.I. 1.115.347, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez a/c) Santa Fe, Junio de 2024.

§ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: CERELLI, ANGELA FELIPA s/Sucesorio; CUIJ 21-02046121-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Angela Felipa Cerelli, DNI 4.614.712, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Carlos Marcolín, Juez.

§ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "TAMBUZZO, GUSTAVO PEDRO S/ SUCESORIO" (CUIJ:21-02046660-7) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de D.N.I. N° 21.164.332 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Dra.: Claudia Sánchez. (Secretaria).

§ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial - Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados "Saab, Elias Carlos y otros s/ Declaratoria de Herederos", Expediente. Nro. 21-02045349-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Elias Carlos Saab, DNI. 6.232.243 y Marta Lidia Ghelfi, DNI. 4.845.193, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibidor del Hall de la Planta Baja de los Tribunales (art. 67 del C.P.C.y.C., modificado por ley 11.287). Dr. Carlos F. Marcolín (Juez a/c), Dra. Claudia Sanchez (Secretaria). Santa Fe, de Junio de 2024.

§ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "SILVA, IRMA YOLANDA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02046842-1), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SILVA, IRMA YOLANDA, D.N.I. 4.922.413, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Gabriel Abad (Juez).

§ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2 da. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "VEGA, IVAN MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02046828-6 AÑO 2024), se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ivan Marcelo Vega, D.N.I. N° 35.652.370, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibe en el Hall de Tribunales. Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez)".

§ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos: "ARANCIBIA, NORMA ISABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02046346-2) se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ARANCIBIA, NORMA ISABEL D.N.I. 23.012.262, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS. Juez

§ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos: "MONTI, RICARDO LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02046043-9) se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RICARDO LUIS MONTI L.E. 6.224.993, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS. Juez

§ 45 Jun. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N°18 Civil, Comercial y Laboral de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ZERBATO, RAUL, D.N.I. Nro.: 2.504.195; Doña FILIPPA, ERMINDA EUFEMIA, D.N.I. Nro.: F6.445.032 y ZERBATO, VICTOR HUGO, D.N.I. Nro.: 16.480.663 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales en los autos caratulados: "ZERBATO, RAUL, FILIPPA, ERMINDA EUFEMIA y ZERBATO, VÍCTOR HUGO S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ Nro. 21-26190829-5, tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°18 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (S. Fe); Juzgado a cargo de la Dra. Laura M. Alessio, Jueza — Dra. Susana Carolina Carletti, Secretaria.- Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado.- San Justo (S.Fe), 13 de Junio de 2024.- Dra. Susana Carolina Carletti, Secretaria"

§ 45 Jun. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados "CORTINA DANIEL DOMINGO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26191074-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don CORTINA DOMINGO DANIEL, argentina, Doc. Identidad N° 7.676.826, casado, apellido materno COLOMBO, con último domicilio en calle A. CASTELLANOS N° 321 de la localidad de Gdor. Crespo (Sta. Fe), para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- San Justo, 13 de Junio de 2024. Cintia D. Lo Presti Prosecretaria.

§ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -radicación en Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe-, en autos caratulados: "SANCHEZ, CLAUDIO IRINEO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02044137-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANCHEZ, CLAUDIO IRINEO, DNI 21.650.562, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. Diego Raul Aldao (Juez).- Firmado en secretaria a los días del mes de junio de 2024.-

§ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - en los autos caratulados "MAGI SUSANA NORMA S/ SUCESORIO EXPTE 21-02044298-8" se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DOÑA MAGI SUSANA NORMA D.N.I N° 11.555.604 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Gatti Gisela- secretaria.

§ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, (JUZGADO DE RADICACIÓN PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA NOMINACIÓN, Secretaria Unica, de la Ciudad de Santa Fe), en Autos caratulados "BASSI ISABEL MARIA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02045944-9 " se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BASSI ISABEL MARIA LUISA LC N° 6.008.410 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN Juez

§ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación) ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "GUIPPONI, CARLOS ALCIDES S/ SUCESORIO CUIJ 21-02046280-6" se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes del causante: Don GUIPPONI CARLOS ALCIDES, DNI N 14.873.336, para que así dentro de los treinta días lo acrediten, haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Junio 2023.

Fdo: GABRIEL ABAD (Juez a/c).

§ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7° Nominación de Santa Fe), en autos "ALVAREZ, DORA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02045800-0), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante ALVAREZ, DORA BEATRIZ, D.N.I.

Nº F 3.745.810 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS-Juez.
\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación) ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "MATHIEUR, ABELINO ESMERITO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N 21-02038286-1" se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes del causante: Don Abelino Esmerito Mathieur, DNI N 6.230.267, para que así dentro de los treinta días lo acrediten, haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Junio 2024. Fdo: Dra. GISELLA GATTI (SECRETARIA)
\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (inicialmente radicado por sorteo de la M.E.U. en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados MARTINEZ, RICARDO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02046158-3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARTINEZ, RICARDO LUIS, DNI 6.308.114 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. CARLOS MARCOLIN, Juez.
\$ 45 Jun. 13

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos "PISTELLI, CLARA ROSA S/ SUCESORIO (Expte. CUIJ 21-26267031-4)", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante DOÑA CLARA ROSA PISTELLI, DNI Nº F3.966.186 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge, 13 de mayo de 2024.-
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos "BRUSA, OCTILIA CELESTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26267325-9 – Año 2024), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de la causante OCTILIA CELESTINA BRUSA, D.N.I. Nº 2.408.253, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito Nº 11 de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: "HEIN, María Angélica s. SUCESORIO" CUIJ 21-26265686-9, se cita, llama y emplaza a los herederos de MARIA ANGELICA HEIN, DNI Nº 3.168.582 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, de junio de 2024
\$ 45 Jun. 13

Por disposición de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Distrito Judicial Nº 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos "BARELLO, ELSA GUADALUPE S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-26267347-9, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. BARELLO ELSA GUADALUPE, DNI Nº 6.708.882, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. - San Jorge; 12 de Junio de 2024
\$ 45 Jun. 13

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En "Expte. CUIJ 21-17427025-9 - BATTISTON, PEDRO HORACIO c/RUIZ SU-SANA NOEMI y Otros s/Usucapión", en trámite ante Juzgado Primera Instancia Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Ceres - Santa Fe, se ha ordenado la rebeldía de la demandada por falta de presentación en juicio. Fdo.: Dr. Jorge Da Silva – Dra. Viviana Gorosito Palacios – Secretaria. Ceres, 28 de Mayo de 2024. Graciela Krominger Guigou, Prosecretaria.
\$ 50 521527 Jun. 13 Jun. 18

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal - Santa Fe, en los autos caratulados "MOLINA, GUSTAVO GABRIEL s/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-26140710-5, ha dispuesto lo siguiente: "San Cristóbal, 27 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVE.- 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Molina, Gustavo Daniel, D.N.I. Nº 28.787.734; argentino, CUIT 20-28787734-0, con domi-

ilio real en calle Moreno Nº 23de la localidad de Moisés Ville (Santa Fe). 2) Calificar de "pequeño concurso" al presente y disponer su tramitación con arreglo a los arts. 288 y 289 de la citada ley. 3) Designar el día 22 de Abril de 2024 a las 11 hs, para que tenga lugar la audiencia para el sorteo de un Síndico. 4) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24522, por el término de cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos. Su publicación será a cargo del deudor. 5) A notar la presente resolución en los Registros pertinentes, debiendo requerirse informes al Registro de Concursos sobre la existencia de otros anteriores, librándose los oficios pertinentes. 6) Ordenar la inhibición general del concursado, para disponer y gravar sus bienes registrables, oficiándose a los Registros que correspondan. 7) Intimar a la concursada para que dentro del término de tres (3) días de notificada la presente, deposite la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en Banco Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, para estos autos y a la orden de este Juzgado, con destino a gastos de correspondencia. 8) Fijar el día 11 de Julio de 2024 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 9) Fijar el día 26 de Agosto de 2024 para que el Síndico acompañe el Informe Individual de los créditos, previsto por el art. 35 de la citada ley. 10) Designar el día 9 de Octubre en que el Síndico debe presentar el Informe General. 11) Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45, penúltimo párrafo de la ley concursal, se realizará el día 19 de Agosto de 2024 a las 11.00hs. 12) Hacer saber a la concursada que solo podrá ausentarse del país, previa comunicación al Juez del concurso y en caso de ausencia por un plazo superior a cuarenta días, deberá requerir autorización de este Tribunal, todo acorde a lo dispuesto por el art. 25 de la ley concursal. Hágase saber a los organismos pertinentes, oficiándose a sus efectos. 13) Notificar la presente resolución a la AFIP, A.P.I. y Municipalidad del domicilio de la Concursada. 14) A partir de la publicación de edictos disponer la radicación por ante éste juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que recaigan contra el concursado, con excepción de las causas comprendidas en el art. 21 inc. 1, 2 y 3, Ley 26086, debiendo suspenderse los actos de ejecución forzada; exhortándose y/o oficiándose, a sus efectos, a los juzgados que correspondan. Asimismo y con el fin de no afectar la para condition creditorium, ordénase el cese de las retenciones por préstamos otorgados por las entidades crediticias denunciadas en el escrito de presentación, que se le efectúan al concursado sobre sus haberes. A sus efectos, ofíciase al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe y a las entidades designadas, autorizándose a los profesionales intervinientes y/o quienes ellos indiquen a su diligenciamiento. 15) Disponer que el Sr. Síndico procesa al diligenciamiento de los oficios ordenados y/o tomar las medidas que resulten necesarias para el mejor diligenciamiento de lo dispuesto en el presente resolución. 16) Una vez aceptado el cargo, el Sr. Síndico deberá dar cumplimiento con el Informe dispuesto por el art. 14 inc. 11 de la Ley 24522 – modif. por la Ley 26086.- Insértese, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese.-...". Firmado: Cecilia V. Tovar, Secretaria - Guillermo Vales, Juez a/c.- San Cristóbal, 15 de Abril de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVE.- Aclarar la Resolución Nº 61 de fecha 27 de Marzo de 2024, en cuanto el nombre correcto del concursado es GUSTAVO GABRIEL. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente, archívese. FIRMADO: Cecilia V. Tovar, Secretaria - Matías Colón, Juez a/c.- Se hace saber que: En la ciudad de Santa Fe, a los 05 días del mes de Mayo de 2024, comparece y acepta el cargo de Sindica: Teresa Zulema Marin, C.P.N., y Especialista en Sindicatura Concursal, Matrícula Nº 4138 del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. Fija domicilio legal en calle Caseros Nº 633, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, horario de atención: de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 y de 18.00 a 21.00 horas, denuncia correo electrónico: vanepasset@hotmail.com, teléfono celular: 342-6146147. San Cristóbal, 13 de Mayo de 2024. Dra. Cecilia Verónica Tovar, Secretaria.
S/C 521506 Jun. 13 Jun. 24

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados: "MACHUCA, RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-26139025-3, ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTOBAL, 25 de Abril de 2024 VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO... 1º) Declarar concluida la quiebra del Sr. RAMÓN MACHUCA, D.N.I. 8.280.018. 2º) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y puertas del Juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas al fallido con la apertura de la presente quiebra. Ofíciase a los Registros respectivos; autorizase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo.: Cecilia V. Tovar, Secretaria - Matías R. Colón, Juez a/c. San Cristóbal, 5 de Mayo de 2024.
S/C 521505 Jun. 13 Jun. 24

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos: MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB UNION CULTURAL Y DEPORTIVA c/Otros s/Juicio Ejecutivo - Expte. CUIJ 21-22867178-6 - Año 2021 - que el Martillero Público CRISTIAN RUBEN SANCHEZ, Matrícula Nº 836, CUIT Nº 20-26271134-01, venda en pública subasta el 24 de Junio de 2024 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos (matrícula 1642236), la que se llevara a cabo por ante este Juzgado, cuya descripción registral según ficha registral, continúa -: Mide: 15m de frente al Este, por 15m de contrafrente Oeste y 40m en sus lados Norte y Sur, lindando; al Este con calle Salta, al Sur con lote 13, al Oeste con parte del lote 10, y al Norte con lote 15. Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al Matrícula Nº 1642236 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo Nº 1-1-0090732, manifiestan que el titular no registra inhibiciones, F 103, Aforo Nº 1-1-0090730, manifiesta que no registra hipotecas y si el embargo, PRESENTACION 123417, FECHA 03/05/2021 monto \$ 536.376,12.-, con inscripción definitiva, Presentación 372527 del 30/11/2021, que corresponde a estos autos motivo de la subasta; Informadas en autos deudas: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL, informa, División Catastro Adjunta croquis de ubicación Manzana Nº 183(Lote Nº 14, PII Nº 07-08-000367680/0008, Cuenta Municipal Nº 1339, Secretaría de Economía y Finanzas, Departamento Recaudaciones, Clave Municipal Nº 1339, se adjunta los registros existentes en TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS, liquidación de deuda a la fecha, periodos 08 a 10/2023 \$ 5.749,41.- No reconoce a la fecha deuda por obras y/o mejoras; el Dpto. Profesional de Asuntos Jurídicos manifiesta que el Padrón Nº 1339 de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, NO REGISTRA DEUDA EN JUICIO ALGUNA.- A.P.I., por Imp. Inmob. Part. Nº 07-08-00-037680/0008-3, años 2021 (t), 2023 (t) y 2024 (1,2) deuda \$ 8370,69.-. EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, informa, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de Tierras y Contribuciones. Se encuentra FUERA de la Zona Contribu-

tiva que fija la Ley N° 8896 T.O.. De Constatación judicial surge: Me constituyo en el domicilio indicado de calle SALTA N° 1745 entre calles Alberti y Azcuénaga, Barrio Dho de esta ciudad y arriba al lugar el propietario del mismo quine dijo ser: Héctor Daniel MUSSIN quien me exhibe DNI N° 26.525.272 y doy a conocer el motivo de mi presencia en este lugar dando lectura del Mandamiento adjunto, procediendo a dejar copia, me firma y no oponiendo reparo alguno me permite el ingreso dando respuesta a mis consultas. El Sr. Héctor Daniel MUSSIN, MINIFIESTA que: Esta propiedad se compone de una vivienda al frente y 3 Departamentos atrás, encontrándose todas las propiedades Alquiladas. Dice que las copias de los contratos fueron aportadas a la causa con anterioridad, constando en dichos contratos los datos personales de las partes, duración de los mismos y descripción de cada departamento; y que actualmente continúan vigentes dichos contratos, con los mismos inquilinos, en los mismos términos, solo que al haber culminado no se renovaron por escrito; manteniendo la relación contractual con sus locadores solo de palabra. Seguidamente procedo a realizar la Constatación e Inspección Ocular solicitada: Punto 1: El Inmueble se encuentra ubicado sobre calle SALTA, vereda Oeste, Manzana Nro. 183, con su frente al Este. La numeración catastral (Nro. 1745) no se encuentra plasmada en su frente, pero conforme la indicación del Sr. Héctor MUSSIN corresponde a la numeración indicada en el presente Mandamiento. El propietario manifiesta que la dirección catastral que figura en la casa (Nro. 1741) sería la correcta ya que es la que figura en la escritura, y que el Nro. 1739 colocado en la entrada de departamentos fue colocado por los mismos inquilinos para ubicarse, pero no es correcto. En este sector la calle Salta es de ripio, encontrándose en una zona densamente poblada, alcanzada por todos los Servicios Municipales: Recolección de Residuos, Alumbrado Público, Mantenimiento de calles y cunetas, Servicio de EPE. Los inmuebles se encuentran ubicados a 2 cuadras y media del Hospital SAMCO Local, a 2 cuadras y media de la Av. San Martín que es asfaltada, a 4 cuadras del Club Ferro Dho y a 6 cuadras del centro de la ciudad (Av. San Martín y Caseros). Punto 2: Los Inmuebles se encuentran plantados sobre vereda lado Oeste, en un terreno de 15 metros de frente por 40 metros de fondo, cercado en todo su perímetro menos un sector del lado Sur de 15 metros. Tanto la casa como los departamentos se encuentran a unos metros adentro de la línea de la vereda pública, con ingresos independientes, con pisos de cemento y con vereda pública de cemento y cuenta, además de ingresos para vehículos, todo en excelente estado de conservación. Punto 3) Edificaciones existentes: Una casa sobre calle Salta con su frente al Este, sobre vereda Oeste, es una construcción en buen estado de conservación, con materiales sólidos, con paredes de ladrillos revocadas y pintadas, aberturas de aluminio en el exterior y madera en su interior, cielorrasos, techos de chapa, pisos de cerámicas en todas las habitaciones y revestimientos de cerámicas en paredes de cocina y baño. Esta vivienda tiene aproximadamente 75 m2 construidos y cuenta con una correcta instalación eléctrica y de agua. Este compuesta por 1 Living Comedor al ingreso, Cocina con agua fría y caliente instalada, Baño instalado con agua fría y caliente, 2 Dormitorios, Patio chico cercado con asador y bombeador y 1 cochera cerrada, pero semi abierta en su frente. Tres Departamentos con su frente al Este con entrada independiente por el costado norte de la casa y casi detrás de ella. Los departamentos de material son construcciones nuevas, de ladrillos vistos y cemento en su exterior y paredes pintadas en su interior, todos en perfecto estado de conservación. Los mismos se ubican a metros dentro de la línea de la vereda pública, dos de ellos son de planta baja y restante es de planta alta, tienen aberturas de aluminio, techos de chapa, cielorrasos, pisos de cerámicas, revestimientos de cerámicas en paredes de cocinas y baños, buena instalación eléctrica y de agua. Además, los tres departamentos cuentan con instalación de agua fría y caliente. Departamento 1 de Planta Alta: Cuenta con Cocina Comedor, Baño instalado y patio chico en la parte baja y 2 dormitorios en planta alta. Departamento 2 y 3 son de Planta Baja: Cuentan cada uno con Cocina Comedor, Baño instalado, 1 Dormitorio y patio chico. Punto 4): La Casa se encuentra alquilada y habitada por: Edgar RODRIGUEZ y familia. El Departamento 1 se encuentra alquilado y habitado por: Miriam Guadalupe VECCHIO y su hijo. El Departamento 2 se encuentra alquilado y habitado por: Emilda MENDIETA. El Departamento 3 se encuentra alquilado y habitado por: Marcos Antonio OBREGON quien trabaja en YPF. Me permiten tomar muestras fotográficas del interior del departamento 1, no así de la vivienda y departamentos 2 y 3, por lo que solo tomo fotos del exterior.- El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 14.773,62.-, de no registrarse oferentes se retrasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., -Sursural local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. Informes en Secretaría, Municipalidad y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad - Tel.: 3408 - 15679437 - San Cristóbal, 3/1 de Mayo de 2024. Claudia Mariana Giampietri, Secretaria.

S/C 521516 Jun. 13 Jun. 18

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2° Nominación de Vera (Sta. Fe), Secretaria Única, en los autos caratulados: BENITEZ, HUMBERTO RUBEN s/Declaratoria de herederos" Expte. CUIJ: 21-25278168-1, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ley de Humberto Rubén Benítez, DNI 8.467.578 para hacer valer, sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del juzgado. Vera, 4 de Junio de 2024. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria.

\$ 45 Jun. 13

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de Rafaela, en los autos caratulados GIACOBONE ADELA CAROLINA C/MONSERRAT JUAN MARCELO s/PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL - CUIJ 2123624288-6", referido a la solicitud de supresión de apellido paterno "MONSERRAT" de la menor Lilien Federica Monserrat Giacobone, D.N.I. N° 51.190.120, se ha ordenado se publiquen edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses para que pueda formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (Art. 70 C.C.y.C.N.).- Rafaela, 27 de Mayo de 2024. Juliana Foti, Secretaria. Liza Báscolo Ocampo, Juez.

\$ 100 521570 Jun. 13

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos: "Expte. CUIJ 21-24207652-1 TOLOSA ELVIO PEDRO s/Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Tolosa Elvio Pedro, DNI M6.297.840, con último domicilio en Operto Nro. 318 de Rafaela, fallecido en RAFAELA en fecha 09/05/2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL, y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Agustina Silvestre, Secretaria. Guillermo A. Vales, Juez. Rafaela, 6 de Junio 2024.

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos: Expte. CUIJ 21-24207415-4 - VIGISTAIN MARIO ARGENTINO y Otros s/Sucesorio, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VIGISTAIN MARIO ARGENTINO, DNI M6.336.459, con último domicilio en Dopazo Nro. 324 de Rafaela, fallecido en fecha 04/02/2024 y MARTINEZ MIRTA IRIS, DNI F4.103.072, con último domicilio en Dopazo Nro. 324 de Rafaela, fallecida en fecha 22/02/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL, a sus efectos. Rafaela, 6 de Junio 2024. Natalia Carinelli, Secretaria. Matías R. Colón, Juez a/c.

\$ 45 Jun. 13

Por estar dispuesto en autos "BRODA, Edid Savina s/ Sucesorio" CUIJ: 21-24207276-3, Juzgado Distrito Civil y Comercial Segunda Nominación Rafaela, se ha dispuesto Cítese y emplácese a quienes sean acreedores y/o herederos y/o legatarios de la Sra. EDID SAVINA BRODA, DNI: 4.101.356, fallecida en fecha 12 de Febrero de 2024, con último domicilio en calle Belgrano 231 de la ciudad de San Vicente, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley, se publica a todos los efectos legales por edictos en Boletín Oficial. RAFAELA, 13 de JUNIO de 2024 – Firmado: Dr. Matías Colon (Juez a/c) - Dra. Natalia Carinelli (Secretaria).-

\$ 45 Jun. 13

En "Expte. CUIJ 21-24207622-9- TOLEDO LUIS ANGEL S/ SUCESIONES INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.", tramitados ante Juzgado Civil y Comercial Tercera Nominación Rafaela, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de LUIS ANGEL TOLEDO DNI 13.528.175, con último domicilio en Aconcagua 306 de Rafaela (Santa Fe), fallecido el 07/03/2024 en Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. De conformidad con decreto de fecha 28/05/2024 suscripto por: Dra. Verónica Carignano -Abogada - Secretaria , Dr. Guillermo Vales – Juez.

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. En autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21-24206622-4 – ANACABE, EDUARDO HECTOR Y OTROS s/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANACABE EDUARDO HECTOR, D.N.I. 6.249.035, con último domicilio en calle 1° de mayo N° 604 de la localidad de Pilar, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 20 de octubre de 2020; y por la causante GASPARRONI LIDES HORTENSIA, D.N.I. 3.989.967, con último domicilio en calle 1° de mayo N° 1100 de la localidad de Pilar, provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 15 de octubre de 2020. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de tribunales a sus efectos. Dr. Matías Raúl Colón, Juez y Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria. Rafaela, 12/6/2024

\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte. "GALIANO HECTOR VICTORIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24206121-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. GALIANO HECTOR VICTORIO, DNI 10.154.358, con último domicilio en Mainardi 1543 de Rafaela provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 28-09-23 en la localidad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Sandra Ines Cerliani (secretaria) - Matias Raul Colon (juez).-

\$ 45 Jun. 13

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación de Rafaela, cita y emplaza herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Guillermo Brouwer, DNI 16.795.390, con último domicilio en Francisco Peretti 762 de Rafaela, fallecido en Rafaela el 9 de enero de 2022, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en "Exp.21-24207707-2. Brouwer, Guillermo s/Declaratoria de Herederos". Se publica en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. G. Vales (Juez), A. Silvestre (Secretaria). Rafaela, 12 de junio de 2024.
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte. "GALIANO HECTOR VICTORIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24206121-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. GALIANO HECTOR VICTORIO, DNI 10.154.358, con último domicilio en Mainardi 1543 de Rafaela provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 28-09-23 en la localidad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Sandra Ines Cerliani (secretaria) - Matias Raul Colon (juez).-
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos: "CUIJ 21-24207340-9 BONAFEDE, Adrián Daniel s/Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adrián Daniel BONAFEDE D.N.I. N° 22.399.093, con último domicilio en calle Colón 509 de la localidad de Colonia Aldao - Provincia Santa Fe, fallecido en fecha 28 de Febrero de 2024 en la localidad de Colonia Aldao, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Dra. Sandra Inés CERLIANI . Abogada - Secretaria.- Dr. Matias Raúl COLON. Abogado - Juez.- Rafaela, 12/6/2024
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MONGES,OLGA BEATRIZ S/ SUCESORIO CUIJ: 21-24207343-3, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Olga Beatriz MONGES (DNI 13.224.551) con último domicilio en calle Santa Fe N° 67 de Bella Italia, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, fallecida en Rafaela el día nueve de marzo del año dos mil veinticuatro (09-03-2024), para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de Ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (Art. 67 CPCC). Sucesorio iniciado por Abogada Ornela Rocio MAROTTI Matrícula 5-744. Fdo. SANDRA INES CERLIANI- Secretaria; Matias Colón Juez
\$ 45 Jun. 13

Por disposición de JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE RAFAELA, en los autos caratulados "ROTANIA, ALFREDO VALERIANO Y OTROS S/ SUCESORIO, CUIJ 21-24198767-9"; se cita, llama y emplaza a los herederos de ALFREDO VALERIANO ROTANIA, DNI N° 2.443.639, fallecido el día 11/04/1992, y AYDE IRENE GAZZOLA DNI N° 6.319.601, fallecido el día 22/12/2009, ambos con ultimo domicilio en Francia N° 858 de Rafaela (Santa Fe); para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica en el Boletín Oficial.- DRA. Natalia Carinelli, secretaria. Matias Colón - Juez a cargo. Rafaela, de junio de 2024.

\$ 45

Jun. 13

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial de la 3° Nominación, de la ciudad de Reconquista, Distrito Judicial N° 4, a cargo del Sr. Juez; Dr. Ramiro Avilés Crespo - Secretaria a cargo de la Dra. Laura Cantero, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, ubicado en calle Pueyrredón N° 1772, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, Partida inmobiliaria 032000611079/0206-5, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los autos: "ALARCON HORACIO SEGUNDINO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-25031152-1 Reconquista, de abril de 2024.

\$ 500

519474

Jun. 13 Jun. 24

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), a cargo de la Dra. MARIA CECILIA BELFIORE, se da por iniciada demanda de USUCAPION (JUICIO ORDINARIO) contra CELIA ELVIRA VIRGINIA BLANCH, HAYDEE MARIA PERFECTA BLANCH, ELVIRA LEONOR CARMEN BLANCH, EDUARDO JOSÉ BLANCH y PERFECTA LILIA ESTHER BLANCH, con domicilio desconocido, y/o cualquier tenedor y/o poseedor y/o quien resultare legitimado pasivo. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, ubicado en Calle Roca N° 1.345, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, Partida Inmobiliaria N° 03-20-00-010110/0000-2.-, para que comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, en los autos caratulados: "BERLANGA JUAN JOSÉ C/ BLANCH CELIA E. Y OTROS S/ USUCAPION" - CUIJ 21-25031391-5; los que se publican a sus efectos legales. Firmado: Dr. MARINO CELLI.- Secretario. Reconquista, de Abril de 2024.-

\$ 500

519473

Jun. 13 Jun. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ISABEL SUSANA IMHOOF Y/O ISABEL SUSANA YMHOOF (LC 754.345), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "WELLIG AGUSTIN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25029565-8. Reconquista, 13 de junio de 2024.
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de GABRIEL NARDELLI (DNI 14.574.315), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "NARDELLI GABRIEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25032105-5. Firmado: DR. RAMIRO AVILE CRESPO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 13 de junio de 2024.-
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ESTER ANITA SCHEIDEGGER (DNI F4.754.060), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "SCHEIDEGGER ESTER ANITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25032239-6. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 13 de junio de 2024.
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de HUGO RUBEN TORRES (DNI 12.023.370), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "TORRES HUGO RUBEN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25032175-6. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 13 de junio de 2024.-
\$ 45 Jun. 13

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "OLIVER, LILIANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25032111-8", llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. LILIANA BEATRIZ OLIVER, DNI N° F 5.899.162 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 13 de junio de 2024. Dra. Mónica M alegre Secretaria Subrogante
\$ 45 Jun. 13

EDICTOS ANTERIORES**CORDOBA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE 28 NOMINACION**

En los autos caratulados: PAREDES RITA AMANDA - DECLARATORIA DE HEREDEROS (Expte. N° 9494075, que tramitan ante este Juzgado de 1ra. Instancia de 49° Nom. Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, se ha resuelto librar el presente, a los fines de requerirle que proceda a publicar citatorios consignando la carátula de la causa, tribunal interviniente y domicilio del mismo conforme el proveído que a continuación se transcribe: Córdoba, 23/04/2024. Proveyendo a la operación que antecede: Por evacuada la vista por el Ministerio Público Fiscal. Téngase presente lo manifestado. Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 152 del C.P.C., cítese y emplácese al Sr. Héctor Adolfo Alegre, DNI 6.500.483, por edictos que se publicarán cinco (5) veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, para que en el término de veinte (20) días, que comenzarán a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Dra. VINTI, Angela María (Jueza) - Dra. BASSO, Gisela Romina (Prosecretaria Letrada). El presente oficio deberá diligenciarse conforme las prescripciones de la Ley 22.172 quedando facultado para su diligenciamiento la Dra. María Liliána Muñoz MP 1-39339, con domicilio en calle 27 de Abril N° 648 PB Dpto. 3 y/o la persona que este autorice. María Natalia Juez, Prosecretaria.
S/C 42969 Jun. 10 Jun. 14

SANTA FE**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Iván G. Di Chiazza, y Secretaria Dra. Mariana Nelli, en autos: "ARAGON MARIA DE LOS ANGELES C/ HEREDEROS Y/O SUCESORES DE ELIAS JOSE GUINDON Y/O REMIGIO JORGE GUINDON Y/O QUIENRESULTE JURIDICAMENTE PROPIETARIO DEL INMUEBLE UNBICADO EN CALLE PRIMERA JUNTA N° 1171 DE LA CIUDAD DE GALVEZ S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ: 21009969826, se hace saber que se ha dictado la siguiente Sentencia: "SANTA FE, 07 de Mayo de 2024. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: ... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demandada de usucapion. Se oficiará al RGP con los datos y detalles del inmueble que surge de la documentación adjuntada. II. Costas a la parte actora. Diferir la regulación. Fdo.: Dr. Iván G. Di Chiazza (juez) Mariana Nelli (secretaria). Y se ha dictado la siguiente Resolución Aclaratoria: "Santa Fe, 29 de Mayo de 2024. ACLARATORIA: ... RESUELVO: Aclarar que el punto uno del resolvo de la reso-

lución del 7/5/24 (fs. 229 y vta.) debe entenderse en los siguientes términos "I. Hacer lugar a la demanda de usucapión". Fdo.: Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez) Dra. María José Lusardi (Prosecretaria).
\$ 50 521920 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados VERGARA AUGUSTO GERMAN s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02046067-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 28 de Mayo de 2024: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de AUGUSTO GERMAN VERGARA, argentino, DNI N° 29.221.441, soltero, empleado del Ejército Argentino, Ministerio de Defensa de la Nación, CUIL 20-2922441-4, apellido materno ARRIETA domiciliado según dice en calle Roque Saenz Peña N° 3390 de Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066 Depto 1° de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 29 de mayo de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 24 de julio de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 04 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día lunes 21 de octubre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. Palacios (Juez a cargo); Pacor Alonso (Secretaria); OTRO DECRETO: Santa Fe, 30 de Mayo de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Eduardo Pablo Dedic, domiciliado en calle Av. Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Liza-soain (Juez a cargo); Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 521427 Jun. 10 Jun. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: CANSIANI, LEONARDO JESUS s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02036084-1), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 28/5/24, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-1.- Fijar el día 28/6/24 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 2.- Fijar el día 26/7/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 23/8/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la Ley 24522) y designar el día 4/10/24 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 Ley 24522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. Palacios (Juez a/c); Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 521428 Jun. 10 Jun. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a/c Juzg. de 1ra. Inst. de Dist. en lo Civil, Comercial y Laboral - San Javier, en autos caratulados: HOYO SANCHEZ, MELISA JOANA c/HEREDEROS DEL SR. OSVALDO HOYO s/Juicio Sumarísimo - Supresión de apellido paterno, CUIJ: 21-26169961-0, se hace saber que se ha iniciado juicio de supresión de apellido paterno de la Sra. MELISA JOANA HOYO SANCHEZ, D.N.I 34.379.425, quien pretende suprimir su apellido HOYO por SANCHEZ, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 70° del C.C.y.C.N.- San Javier, 30 de Abril de 2024.

S/C 521001 May. 31 Jun. 17

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 4, Laboral de Reconquista (Sta. Fe), Dra. Jorgelina Yedro (a cargo), secretaria a cargo del Dr. Leonardo Martín Cristófoli, en los autos "VEGA NELIDA BEATRIZ c/AGENCIA DE QUINELAS y/o LOTERÍA "LOS AMIGOS" s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" - CUIJ N° 21-16742818-2, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del señor Oscar Alcides ROJAS, D.N.I. N° 6.168.733, fallecido el día 14 de marzo de 2021, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Como consecuencia se transcribe lo dispuesto: "Reconquista, 10 de diciembre de 2021 (...) Atento al fallecimiento del codemandado OSCAR ALCIDES ROJAS ocurrido el 14 de marzo de 2021, conforme el Acta de Defunción acompañada y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de diez (10) días, en el boletín Oficial y en el Hall Central del Edificio de Tribunales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad." Fdo. Dra. María Luz Cragogna, Jueza. Dr. Leonardo Cristófoli, Secretario. Reconquista, 23 de Mayo de 2024.
S/C 521253 Jun. 6 Jun. 24

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

CAÑADA DE GÓMEZ

POR
ARMOA CHRISTIAN EZEQUIEL

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1ra instancia distrito en lo civil y comercial N°2 nom Cañada de Gómez, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "MATALIA ABEL LUIS c/MARENGO EDGARDO ESTANILAO s/EJECUCION HIPOTECARIA" CUIJ N°21-28988842-2, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. ARMOA CHRISTIAN EZEQUIEL (Mat. N°02151*0129) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 25 de junio del 2024, a las 9:30hs, en las puertas del juzgado de Comunitario de las Pequeñas Causas Localidad de Monte de Oca sito en calle Buenos Aires 613 de Monte de Oca: el siguiente bien, UN(1) INMUEBLE EN CALLE HIPOLITO YRIGOYEN N°1091(ESQUINA CALLE CORRIENTE) DE LA LOCALIDAD DE MONTE DE OCA "Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en el pueblo de monte de oca, departamento Belgrano, Provincia de Santa FE, en la manzana numero sesenta y siete del plano de dicho pueblo y esta designada como el lote "Dos D" ("2D") en el plano de subdivisión confeccionado por el ingeniero Daniel R. Puppo en marzo de mil novecientos ochenta y tres (1983) e inscrita en la dirección general de catastro de la ciudad de Rosario, bajo el numero ciento doce mil ciento veinticuatro (112.124) el veintitrés de marzo del mismo año, encerrado una superficie total de mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados(1.155m2) ..." dominio inscripto al Tomo 138, Folio 382, Nro. 182.959 Depto. Belgrano. En propiedad del demandado en la porción 100% - - NO posee deuda de Tasa Urbana de la Comuna de Monte de Oca, NO posee deuda en la Coop. de Servicio telefónico, NO posee deuda en A.P.I. por estar comprendido dentro de los beneficio de exención por jubilados y pensionado código 29115, y la siguiente HIPOTECA 1: tomo:696B, Folio:174 0, Numero: 355720 0, Departamento: 13 Belgrano, Dominio: PH :No, Pl:No, TOMO 138, FOLIO: 382, NUMERO: 182959, LOTE:2D, MANZANA: - SUPERFICIE:1155M2, UNIDAD:-, PARCELA:-, PLANO:112124/1983. GRADO: Plazo legal: años:20 meses, días: desde 26/07/2016, inembargabilidad :N, NOMBRE: MARENGO EDGARDO ESTANILAO, DNI:6.180.090, MONEDA: DOLARES, MONTO: 22.200, REAJUSTE :NO, FECHA DE INGRESO: 26/07/2016, INSCRIPCION: DEFINITIVA, ESCRITURA:126 FECHA: 23/06/2016, ESCRIBANO: 231 VALDANO GRACIELA M., LOCALIDAD: LAS PAREJAS, ACREEDOR: MATALIA ABEL DNI:12.050.578, DIRECCION: CALLE 12 1153 LAS PAREJAS, MONTO DOLARES 22.200.- HIPOTECA 2: tomo:696B, Folio: 296 0, Numero: 393975 0, Departamento: 13 Belgrano, Dominio: PH :No, Pl: No, TOMO 138, FOLIO: 382, NUMERO: 182959, LOTE:2D, MANZANA: - SUPERFICIE:1155M2, UNIDAD:-, PARCELA:-, PLANO:112124/1983. GRADO: 2 Plazo legal: años:35 meses, días: desde 01/12/2016, inembargabilidad :N, NOMBRE: MARENGO EDGARDO ESTANILAO, DNI:6.180.090, MONEDA: DOLARES, MONTO: 14.400, REAJUSTE :NO, FECHA DE INGRESO: 01/12/2016, INSCRIPCION: DEFINITIVA, ESCRITURA:228, FECHA: 27/10/2016, ESCRIBANO: 231 VALDANO GRACIELA M., LOCALIDAD: LAS PAREJAS, ACREEDOR: MATALIA ABEL DNI:12.050.578, DIRECCION: CALLE 12 1153 LAS PAREJAS, MONTO DOLARES 14.400, OBSERVACIONES: CONSTA PRIMER GRADO AL TOMO 596 B FOLIA 174 NRO 355720.-EMBARGO: tomo:132, Folio:325, Numero:84945, dominio: dto: 13 Belgrano, ph: no, pi: no, tomo:138, folio: 382, numero: 182959, lote 2D, manzana:67, planos: 112124/1983, NOMBRE: Marengo, Edgardo Estanilao, dni :6.180.090, moneda: Pesos, Monto: 772.000, reajuste: NO, fecha ingreso: 27/03/2023, inscripción: DEFINITIVA, Juzgado: juzgado en lo civil, comercial y laboral N° 2 Cañada de Gomez, Expediente: 909 Año: 2018 N° OFICIO 35 FECHA: 13/02/2023, Caratula: MATALIA ABEL LUIS c/MARENGO EDGARDO ESTANILAO s/ EJECUCION HIPOTECARIA, Observ: consta cuij 21-25988842-2.-Caratula: Juzgado de 1ra instancia distrito en lo civil y comercial N°2 nom Cañada de Gómez, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "MATALIA ABEL LUIS c/MARENGO EDGARDO ESTANILAO s/EJECUCION HIPOTECARIA" CUIJ N°21-28988842-2, por este autos que se ejecutan. El inmueble se vende con una BASE de \$33.900.000 en caso de no existir postores, con un RETASA de 50% de la base ósea de \$15.950.000. la subasta se realizara al contado y mejor postor, debiendo abonar quien resulte comprador el 10% del importe de venta, como adelanto a cuenta de mayor cantidad, se abonará por transferencia

bancaria y/o cheque certificado de plaza. Además el 3% de comisión al Martillero actuante, que se abonará en el mismo acto, sirviendo el Acta de Subasta de formal recibo del pago de la misma. Teniendo en cuenta la Comunicación "A" 5147 del BCRA, para el caso de que el valor de compra exceda los \$30.000.- deberá el comprador depositar en el Banco Santa Fe Sucursal Cañada de Gómez-en cuenta judicial N°197498 la suma que estime conveniente para la participación en la Subasta o presentarse al remate con cheque certificado o cancelatorio. El saldo de precio de compra deber ser depositado judicialmente en la Cuenta Judicial a la orden De éste juzgado y para estos autos, dentro de los cinco (5) días de notificado y aprobado el auto aprobatorio, bajo apercibimiento del Art.497 del CPCC. El adquirente deberá realizar la transferencia de dominio por Escribano público, siendo a su cargo los gastos por sellados y honorarios notariales producido por la transferencia de dominio del bien adquirido. En los Edictos a publicarse según ley, se dejará constancia que obran agregados en autos los oficios, certificados, acta de constatación y la fotocopia de la escritura correspondiente, a disposición de los interesados, acotándose que luego de la subasta no se admitirán reclamaciones por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza, además los impuestos, tasas, contribuciones y servicios que se adeuden serán a cargo del comprador, así como los gastos de los impuestos de transferencia y del IVA si correspondiere, y los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso de corresponder. Para el caso de compra en comisión, el adquirente lo designará en el acto de remate, estableciéndose que deberá notificar los datos correspondientes de la persona por la que adquirió el bien, en su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo. EXHIBICION 21 y 24/06/2024 de 10 a 11:30 hs en calle HIPOLITO YRIGROYEN 1091(esquina Corriente)-. En autos se encuentra copia de título de dominio, advirtiéndose que luego de subasta no se admitirá reclamos algunos por falta y/o insuficiencia del mismo. INFORME al martillero Armoa Christian domicilio a los efectos legales en calle Cuba 1557 de la ciudad de Cañada de Gomez tel.: 03471-15568482, de mayo de 2024. Dra. María Laura Aguaya(Jueza) –Dr. Mariano J. Navarro(secretario)-se firman cinco ejemplares.
\$ 1500 521678 Jun. 13 Jun. 18

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR ADRIAN SANCHEZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N°13 Nominación Rosario, autos: "ABUD, CLAUDIA MARTA - SUCESORES C/ DIMONACO, MARIA ALEJANDRA S/APREMIO",EXPT. NRO CUIJ: 21-02880291-6, en trámite por ante el juzgado en lo Civil Y Comercial Nro. 13 de Rosario., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-20.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 28 de Junio de 2024, a las 14:00 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO EL PROPUESTO, en el Colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno 1546 de la ciudad de Rosario, el 12,50% de dicha propiedad del siguiente inmueble: ubicado en calle: Viamonte n° 1860 – Dpto. 2 (U2) entre calles Dorrego e Italia, identificado con el guarismo 00-02 y 01-02, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, dominio inscripto en el Registro General de Rosario al t° 505, f° 43, n° 138004, Departamento Rosario, PH y al t° 1053 f° 57 n° 344449. Departamento Rosario, PH. Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre de la demandada. Gravámenes: inscripto al tomo: 131 E, folio:448 numero:122198, departamento 16 Rosario, PH SI, PI SI tomo:1053, folio: 57, numero:344449, unidad: dos, NOTA ANTERIOR: 126 E, 1033, 330697, 28/04/2017 nombre: DIMONACO, MARIA ALEJANDRA DOC. D.N.I 20176742, MONEDA PESOS, MONTO \$569.260,98, REAJ. NO, FECHA DE ING. 27/04/2022, INSCRIPCION: DEFINITIVA, JUZGADO: J. DISTR. NOM.13 ROSARIO (SANTA FE), CARATULA: ABUD GRACIELA C/ DIMONACO MARIA ALEJANDRA S/ APREMIO. OBSERV.: CONSTA CUIJ 21-02880292-4 – EMBARGO SOBRE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS PERTENECIENTES A MARIA ALEJANDRA DIMONACO Y EN SU PARTE INDIVISA RESPETO AL DOMINIO TOMO 505, FOLIO 43 NRO. 138004. inscripto al tomo: 131 E, folio: 449 numero: 122201, departamento 16 Rosario, PH SI, PI SI tomo: 1053, folio: 57, numero: 344449, unidad: dos, NOTA ANTERIOR: 126 E, 1032, 330696, 28/04/2017 nombre: DIMONACO, MARIA ALEJANDRA DOC. D.N.I 20176742, MONEDA PESOS, MONTO \$313.297,93, REAJ. NO, FECHA DE ING. 27/04/2022, INSCRIPCION: DEFINITIVA, JUZGADO: J. DISTR. NOM.13 ROSARIO (SANTA FE), CARATULA: ABUD GRACIELA C/ DIMONACO MARIA ALEJANDRA S/ APREMIO. OBSERV.: CONSTA CUIJ 21-02880291-6 – EMBARGO SOBRE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS PERTENECIENTES A MARIA ALEJANDRA DIMONACO Y EN SU PARTE INDIVISA RESPETO AL DOMINIO TOMO 505, FOLIO 43 NRO. 138004. inscripto al tomo: 131 E, folio:449 numero:122201, departamento 16 Rosario, PH SI, PI SI tomo:1053, folio: 57, numero:344449, unidad: dos, parcela: 002-1-02 NOTA ANTERIOR: 126 E, 1032, 330696, 28/04/2017 nombre: DIMONACO, MARIA ALEJANDRA DOC. D.N.I 20176742, MONEDA PESOS, MONTO \$227.697,93, REAJ. NO, FECHA DE ING. 27/04/2022, INSCRIPCION: DEFINITIVA, JUZGADO: J. DISTR. NOM.13 ROSARIO (SANTA FE), CARATULA: ABUD GRACIELA C/ DIMONACO MARIA ALEJANDRA S/ APREMIO. OBSERV.: CONSTA CUIJ 21-02880291-6 – EMBARGO SOBRE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS PERTENECIENTES A MARIA ALEJANDRA DIMONACO Y EN SU PARTE INDIVISA RESPETO AL DOMINIO TOMO 505, FOLIO 43 NRO. 138004. Inhibiciones: NO SE REGISTRAN INHIBICION, El Inmueble saldrá a la venta: con la base de \$8.750.000.- en el estado de ocupación en que se encuentra según constancia de autos (escrito cargo n° 4583/2024). Seguidamente, si no hubiere postores, con una segunda base de \$7.000.000. De reiterarse la falta de postores saldrá a la venta con una última base de \$5.000.000.- Las ofertas no podrán ser inferiores a \$ 100.000. Déjase expresa constancia que no se dispondrá en esta sede el lanzamiento que dispone el art. 504 del CPCC, debiendo quien resulte comprador promover la pretensión que por derecho corresponda. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble son a exclusivo cargo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese,

entre otros que corresponda, el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del, precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si el adquirente no efectuare el pago deberá abonarse por el retraso intereses a la tasa activa mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe SA desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC. Si luego de intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Déjase constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, por lo cual de superar el importe de, \$30.000.- se ejecutará por transferencia bancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero se deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos pertinentes, abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Cumpléntese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de remate. La publicación adicional a la de los edictos constituirá en dos avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Oficiése a los fines del art. 506 CPCC si correspondiere. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fija como día de exhibición del inmueble dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta durante los horarios de 15:00 a 16:00 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. Ténganse presentes los gastos estimados por el martillero en los términos del art. 80 de la ley 7547. Hágase saber a la ejecutante. Notifíquese por cédula.- Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Secretaria Dra. Lucas Menossi". Más informes al Martillero Adrian Sanchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario, de Junio de 2024.-\$ 3000 521955 Jun. 11 Jun. 13

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CÁMARA DE APELACIONES

Se hace saber por medio del presente edicto, que en los autos "CLUB LOGARITMO RUGBY C/ CALIA VICTOR Y/OTROS S/ COBRO DE PESOS". CUIJ: 21-02925350-9. Que tramita ante la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala II) SEC.UNICA a cargo de los Dres. MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI, GERARDO MUÑOZ Y OSCAR R.PUCCINELLI En fecha 20 de marzo del 2024 se dicto el acuerdo N°56, que a continuación se transcribe: "Acuerdo N° 56. En la ciudad de Rosario, a los 20 días del mes de marzo de dos mil veinte y cuatro ...RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por la demandada y, en consecuencia, modificar la sentencia impugnada con el alcance dispuesto en los considerandos; 2) Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la actora, modificando la sentencia impugnada en lo relativo a intereses conforme fueraudicado supra; 3) Las costas de esta instancia se imponen en 80% a la demandada y 20% a la actora (art. 252 CPCC); 4) Los honorarios se regulan en el 50% de los que correspondieren a la primera (art. 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber. (autos: "CLUB LOGARITMO RUGBY C/ CALIA, VICTOR Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", CUIJ 21-02925350-9). Fdo. Dra. María de los Milagros Lotti, Dr. Gerardo Muñoz y Dr. Oscar R. Puccinelli. Y el 17 de abril del 2024 se dictó la resolución Nro. 79 que a continuación se transcribe: "Rosario 17 de abril del 2024....RESUELVE: Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta contra el Acuerdo n° 56 del 20/03/24 en el sentido indicado en los considerandos. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: "CLUB LOGARITMO RUGBY C/ CALIA, VICTOR Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", CUIJ 21-02925350-9). Fdo. Dra. María de los Milagros Lotti, Dr. Gerardo Muñoz y Dr. Oscar R. Puccinelli.
\$ 100 521927 Jun. 13 Jun. 18

Se hace saber por medio del presente edicto, que en los autos "CLUB LOGARITMO RUGBY C/ CALIA VICTOR Y/OTROS S/ COBRO DE PESOS". CUIJ: 21-02925350-9. Que tramita ante la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala II) SEC.UNICA a cargo de los Dres. MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI, GERARDO MUÑOZ Y OSCAR R.PUCCINELLI En fecha 20 de marzo del 2024 se dicto el acuerdo N°56, que a continuación se transcribe: "Acuerdo N° 56. En la ciudad de Rosario, a los 20 días del mes de marzo de dos mil veinte y cuatro ...RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por la demandada y, en consecuencia, modificar la sentencia impugnada con el alcance dispuesto en los considerandos; 2) Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la actora, modificando la sentencia impugnada en lo relativo a intereses conforme fueraudicado supra; 3) Las costas de esta instancia se imponen en 80% a la demandada y 20% a la actora (art. 252 CPCC); 4) Los honorarios se regulan en

el 50% de los que correspondieren a la primera (art. 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber. (autos: "CLUB LOGARITMO RUGBY C/ CALIA, VICTOR Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", CUIJ 21-02925350-9). Fdo. Dra. María de los Milagros Lotti, Dr. Gerardo Muñoz y Dr. Oscar R. Puccinelli. Y el 17 de abril del 2024 se dictó la resolución Nro. 79 que a continuación se transcribe: "Rosario 17 de abril del 2024. ...RESUELVE: Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta contra el Acuerdo n° 56 del 20/03/24 en el sentido indicado en los considerandos. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: "CLUB LOGARITMO RUGBY C// CALIA, VICTOR Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", CUIJ 21-02925350-9). Fdo. Dra. María de los Milagros Lotti, Dr. Gerardo Muñoz y Dr. Oscar R. Puccinelli.

Se hace saber por medio del presente edicto, que en los autos "CLUB LOGARITMO RUGBY C/ CALIA VICTOR Y/OTROS S/ COBRO DE PESOS." CUIJ: 21-02925350-9. Que tramita ante la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala II) SEC.UNICA a cargo de los Dres. MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI, GERARDO MUÑOZ Y OSCAR R.PUCCINELLI En fecha 20 de marzo del 2024 se dictó el acuerdo N°56, que a continuación se transcribe: "Acuerdo N° 56. En la ciudad de Rosario, a los 20 días del mes de marzo de dos mil veinte y cuatro ...RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por la demandada y, en consecuencia, modificar la sentencia impugnada con el alcance dispuesto en los considerandos; 2) Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la actora, modificando la sentencia impugnada en lo relativo a intereses conforme fuera indicado supra; 3) Las costas de esta instancia se imponen en 80% a la demandada y 20% a la actora (art. 252 CPCC); 4) Los honorarios se regulan en el 50% de los que correspondieren a la primera (art. 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber. (autos: "CLUB LOGARITMO RUGBY C/ CALIA, VICTOR Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", CUIJ 21-02925350-9). Fdo. Dra. María de los Milagros Lotti, Dr. Gerardo Muñoz y Dr. Oscar R. Puccinelli. Y el 17 de abril del 2024 se dictó la resolución Nro. 79 que a continuación se transcribe: "Rosario 17 de abril del 2024. ...RESUELVE: Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta contra el Acuerdo n° 56 del 20/03/24 en el sentido indicado en los considerandos. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: "CLUB LOGARITMO RUGBY C// CALIA, VICTOR Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", CUIJ 21-02925350-9). Fdo. Dra. María de los Milagros Lotti, Dr. Gerardo Muñoz y Dr. Oscar R. Puccinelli.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado en lo civil y comercial 7 de Rosario y en autos CAMPOS GIANELLA ABRIL S/SUMARIA INFORMACION 21-11422732-0 se hace saber que se ha ordenado publicar en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes -por el lapso de dos meses- el pedido de cambio de apellido formulado CAMPOS GIANELLA ABRIL DNI 45.830.969 quien ha solicitado el cambio desu apellido por el GIANELLA ABRIL VOLPE.
\$ 50 519820 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO GABRIEL DE HARO (D.N.I. N° 6.041.982), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE HARO, RODOLFO GABRIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18" (CUIJ 21-02981755-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1 era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Pablo Vivas D.N.I. 8.506.192 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Expte: VIVAS, ALBERTO PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-02981952-9
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ENELIDA SÉLLA D.N.I. 7.571.612 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SELLA, ENELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02981010-6)
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: VESSONI, MARIA ELENA (DNI F 4.700.293) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VESSONI, MARIA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 9 21-02981986-3. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CAROLINA MAGDALENA LUJAN CACCIATORE (DNI N° 4.829.257), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CACCIATORE, CAROLINA MAGDALENA LUJAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02982281-3). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA TOLISANO (LC 1.042.668), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOLISANO, ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02982280-5). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FILIPPI, MARIANO PEDRO (D.N.I. 22.300.006) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FILIPPI, MARIANO PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ N° 21-02982249-9). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARBONE PASCUALINA (D.N.I.: 93.124.657), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARBONE PASCUALINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. N°: 21-02980667-2.- Fdo. PROSECRETARIA
\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLEMENTE ADRIANO CORREA (D.N.I. N° 5.662.365), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORREA, CLEMENTE ADRIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02978684-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BONAZZI, NELIDA VIRGINIA (D.N.I. 5.560.758) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONAZZI NELIDA VIRGINIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02976956-4) . Fdo. Prosecretaria Dra. MARIA VICTORIA BERRONE.-
\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LANGHI, NORA VILMA D.N.I. 11.845.470 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LANGHI, NORA VILMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5" (CUIJ N° 21-02981676-7). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del/la Juez/a de OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MORELLI, PATRICIO ALEJANDRO (D.N.I. 28.964.517) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORELLI, PATRICIO ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 5" (CUIJ N°21-02980844-6). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BECK FERNANDO (D.N.I. 6.041.975) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BECK, FERNANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS -CYC 5" (CUIJ N°21-02973854-5) . Fdo. Prosecretario.-
\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONICA ALICIA APRILE (D.N.I. 12.071.742) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "APRILE, MONICA ALICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ N° 21-02981970-7). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Jun. 13

Por disposición de Sr/ a. Juez de 1era Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados "MONSALVE ALBERTO ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-02977395-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de ALBERTO ERNESTO MONSALVE, D.N.I. N° 3.744.313 por el término de un día para que dentro de los 30 días siguientes comparezcan a este Tribunal para hacer valer sus derechos.
\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ARNALDO VERÓN (DNI 11447495) y DELIA INÉS RICCIPELLI (DNI 13692385) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VERÓN ARNALDO Y OTROS S/ SUCESORIO C y C 18" (C.U.I.J. N° 21-02981397-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1 Nominación de ROSARIO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PÉREZ NORBERTO DNI 13480753 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PÉREZ, NORBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - Cuij: 21-02982205-8
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO OSCAR BALLAN, DNI 6.020.025 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados: "BALLAN, OSVALDO OSCAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02976796-0). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA BUCZEK D.N.I. 4.245.296 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BUCZEK, ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02981371-7). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VENTURA ANTONIO DNI 10.495.696 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VENTURA, ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02972973-2.
\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FRANCISCO RAMON AGUILAR, DNI 5.945.025 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AGUILAR, FRANCISCO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02924584-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4TA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RIOS, MIGUEL CIRILO D.N.I. D.N.I. 7.120.882 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "RIOS, MIGUEL CIRILO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02981296-6.
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARCELO ARNOLDO ORTEYADO (D.N.I. 16.257.855) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Orteyado, Marcelo Arnoldo s/ Declaratoria de Herederos", C.U.I.J. N° 21-02982045-4. Fdo. Prosecretario
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta nominación de Rosario, radicado en la Oficina de Procesos Sucesorio, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, REUSMANS VIRGINIA JUANA, TITULAR DEL DNI N° 04.133.524, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Autos caratulados "REUSMANS VIRGINIA JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02974320-4
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAQUEL ESTELA RAMOS, D.N.I. N° 4.260.488, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAMOS, RAQUEL ESTELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; CUIJ N° 21-02981894-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante (SUSANA RAQUEL SOLIS quien fuera titular del D.N.I. 3.218.010) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOLIS, SUSANA RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 15 CUIJ21-02981459-4. Fdo. Dra. María Delfina Pividori (Prosecretaria).
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE OMAR PETRELLA (DNI 14.534.869), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PETRELLA, JORGE OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 3 21-02981920-0" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario. -
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIANO DE JESUS PREVITERA (D.N.I. 5.984.009), y de NORA LIBIA FERNANDEZ (L.C. 1.312.024) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PREVITERA, MARIANO DE JESUS Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02981608-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HUGO MANAVELLA (LE 5.959.666) y ARACELI SATURNINA PITA (DNI 5.500.109) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "MANAVELLA, HUGO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02982067-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIANO DE JESUS PREVITERA (D.N.I. 5.984.009), y de NORA LIBIA FERNANDEZ (L.C. 1.312.024) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PREVITERA, MARIANO DE JESUS Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02981608-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jun. 13

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PAGLIERO MARIA ANTONIETA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Pagliero María Antonieta s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25864442-2) Casilda, 13/06/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Jun. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Marzetti Carmen Anita s/ sucesorio" para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Marzetti Carmen Anita s/ sucesorio", Expte. 116/2024) Casilda, 13/06/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Jun. 13

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados SANCHEZ, MAURO OSCAR S/ SUCESORIO 21-26032636-5, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mauro Oscar SANCHEZ, D.N.I. 35.643.880, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Jun. 13

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de primera instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUIRRE MARIA HORTENSIA (DNI 4.671.139), por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos conf. Art. 2340 CCCN.- Autos caratulados: "AGUIRRE MARIA HORTENSIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25659360-9. Fdo. Dr. Alejandro Danino (Secretario), Dra. Agueda M. Orsaria (Juez).-
\$ 45 Jun. 13

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "VILLAR, CASTILLO DANIEL., s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659297-2, ha dictado el siguiente decreto: "Villa Constitución, 26/04/2024. (...) Publíquese edictos por el término de ley -art. 592 CPCC- en el Boletín Oficial y en Estrados del Tribunal, en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287, citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) (...)" Fdo: Dra. GRISELDA FERRARI – Dr. DARIO MALGERI – Secretario.- En consecuencia, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. DANIEL VILLAR CASTILLO a comparecer a estar a derecho por el término y en los autos precedentemente referidos.
\$ 45 Jun. 13

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don HUGO PASCUAL SPALDING (D.N.I. N° 8.523.437), para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Spalding, Hugo Pascual s/Sucesorio" (CUIJ 21-24621806-1).- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, Venado Tuerto, de junio de 2024, Dr. Alejandro W. Bournot, Secretario.-

\$ 45

Jun. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria a cargo del autorizante, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña DENOYA MIRTHA RAQUEL D.N.I. N° 5.117.209 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "DENOYA MIRTHA RAQUEL S/ SUCESORIO (DIGITAL)" CUIJ N° 21-24622063-5.- JUNIO 2024.- Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini (JUEZ); Dr. Bournot Alejandro Walter (SECRETARIO). \$ 45

Jun. 13

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO FEDERAL

El Sr. Juez titular del Juzgado Federal N° 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Gastón Salmains, dentro de los autos caratulados: OSPE c/DIEZ IDEAS SRL s/Ejecución Fiscal - Varios; Expte. 27752/2023. A continuación transcribe lo ordenado: Rosario, 12 de octubre de 2023. Agréguese la boleta de aportes jubilatorios. Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Con domicilio constituido, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución fiscal contra el demandado con domicilio denunciado de la ciudad de Rosario y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes, requiérase el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 50% que el Tribunal estima provisoriamente para responder a intereses y costas; en defecto de pago se trabará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes antedichos, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, debiendo dentro de los CINCO días, oponer excepciones legítimas si la tuviere y la intimación para constituir domicilio legal e informático en el mismo término, bajo apercibimientos de ley, haciéndosele entrega de las copias de ley. Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 del CPCCN. Designese como Oficial de Justicia Ad-Hoc exclusivamente a la persona solicitada mediante escrito de demanda quien impuesto de los deberes y obligaciones del cargo deberá aceptar el mismo en debida forma, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta el suscripto en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se harán constar en el mandamiento. Practíquese la medida de conformidad a lo precedentemente dispuesto, librándose el mandamiento pertinente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Intímese a las partes a fijar domicilio informático en el término de cinco (5) días bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a la actora que deberá efectuar sus presentaciones a través del sistema de gestión lex 100 en formato digital (Ac. 125 CFAR, AC. 4/2020 Y 15/2020 CSJN), y que serán proveídos y suscriptos digitalmente. Fdo: Dr. Gastón Alberto Salmains (Juez). Rosario, 22 de febrero de 2024. Tenga presente lo informado. Como se solicita, intímese al demandado por edictos. Librese el despacho pertinente. Fdo: Dr. Gastón Alberto Salmains (Juez).

S/C

521271

Jun. 7 Jun. 13

La Sra. Jueza titular del Juzgado Federal N° 2 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Pcia. De Santa Fe, Dra. Sylvia Aramberri, en los autos caratulados OSPE c/AGRO INVERSIONES ESTRELLA S.A. s/Ejecución Fiscal - Varios; Expte. N° 19894/2022. A continuación se transcribe lo ordenado: Rosario, 31 de mayo de 2022. Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio ad-litem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada DEMANDA de EJECUCIÓN FISCAL requiérasele el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndosele saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo resuelto por la suscripta en acta N° 5 de fecha 31 de mayo de 2002, designase Oficial de Justicia Ad Hoc a los apoderados de la actora, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Librese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. Fdo: Dr. Marcelo M. Balaque. Juez Federal Subrogante.

S/C

521270

Jun. 7 Jun. 13

TRIBUNAL COLEGIADO

La Señora Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, dentro del expediente PANIAGUA, JOANA LORENA c/CANTERO, LUCAS GABRIEL s/Divorcio; CUIJ 21-11421156-4, llama al Señor LUCAS GABRIEL CANTERO, D.N.I. N° 38.131.650, para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos mediante los decretos que a continuación se transcriben: ROSARIO, 16 de Mayo de 2024, Notifíquese a LUCAS GABRIEL CANTERO el decreto de fecha 01/11/23 4s. 7- mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. Fdo. Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria. Dra.

Alicia Galletto, Jueza. ROSARIO, 01 de Noviembre de 2023. Por recibidos. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y a mérito del poder especial acompañado. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Otórgasele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de trámite: Alicia Ana Galletto. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber al cónyuge, CANTERO LUCAS GABRIEL, que se ha formulado petición de divorcio vincular y acompañado la correspondiente propuesta reguladora en los términos del art. 438 del C.C.C. Córrase traslado de la propuesta formulada, por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber que, a los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, deberán las partes especificar día, mes y año de la separación de hecho. En caso de discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 CCCN. Fdo. Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria; Dra. Alicia Galletto, Jueza. Publíquense edictos BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley SIN CARGO.

S/C

521550

Jun. 12 Jun. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, Dra. ANALIA MAZZA, dentro de los autos caratulados: FAILLA NAHUEL FERNANDO c/SINOPOLI JORGE OMAR Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ N° 21-11870091-8), Secretaria de la Dra. MARIA LAURA RUANI, por decreto de fecha 24 de mayo de 2024 se ha dispuesto emplazar a comparecer a estar a derecho, dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, a los herederos del Sr. JORGE OMAR SINOPOLI, DNI N° 6.068.072, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Fdo. Dra. RUANI (Secretaria). Dra. MAZZA (Jueza de trámite). Rosario, 28 de Mayo de 2024. Dr. Ariel Casas prosecretario.

\$ 50

521567

Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario, dentro de los autos caratulados: ECHAVARRIA, BLAS DAVID c/BELLIZIO, HECTOR RAMON s/Daños Y Perjuicios; (Expte. N° 21-11883650-9), se a dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 07 de Junio de 2023. Atento que el demandado BELLIZIO, HECTOR RAMON no compareció a estar a derecho ni contesto la demanda pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y dáselo por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Por decreto de fecha 7 de junio de 2023. DR. CHRISTIAN BITETTI (Secretario); Dra. JORGELINA ENTROCASI (Juez). Dra. Kaffman Prosecretaria.

\$ 50

521653

Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio V. Aguirre (Juez de Trámite), Secretaria del autorizante; dentro de autos: MOLINAS, HECTOR DARIO Y OTROS c/GALARZA, DANIEL RAMON Y OTROS s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-11886734-0, se ha ordenado publicar edictos a los fines de notificar al demandado Sr. DANIEL RAMON GALARZA, DNI N° 24.410.630 el Auto de aprobación de planilla N° 412 de fecha 17 de abril de 2024, el cual paso a transcribir: ROSARIO, N° 412. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados MOLINAS, HECTOR DARIO Y OTROS c/GALARZA, DANIEL RAMON Y OTROS s/Apremios - Expte. N° 21-11886734-0, lo solicitado y constancias obrantes, que la planilla de capital e intereses practicada conforme cargo N° 20454/24 que asciende a la suma de \$ 687.199 y la planilla de costas que asciende a la suma de \$ 363.761,99, no ha sido observada. RESUELVO: Aprobarla en cuanto por derecho hubiere lugar. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre (Juez), Dra. Valeria Bartolomé (Pro secretaria). Haciéndose saber que la planilla de capital, intereses y costas por apremio practicada en autos ha sido judicialmente aprobada. Publíquense edictos en BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Rosario, de mayo de 2024. Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaria.

\$ 100

521615

Jun. 12 Jun. 14

El Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Civil Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, ha ordenado notificar mediante publicación de edictos el siguiente decreto: ROSARIO, 30 de Abril de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado GUARDON JUAN MANUEL, para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. Mariana Varela (Jueza); Dra. Andrea G. Chaparro (Secretaria). 9 de mayo de 2024.

\$ 50

521568

Jun. 12 Jun. 14

Por disposición de la Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, en autos caratulados: FELTRIN, DIEGO MARTIN Y OTROS c/HMX 900 Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-11885577-6, se ha ordenado publicar edictos a fin de notificar al demandado RICARDO DAVID GASTÓN AVALOS (DNI 27.638.481) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe el auto que así lo ordena: N° 725. Rosario, 3 de mayo de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar REBELDE a RICARDO DAVID GASTÓN AVALOS y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a RICARDO DAVID GASTÓN AVALOS mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado RICARDO DAVID GASTÓN AVALOS que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Fdo: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria); Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza). Rosario, 15 de mayo de 2024.

\$ 100

521624

Jun. 12 Jun. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite a cargo del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Igarzabal en autos caratulados: BERTOLIO, Javier Alejandro c/FLORES, Juan José y Otros s/Daños y perjuicios; Expte. N° 325/2021 - CUIJ 21-11882300-9 se hace saber

al demandado FLORES, Juan José, que ha sido declarado rebelde y que se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A todo evento se transcribe a continuación la Resolución que así lo ordena: N° 582. Rosario, 17 de Abril de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulosados BERTOLIO, JAVIER ALEJANDRO c/FLORES, JUAN JOSE y Otros s/Daños y perjuicios; Expte. N° 325/21, lo solicitado, informe precedente y constancias obrarites, que el demandado FLORES, JUAN JOSE no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes a fs. 123, 124 y 125, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a FLORES, JUAN JOSE y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a FLORES, JUAN JOSE mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado FLORES, JUAN JOSE, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Firmado: Dra. Susana Igarzabal (Jueza); Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaría). Rosario, 24 de Abril de 2024.
\$ 50 521424 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Gabriela Topino, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulosados: CABANA, TATIANA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, CUIJ 21-11349708-1, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. JESICA VANINA CABANA, DNI 33.181.761, lo siguiente: ROSARIO, 27 de Mayo de 2024; Por cumplimentado. Proveyendo escrito cargo N° 14.263/24: Por peticionado control de legalidad de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional. (...) Cítese a Daniel Rodríguez Palma y a Jessica Vanina Cabaña a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Cítese a Jessica Vanina Cabaña a audiencia para el día 27 de junio de 2024 a las 11:00 hs. En el caso de que los citados no cuenten con patrocinio profesional, deberán presentarse una hora antes de la audiencia fijada, a los fines de la designación de Defensor Oficial. Notifíquese. Fdo. Dra. Gabriela Topino (Jueza). Dra. Lorena Bottini (Secretaría). Rosario, 28 de Mayo de 2024.
S/C 521419 Jun. 11 Jun. 13

El Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ma. José Diana, Secretaría a cargo de la Dra. Chiementin, sito en calle Balcarce N° 1651, de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulosados: TERSANO JORCE LUIS FRANCISCO c/LOPEZ BERNARDINA ENCARNACION S/DIVORCIO; CUIJ N° 21-11410443-1, con fecha 14 de abril de 2023 se ha dispuesto: Por presentado, domiciliado, en el carácter Invocado y con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite Dra. María José Diana. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese las constancias acompañadas A los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, especifiquen las partes día, mes y año en que se produjo la separación de hecho. En caso de existir discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 del CCC De la petición de divorcio; hágase saber. De la propuesta reguladora traslade por diez días. Notifíquese por cédula con copia y transcripción del artículo 438 del CCCN. Hágase saber a las partes que la falta de contestación a la propuesta efectuada habilita la articulación por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151, de las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Firmado: Dra. Diana Jueza y Dra. Chiementin Secretaría y con fecha 23 de abril de 2024.- Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, se provee. Cítese a la parte interesada a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de tribunales, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación arts. 73 CPCC). Fdo.: Dra. Diana Juez y Dra. Chiementin, Secretaria. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por la Defensoría General Zona N° 5, Secretaría, de 2024.
S/C 521435 Jun. 11 Jun. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, dentro de los autos "TOURNIER LUCIANO MANUEL C/ AGUIRRE, MARIA SATURNINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-01237791-3, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. María Saturnina Aguirre, DNI 1.765.714, por tres días, para que comparezcan a estar a derecho. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCCSF). Fdo. Dr. Fernando Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaría).- Rosario, de mayo del 2024.-
\$ 50 521380 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulosados: HERRERA LUIS ALBERTO s/Pedido de quiebra, Expte. N° 517/2022 - CUIJ N° 21-02962475-2, por resolución N° 443 de fecha 21/05/2024, se ha dispuesto fijar como nueva fecha límite para la formulación de observaciones e impugnaciones por parte del fallido y los pretensos acreedores el día 04/06/2024. Asimismo por resolución N° 461 de fecha 24/05/2024 se ha dispuesto fijar como nueva fecha para la presentación del informe individual el día 16/08/2024 y como nueva fecha para la presentación del informe general el día 09/09/2024. Publicación sin cargo. Rosario, 29/05/2024. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.
S/C 521401 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco (Provincia de Santa Fe), a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, Secretaría de la Dra. Mariana Sabina Cattani, se hace saber al Sr. FABIO ERNESTO FIORITI, D.N.I. 22.886.493, que dentro de los autos caratulosados: "UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA SANTA FE CONSORCIO PUBLICO C/

DIAZ ALEJANDRA DEL ROSARIO S/ APREMIOS - CIRCUITO" (CUIJ 21-22767725-9), se ha decretado lo siguiente: "N° 259, Arroyo Seco, 16 de marzo de 2022. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos, y que deberá ser suscripta por el presentante, lo que podrá ser hecho incluyendo la firma ológrafa en el documento y enviarse escaneado; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Tener por ofrecida la prueba documental que en copias digitalizadas se acompañan y agregan a autos; 6. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, y ante la manifestación de desconocimiento de bienes libres de propiedad de los codemandados, ordenar la inhibición general de bienes de ALEJANDRA DEL ROSARIO DIAZ (CUIJ. 27-23310394-8) y FABIO ERNESTO FIORITI (CUIJ 20-22886493-6), por la suma de \$ 203.643.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 61.100.- estimados provisoriamente por intereses y costas, librándose los correspondientes oficios como lo solicita en los ítems A) y B) del punto VII del escrito de demanda. Al pedido de oficio al BCRA no ha lugar por improcedente, habida cuenta de que la medida ordenada procede solo respecto de bienes registrables. Dicho embargo podrá efectivizarse una vez intimado de pago a los deudores (interpretación armónica art.7 y 11 L 5066 y arts. 452 y 650 CPC), quienes deberán ser notificados en sus domicilios (art. 27, L 5066) denunciados por el actor en la demanda. 7. Citar de remate a los deudores individualizados para que opongas excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hicieren; 8. Tener presente la reserva de caso federal formulada, y por denunciado correo electrónico. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. MARIANA ALVARADO (Juez) - Dra. MARIANA SABINA CATTANI (Secretaría). En consecuencia, Ud. deberá contestar la citación de remate formulada dentro del término establecido, bajo apercibimiento de dictarse Sentencia sin más trámite. Queda debidamente notificado a todos los efectos legales correspondientes. Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N°3394-1/99 del API y lo normado por el art. 182 inc. "1" del Código Fiscal. Arroyo Seco,
\$ 100 519906 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulosados: "LOPEZ EVARISTA s/Solicitud propia quiebra" Expte. N° 16/2024 CUIJ N° 21-02977894-6, por resolución N° 426 de fecha 16/05/2024 se ha dispuesto declarar la quiebra de Evarista López, DNI N° 21.087.009, con domicilio en calle Necochea 1949 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, en consecuencia intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura; prohibese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces; intímese al fallido o sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; intímese el art. 86 de la L.C.Q. y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación solicitada. Publicación sin cargo. Secretaría, Rosario. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria.
S/C 521402 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "AGÜERO, MARIO RAUL s/Solicitud propia quiebra", Expte. N° 801/2022, CUIJ 21-02962762-9, se ha dictado la Resolución N° 148 de fecha 10 de abril de 2024 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de MARIO RAUL AGÜERO, D.N.I. N° 25.712.543, con domicilio real en calle Pasaje N° 1831 N° 5975 de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle Mendoza N° 2291, p. 3, oficinas 1 y 2, de la ciudad de Rosario"; y que se ha dictado Resolución N° 270 de fecha 27 de mayo de 2024 que ha ordenado lo siguiente: 1. Fijar el día 30/07/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura SANDRA CARINA ORSET con domicilio en calle Balcarce N° 1589, piso 8, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs. 2. Fijar el día 11/09/2024 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 25/10/2024 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquese los edictos de ley. Fdo.: María Silvia Beduino - Jueza. María Amalia Lantermo - Secretaria. Secretaria, 31 de Mayo de 2024. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.
S/C 521412 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, dentro de los autos "ROMERO, STELLA MARIS C/ COLAZO, SALUSTIANO MEDARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-02964189-4, se ha ordenado notificar a SALUSTIANO MEDARDO COLAZO y a sus herederos del siguiente decreto "14/05/2024, Rosario. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su participación. Una vez efectuada la notificación del presente, vengan los autos para sortear defensor de oficio. Notifíquese por edictos (cfm. art. 77 y cc CPCC). Fdo.: Lorena González (Secretaría) - Marcelo Quiroga (Juez). Autos caratulosados: ROMERO, STELLA MARIS C/ COLAZO, SALUSTIANO MEDARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-02964189-4 Dra. Lorena A. González (Secretaría) Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez). Rosario, Mayo de 2024. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaría.
\$ 50 521393 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, en los autos caratulosados "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/ GARCIA, MIGUEL OSCAR S/ JUICIOS ORDINARIOS", Expte. N° 21-02840211-9, se hace saber al demandado Sr. GARCIA MIGUEL OSCAR, que se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 04/12/2023. Agréguese. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.
\$ 50 521389 Jun. 11 Jun. 13

CORDOBA, MARIO Y OTROS c/CUELLO RAMON LEONARDO s/Escrituración;

21-02918332-2; Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 16ª Nom. Rosario, 27 MAR 2024; Al escrito cargo N° 2036/2024 se provee. Atento a lo manifestado y advirtiéndose que se incurrió en error en el decreto de fecha 21/03/2024, revóquese por Contrario imperio el mismo, quedando sin efecto y en su lugar proveer. Al escrito cargo N° 1524/2024, se provee; Deniérgase la concesión del recurso de apelación interpuesto Contra la sentencia N° 41 del 27/02/2013, fs 302/305 - atento su extemporaneidad (art. 352 del C.P.C.C.). Notifíquese por cédula. Sin perjuicio de ello, notifíquese por edictos la sentencia recaída en autos (Art. 81 CPCCSF). Dr. Ezequiel Zabale, Juez en suplencia. Dr. Mariano M.F. Romano, Prosecretario.
\$ 50 521325 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, dentro de los autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/PEREIRA, HUGO ANTONIO s/JUICIO EJECUTIVO", Expte. N° 21-02927516-2. Se hace saber al demandado PEREIRA HUGO ANTONIO, DNI 26.343.686, que se ha dictado el siguiente FALLO N° 155: "ROSARIO, 03/05/2024. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO... RESUELVO: 1.- Seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 265.398,01 con más los intereses pactados en cuanto los mismos no superen la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y en caso de superarla se aplicará dicha tasa, todo ello con más el IVA correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago, en los términos expuestos en la parte de los fundamentos de la presente. II- Imponer costas al vencido (Art. 251 C.P.CyC). III- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV- Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. V- Oficiar a la Dirección de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe con copia de la presente resolución y del dictamen producido a fs. 29/32, atento la posibilidad de haberse configurado infracciones a las disposiciones contenidas en la Ley 24.240 por parte de la actor, a fin de que actúe como estime menester, remitiendo copia al Tribunal de la resolución final que se emita en relación a las actuaciones que el presente oficio generen. VI- Insértese y hágase saber. Prosecretaria: Dra. Valeria Beltrame; Juez: Marcelo C.M. Quaglia. Rosario, 16 de Mayo de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.
\$ 50 521390 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carballo, en los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. C/ NOVIAS KATY S.R.L. S/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ 21-02893381-6, se hace saber al demandado NOVIAS KATY S.R.L., que se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 15 de abril de 2024. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que el demandado haya comparecido a estar a derecho, se lo declara rebelde siguiendo el juicio sin dársele representación. Notifíquese. Fdo.: Dr. Sergio A. González, Secretario; Dr. Luciano D. Carballo, Juez.
\$ 50 521391 Jun. 11 Jun. 13

En los autos caratulados: FLORES, MARIANA RITA y Otros C/ HEREDEROS DE RODRIGUEZ EZEQUIEL LEONARDO FABIAN y Otros S/ Daños y perjuicios" (CUIJ 21-11866979-4), se ha dictado la siguiente Sentencia (Resolución N° 123 de fecha 15/04/2024), cuya parte pertinente se transcribe: "Rosario, 15 de Abril de 2024. En virtud de los argumentos vertidos; RESUELVO.- 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar a la parte demandada a abonar a la actora Rita Flores Mariana la suma de \$50.000 en concepto de daño moral, al actor Gerónimo Joaquín Fernández la suma de \$50.000 en concepto de daño moral de \$2.711.322,90 en concepto de daño patrimonial y al actor Héctor Ramón Flores la suma de \$50.000 en concepto de daño moral y de \$ 767.950,92 en concepto de daño patrimonial todo con más los intereses dispuestos en los fundamentos desde la fecha del hecho y hasta su efectivo pago. En cuanto a los daños materiales sufridos por el automotor ordenar al perito mecánico designado en autos a fin de practicar planilla conforme lo ordenado en los fundamentos a fin de determinar el monto los que generarán los intereses establecidos en los fundamentos; II) Imponer las costas a los demandados (art. 251 CPCyCSF). III) Hacer extensiva la sentencia a la citada en garantía hasta el monto de la póliza. IV) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria). Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez). En consecuencia, por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se hace saber que se ha dispuesto notificar por edictos a los herederos de Ezequiel Leonardo Fabian Rodriguez, titular del D.N.I. N° 32300496, a los fines de notificarlos de la sentencia dictada en autos en fecha 15 de abril de 2024, que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 30 de Abril de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.
\$ 100 521382 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, dentro de los autos "NUEVO BANCO DE SANTA FE SA C/ CASA, DARIO ANGEL S/ JUICIO EJECUTIVO", Expte. N° 21-02967228-5, se hace saber al demandado CASA, DARIO ANGEL, DNI N° 13.502.029, que se han dictado los siguientes decretos "Rosario, 02/05/2023. Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda contra Darío Angel Casa (DNI N° 13.502.029) por cobro de la suma de \$ 184.524,39.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Decrétese la Inhibición General para disponer de bienes inmuebles y muebles registrables de la parte demandada hasta cubrir la suma reclamada por capital de \$184.524,39 con más la de \$92.262,195 estimada provisoriamente en concepto de costas e intereses. Librese oficio al registro correspondiente, con transcripción del presente decreto. Hágase saber que: 1) Que las notificaciones previstas en el art. 61 CPCC se tendrán por producidas el primer martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias de este Tribunal (Acta N° 13 de fecha 05.05.2020, Pto. XI, CSJSF); y 2) Que se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital -Acta Acuerdo N° 7, Punto 11 del 07.03.2019, CSJSF-. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento res-

pectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Verónica A. Accinelli, Secretaria - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, María Fabiana Genesio Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario. Y también: Rosario, 18/04/2024. Agréguese el oficio diligenciado acompañado. Habiéndose agotado todas las diligencias posibles para averiguar el domicilio real del demandado y atento a que de las constancias de autos surge que en las direcciones notificadas el demandado no vive, por lo que se entiende que posee domicilio desconocido, notifíquese por edictos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Verónica A. Accinelli, Secretaria. Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, María Fabiana Genesio, Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario. Rosario, 10 de Mayo de 2024. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
\$ 100 521392 Jun. 11 Jun. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, dentro de los autos "TOURNIER LUCIANO MANUEL C/ AGUIRRE, MARIA SATURNINA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-01237791-3, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. María Saturnina Aguirre, DNI 1.765.714, por tres días, para que comparezcan a estar a derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCCSF). Fdo. Dr. Fernando Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Rosario, Mayo del 2024.
\$ 50 521380 Jun. 11 Jun. 13

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza) dentro de los autos: ALGARANAS, GRISELDA C/AMIGHINI, CARLOS S/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-12645467-5, cita y emplaza a los herederos y/o legatarios de Carlos Amighini a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Firmado: Dra. María Luz Muré (Pro Secretaria) Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza). Rosario.
\$ 50 521407 Jun. 11 Jun. 13

Dentro de los autos: AME PEDRO BARTOLO Y OTRA s/Sucesión; 21-01484808-5 de trámite por ante el Juzgado 1ª Instancia, Civil y Comercial 14ª Nom. de Rosario se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Proveyendo el escrito cargo N° 83/24: Agréguese la copia simple de declaratoria acompañada, la que deberá certificar. Atento el fallecimiento denunciado del coheredero Eduardo Bartolo Amé, previo a todo trámite emplácese por edictos a los herederos del mencionado para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCC luego de copiado el decreto correspondiente, agregue esta leyenda: En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley). Asimismo, no habiendo sido suscripto el convenio acompañado por la heredera declarada Lucía Pagliano, aclare. Fdo. Dra. María Karina Arreche Secretaria Subrogante. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de AME EDUARDO BARTOLO para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 09/05/24.
\$ 50 521573 Jun. 12 Jun. 14

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, dentro del expediente NIEVA CORNEJO, CLARA s/Rectificación De Partida; CUIJ 21-0271987-7, llama para que comparezcan dentro del plazo de 15 días hábiles quienes deseen formular oposición al cambio del apellido materno (Cornejo) sustitución por el apellido paterno compuesto (Nieva Quinteros) respecto de la llamada CLARA NIEVA CORNEJO, D.N.I. N° 53.497.341, para que la misma sea identificada como CLARA NIEVA QUINTEROS, todo ello conforme a lo ordenado en autos mediante decretos que a continuación se transcriben: Rosario, 15 de abril de 2024. Previo a lo solicitado y advirtiéndose que no se ha cumplimentado en su totalidad con el procedimiento establecido por el artículo 70 del Código Civil y Comercial conforme ya fuera dispuesto mediante decreto de fecha 19 de diciembre de 2023 vide fs. 24-, cumplimentado que fuere se proveerá lo que por derecho corresponda. Asimismo, córrase nueva vista a la Asesoría Letrada del Registro Civil. Fdo. Dr. Hernán Darío Aguzzi, Prosecretario. Dra. María Silvia Beduino, Jueza. Rosario, 17 de mayo de 2024. Al escrito cargo N° 4700/24, se provee: Previo a todo trámite cumplimente con la publicación de edictos prevista por el Art. 70 del C.C.C. y dispuesta en el decreto de fecha 15/04/2024. Fdo. Dra. M. Amalia Lantermo, Secretaria. Publíquense edictos BOLETÍN OFICIAL por el término de ley SIN CARGO. Dr. Hernán Darío Aguzzi prosecretario.
S/C 521548 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados CACERES, RENATA HAIDE s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ 21-02980877-2, la Señora Muriel Brenda Cheig, D.N.I. N° 35.249.792, solicita autorización de cremación por exhumación de los restos mortales de su hija, Renata Haidé Cáceres, actualmente ubicados en la parcela N-002-034, del Cementerio Parque de la Eternidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe. La fallecida nació el 19/01/2024 y falleció el 24/01/2024, según consta en el acta respectiva. Por decreto de fecha 26/04/24 y 10/05/24 se tiene por promovida la presente acción, ordenándose la publicación de edictos sin cargo atento el patrocinio de la Defensoría Zonal N° 1, en el BOLETÍN OFICIAL por el término de dos días citando a la audiencia del día 14 de junio de 2024 a las 9 hs. a toda aquella persona que quiera formular observaciones respecto del acto que se intenta formalizar. Rosario, 23/05/24. Dra. Silvana Rubulotta, Secretaria.
S/C 521549 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18 de Rosario y en autos LOPEZ CORONEL CESAR PATRICIO c/BERASATEGUI HUGO DIONISIO Y OTROS s/Escrituración; 21-02839021-9, SE HACE SABER QUE SE DICTO LO SIGUIENTE: Rosario, 3 de Abril 2024. Atento lo dispuesto por el art.597 del CPCC emplácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial, a los herederos de Oscar Domingo Berasategui. Fdo: DRA BEADE; DRA. GUEILER. Por lo cual se hace saber que se cita y emplaza a los herederos de OSCAR DOMINGO BERASATEGUI para que comparezcan a estar a derecho por el término de tres días.16 de mayo de 2024.Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 50 521574 Jun. 12 Jun. 14.

Por disposición del JUJZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 de Rosario, en autos: ABREGO, MARIELA ROXANA Y OTROS c/OVANDO, ALEJANDRA SUSANA Y OTROS s/Daños y Perjuicios; CUIJ N° 21-12646310-0, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 03 de Mayo de 2024. Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese y emplácese a comparecer a la demandada Alejandra Susana Ovando por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Firmado: Dra. Cecilia A. Camaño Juez; Dra./Dr. SECRETARIO EN SU-PLENCIA (Secretaria/o). Secretaria, de mayo de 2024.Dra. Mure, prosecretaria.

\$ 50 521569 Jun. 12 Jun. 14

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. LUCRECIA MANTELLO, Secretaria de la Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, en los autos caratulados: BOSCH, ALEJANDRO DOMINGO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02909432-9 ha dictado lo siguiente: Resolución N° 368 de fecha 24/05/2024. Y VIS-TOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la finalización del presente concurso preventivo (Art. 59, 1° Párr. LCQ). 2) Dar por concluida la intervención de la Sindicatura. 3) Publicar edictos por un día en el BOLETÍN OFICIAL y Diario El Jurista. 4) Oficiar al Registro General, al Registro de la Propiedad del Automotor y a las reparticiones que fuere menester a fin de levantar la inhibición general de bienes que pesa sobre la concursada y demás medidas que pudieran haberse trabado con motivo de la presentación en concurso preventivo. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mariana Nallino (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza).

\$ 50 521590 Jun. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos en autos COSENTINO ROQUE s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-01565633-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Proveyendo el escrito cargo N° 2459/24: Previo a lo peticionado: 1) Córrase vista al Sr. Fiscal a los fines de a toma de razón de la declaratoria de herederos dictada en autos (fs. 19); 2) Procedáse a rectificar la denuncia de bienes presentando escrito cargo suscripto por la totalidad de los herederos con los datos dominiales correctos; 3) Emplácese por edictos a los herederos de Roque Martín Cosentino para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF) Dra. María Karina Arreche Secretaria Subrogante. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Roque Martín Cosentino para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley).Rosario, 02/05/24.Dra. Arreche, Secretaria subrogante.

\$ 50 521571 Jun. 12 Jun. 14

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. FERRARI, VICTOR ALEJANDRO, lo declarado en autos RODRIGUEZ ABERCIO c/FERRARI CARLOS MARIA s/SUCESORIO Y OTROS s/Cobro De Pesos 21-04211044-9: ROSARIO, 14 de Diciembre de 2023 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. NOTIFÍQUESE POR CEDULA DRA. SABRINA ROCCI - SECRETARIA - DR. FERNANDO MECOLI - JUEZ. Rosario 27 de mayo de 2024.

\$ 50 521566 Jun. 12 Jun. 14

Se le hace saber que en autos caratulados: TERMINAL PUERTO ROSARIO SA c/NAVES DE SUDAMERICA SA s/Cobro De Pesos; CUIJ 21-02946551-4 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 19/08/2021. Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder general acompañado y que deberá certificar ante la actaria, otórguesele la participación que por derecho corresponda. Téngase presente las boletas colegiales acompañadas. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a NAVES DE SUDAMERICA S.A. por el plazo de ley para que

dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Designese a la presentante como depositaria judicial de la documental fundante original de autos, haciendo saber que deberá acompañar la misma en caso de ser requerido por el Juzgado. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente las autorizaciones formuladas. Al embargo solicitado, extendida que fuera en autos la fianza ofrecida por la suma de U\$S 15.005,55 más la suma de U\$S 1.501,66 para intereses y costas, se proveerá. Asimismo, identifique la cuenta y/o entidad bancaria sobre la cual pretende trabarse la medida. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo.: Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale (Juez) Y OTRO: ROSARIO, 14/05/2024. Agréguese las constancias acompañadas. Previo a lo solicitado, cítese a la demandada por edictos (art. 73 del C.P.C.C.S.F.). Fdo. Federico Lema (Secretario).

\$ 150 521587 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos FINA, MELINA CARLA c/HEREDEROS DE RANSDALE GUSTAVO RICARDO s/Filiación Post Mortem 21-11419645-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 06 de Mayo de 2024: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y a mérito del poder especial acompañado en copia certificada, désele la participación que por derecho le corresponda. Atento el ingreso de demanda digital, glócese la documental que en copia acompaña y hágase saber al accionante que la original la retendrá en su poder como depositario de la misma, debiendo presentarla ante el Juzgado cuando así le fuera requerido. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Por iniciada demanda de Filiación Post-Mortem, a la que se le imprimirá el trámite de JUICIO ORDINARIO. Cítese y emplácese a los pretensos sucesores de GUSTAVO RICARDO RANSDALE, a fin que comparezcan en los presentes, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos de ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Únanse por cuerda a los autos caratulados: RANSDALE GUSTAVO RICARDO s/Sucesión Testamentaria; CUIJ 21-02969870-5. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA, debiendo el Sr. Oficial notificador observar estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). DRA. SABRINA ROCCI DR. FERNANDO MECOLI.

\$ 50 521564 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos BOSSIO, ANDRES s/Venia Para Exhumación de Cadáver A Los Fines De Cremación - 21-02960474-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 24 de mayo de 2024. Atento lo peticionado, cítese por edictos por dos días a los herederos de la Sra. Lidia Haydeé Pecini publicándose edictos de ley en el Boletín Oficial, citando a la nueva audiencia que se fija para el día 25 de junio d2024 a las 8 hs en caso de formular observaciones respecto del acto que se intenta formalizar, haciendo saber que el silencio será tomado como conformidad a la cremación peticionada. DRA. SABRINA ROCCI DR. FERNANDO A. MECOLI. SECRETARIA JUEZ.

\$ 50 521563 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: BANCO CREDICOOP C.L. c/PEREIRA AMENTA, JOHN s/Juicio Ejecutivo; (Expte. N° 21-02956153-9), se ha dispuesto el 29/12/2023, declarar rebelde a la parte demandada Sr. John Manuel Pereira Amenta, DNI 95.371.480 y proseguir el juicio sin su representación. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Firmado: Dr. Marcelo C.M. Quaglia (Juez), Dra. Karina Arreche (Secretaria subrogante). Rosario, 16 de abril de 2024.

\$ 50 521622 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11 de Rosario y en autos: PAGLIA, MARIA CRISTINA Y OTROS c/DOMINGUEZ DI PACHECO, CLARA LELIA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva CUIJ N°

21-02965363-9, Se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 5.5.23, estése a la fecha designada por el SISFE. Ampliando el decreto que antecede: Cítese a los herederos, de la Sra. CLARA LELIA DOMINGUEZ, y de los Sres. ALBERTO GUILLERMO GONZALEZ DEL SOLAR Y RODOLFO NICANOR GONZALEZ DEL SOLAR, a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de planta baja.

\$ 50 521643 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de Rosario, en autos caratulados: SOSA SILGUERO FLAMINIO c/ALDEA S.A. s/Esrituración; Expte. 1426/2013. CUIJ 21-01623381-9. Se ha ordenado publicar la siguiente Resolución: N° 898/2019. Rosario, 3 de Julio de 2019. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenando llevar adelante la ejecución, y, en consecuencia, disponiendo la elevación a escritura pública la cesión de Derechos y Acciones N° 100.244 del inmueble objeto de autos, celebrado en fecha 22/3/1996, entre el Sr. Sosa Flaminio y Aldea S.A., dentro del término de veinte días, por ante el escribano que se propondrá, bajo apercibimiento de hacerlo el proveyente -si ello fuera registralmente posible- en su nombre al vencimiento de dicho término, respecto del inmueble identificado como lote 15, de la manzana 26F, del plano 63.571/70, dominio inscripto en el Registro General Rosario al tomo 786, folio 00130, S/N, Dpto. Rosario, y a favor del actor, Flaminio Sosa Silguero, DNI 93.791.498. 2) Imponiendo las costas a la accionada (art. 251 C.P.C.C.). 3) Dificultando la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se acompañe constancia actualizada de AFIP y se practique planilla de liquidación final. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Pedro A. Boasso, Juez. Dra. María Sol Sedita, secretaria. Mariano Romano, prosecretario.

\$ 50 521632 Jun. 12 Jun. 14

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1° Nominación de Rosario, en autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. contra ACCINELLI, GISELA ELIZABETH sobre Demanda Ejecutiva Expte. N° 21-02971861-7 hace saber que dentro de los presentes autos se ha decretado la rebeldía de la Sra. GISELA ELIZABETH ACCINELLI, DNI: 28.111.433 razón por la cual se sigue el juicio sin su representación, ello conforme lo ordenado en el decreto que se transcribe: Rosario, 24 de Mayo de 2024 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declaróse rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designese al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - Firmado: Dra. Silvia López Pereyra, Secretaria; Dra. Mariana Paula Martínez, Jueza. Rosario, de mayo de 2024.

\$ 50 521648 Jun. 12 Jun. 14

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario en autos TAMAGNO SILVIA INES s/ Concurso Preventivo — Reconstrucción; Expte. N° 924/1995 CUIJ N° 21-01134243-1, se ha ordenado la publicación de los presentes edictos a fin de HACER SABER que dentro de los presentes se ha solicitado la conclusión del procedimiento con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la Sra. SILVIA INES TAMAGNO (DNI N° 11.874.357) a los fines que por derecho hubiere lugar. PUBLICACION SIN CARGO. Rosario, 28/05/24. Dra. Jaime, secretaria.

\$ 100 521670 Jun. 12 Jun. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil Circuito de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Ballarini (Juez) y Secretaria a cargo autorizante se ha dictado en autos ASOCIACION MUTUAL UNIDOS POR ZAVALLA c/JAIME, JUAN CARLOS Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-13928624-0, el siguiente auto a JAIME JUAN CARLOS ROSARIO, 29 de Agosto de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Secretaria) Dr. LUCIANO A. BALLARINI (Juez) Juzg de Primera Instancia de Ejecución Civil Circuito de la Segunda Nominación de Rosario.

\$ 150 521497 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: VIDELA, EDUARDO RODOLFO s/Prescripción Adquisitiva; EXPTE. N° 801/2011; CUIJ 21-01658849-8. Atento el fallecimiento del Sr. VIDELA, EDUARDO RODOLFO, DNI 13.795.176, cítese a los herederos del mismo, por el término y bajo los apercibimientos de ley, conforme lo dispuesto por el Art. 597 del C.P.C.C. de Santa Fe. Fdo. Dra. PATRICIA BEADE Secretaria Dra. SUSANA GUEILER Jueza. 31 de mayo de 2024.

4 50 521610 Jun. 12 Jun. 14

En autos: CANOVA EDGARDO RUBEN c/LAGO ALFREDO s/Juicio Sumarios; CUIJ 21-02970217-6 de trámite ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 3ª NOMINACION - ROSARIO se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 21 de Septiembre de 2023. Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, a mérito del poder especial que en copia simple acompaña. Désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada ALFREDO LAGO - L.E. N° 2.193.929 y a los herederos de Alfredo Lago por el término y bajo los apercibimientos de ley atento que conforme constancia de fs. 2 vta. el demandado nació el 27/02/1916 y se encontraría presumiblemente fallecido. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades, a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades y/o herederos a fin de que informe el estado de supervivencia de los mismos. En su caso, oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dra. ANA BELEN CURA - Secretaria - Dra. CECILIA A. CAMAÑO —Jueza.

\$ 150 521514 Jun. 12 Jun. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BAEZ, HORACIO MARIO (DNI N° 18.342.275) lo declarado en autos: CFN S.A. c/BAEZ, HORACIO MARIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13927395-5); ROSARIO, 27 de Marzo de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declaróse rebelde. Dra. MARIA A LONGHI Secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez.08 de mayo de 2024.

\$ 50 521584 Jun. 12 Jun. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. MOVER, CARLOS DARIO, DNI N° 30.188.576, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MOVER, CARLOS DARIO s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02941582-7); ROSARIO, 23 de Abril de 2021. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa, la que tramitará por vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo solicitado sobre los haberes que percibe la demandada hasta cubrir la suma reclamada de \$ 131.831,31 con más la de \$ 39.549,39 estimada provisoriamente para intereses y costas con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87. Oficiése previo pago de sellos (art. 19, inc. 7 L.I.A.). Atento lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Resolución N° 43 de fecha 27/01/2010 y lo considerado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia según nota 136/2010, hágase saber que las sumas que oportunamente se retengan por el embargo deberán ser depositadas en el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 (Caja de Abogados). Resérvese Secretaria la documental acompañada. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Ac/edite inscripción de AFIP debidamente actualizada. Notifíquese. Dra SILVINA L. RUBULOTTA (Secretaria) Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza).Rosario, 14/4/24.Silvina Rubulotta,secretaria.

\$ 50 521583 Jun. 12 Jun. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LUCARELLI, SEBASTIAN ROBERTO (DNI N° 29.411.175) lo declarado en autos: CFN S.A. c/LUCARELLI, SEBASTIAN ROBERTO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13927147-2); ROSARIO, 27 de Marzo de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declaróse rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez. Dra. Longhi, secretaria.

\$ 50 521581 Jun. 12 Jun. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. ROSALES, WILLIAM FABIAN, DNI N° 35.034.948, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ROSALES, WILLIAM FABIAN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-138912997); ROSARIO, FECHA 12/04/2024. N° 216 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Integrar el título ejecutivo con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitivos estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 6.790,42, con más los intereses establecidos en la tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina

y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... DRA. SILVINA L. RUBULOTTA Secretaria DRA. LUCRECIA MANTELLO Juez. Dra. Longhi, secretaria. Rosario 17/4/24.

4 50 521580 Jun. 12 Jun. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. RICARDO ALBERTO RUIZ, notifica al Sr. ALFONZO, LUIS ALFREDO, DNI N° 40.826.260, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ALFONZO, LUIS ALFREDO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-029346485); ROSARIO, FECHA 26/03/2024 N° 90. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos; más el IVA correspondiente. II) Imponer las costas al vencido (Art. 251 CPCC) III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notificar la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario).5 de abril de 2024.Lorena Pieristei., prosecretaria.

§ 50 521579 Jun.12 Jun. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, DRA. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. RODRIGUEZ, IGNACIO RAUL, DNI N° 31.111.225, lo declarado en autos: CFN S.A. c/RODRIGUEZ, IGNACIO RAUL s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-029662255); ROSARIO, FECHA 22/03/2024. N° 60 Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra RODRIGUEZ, IGNACIO RAUL, DNI 31.111.225, hasta tanto CFN SA se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CVOS. (\$ 216.159,22), con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.). 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. DRA. MARIANELA GODOY Secretaria DRA. MONICA KLEBCAR Jueza.04 de abril 2024.Dra Cecilia Vaquero, prosecretaria.

§ 50 521578 Jun. 12 Jun. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. RICARDO ALBERTO RUIZ, notifica al Sr. LEDESMA, PABLO CRISTIAN, DNI N° 38.899.504, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LEDESMA, PABLO CRISTIAN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02962615-1); ROSARIO, FECHA 18/03/2024 N° 69 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos; más el IVA correspondiente. II) Imponer las costas al vencido (Art. 251 CPCC) III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notificar la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario). 03 DE ABRIL DE 2024,Rosario.

§ 50 521576 Jun. 12 Jun. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. GEREZ, ROSA GLADYS, DNI N° 24.987.863, lo declarado en autos: CFN S.A c/GEREZ, ROSA GLADYS s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02893652-1); N° 837. Rosario, 07/12/2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aprobando la liquidación de fs. 61 (escrito cargo N° 259/23), por el monto total de \$ 301.205,29, en cuanto por derecho hubiere lugar. Regulando los honorarios de Roxanna Knafel, (IVA-Responsable Inscripta, CUIT 27-21307016-4), en 1,97 jus (equivalente a la suma de \$ 69.578,42), más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez y media la tasa activa capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para operaciones de descuento de documentos a 30 días. Insértese y hágase saber. FIRMA. DRA. VERONICAA. ACCINELLI Secretaria, DRA. MARIA FABIANA GENESIO Juez.21 de marzo de 2024.

4 50 521575 Jun. 12 Jun. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VILLAN, HECTOR OMAR (DNI N° 28.922.685) lo declarado en autos: CFN S.A. c/VILLAN, HECTOR OMAR s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13929374-3); ROSARIO, 25 de Octubre de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLACESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). Reservarse la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de re-

sultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> .. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARI -juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. - Rosario,Dra. Maria Elvira Longhi, secretaria.

§ 50 521585 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Beigrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/CORREA HECMUNDO SEGUNDO O CORREA ECMUNDO SEGUNDO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-23193473-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber a los sucesores del Sr. CORREA HECMUNDO SEGUNDO O CORREA ECMUNDO SEGUNDO y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales, lo siguiente LAS ROSAS, 13 de Julio de 2023. Proveyendo escrito de cargo N° 2248/23 se dispone: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquese los edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de lo Ley Provincial N° 5066 a los sucesores de Correa Edmundo Segundo y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 175989/0002, padrón 1696U, situado en calle Gral. López N° 896 de la ciudad de Las Rosas, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital \$ 118.653,74 reclamado con más \$ 35.500 estimados provisoriamente para intereses y gastos. Notifíquese por cédula con copia de la demanda y de la documental fundante en el domicilio afectado por la obligación que se ejecuta. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia); Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por al término de Ley. Secretaria a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 30 de Mayo de 2024.

S/C 521604 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/POGGI HUGO DAVID s/Apremio Municipal, Expte. CUIJ N° 21-22768930-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1506. ARROYO SECO 02 DE MAYO DE 2024. VISTA...; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 56.420, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.284, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 521605 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/NOBILE BRUNO DANIEL Y OTROS s/Apremio Municipal; Expte. CUIJ N° 21-22768916-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1490. ARROYO SECO 30 DE ABRIL DE 2024. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia suscripta por el profesional se agrega a los autos. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra NOBILE BRUNO DANIEL y CAMPIOTTI CARLOS ROBERTO. Imprimáse a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. Citar a los demandados por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. Arroyo Seco, 31 de Mayo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 521602 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/BIERI ROJAS MARIO IGNACIO s/Apremio Municipal; Expte. CUIJ N° 21-22768915-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1489. ARROYO SECO 30 DE ABRIL DE 2024. VISTA...; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el peticionado por la suma de pesos \$ 48.360, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.672, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese hágase saber. Arroyo Seco, Cattani, Secretaría.

§ 33 521602 Jun. 12 Jun. 14

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la localidad de Firmat, Dra. Laura Barco, Jueza, Secretaría del Dr. Darío Loto, se hace saber a GOROSITO RENE HUGO DNI N° 12.841.171, que en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/GOROSITO RENE HUGO S/JUICIOS ORDINARIOS" (Expte. CUIJ N° 21-24478292-9) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "Resolución N° 777, VENADO TUERTO, 13 de Mayo de 2024.- Y VISTOS. Los presentes autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GOROSITO RENE HUGO s/JUICIOS ORDINARIOS, CUIJ. Nro. 21-24478292-9, venidos a despacho para resolver, en definitiva. Y CONSIDERANDOS ...FALLO: Haciendo lugar a la demanda y condenando la demandada a pagar a la actora, en el plazo de diez días, las sumas demandadas que devengarán intereses conforme se establece en los considerandos.- Imponiendo las costas a cargo de la demandada (art. 251 CPC y C). A la regulación de honorarios profesionales, oportunamente.- Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Darío Loto, Secretario. Firmat, 17 de Mayo de 2024. Dr. Federico J. Solsona, Prosecretario.

§ 60 521475 Jun. 11 Jun. 18

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Se hace saber que, dentro de los autos caratulados: DIAZ WALTER HUGO OMAR c/PETINARI OSCAR ALFREDO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES, CUIJ 21-25977480-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe; se ha dispuesto citar a los herederos del demandado OSCAR ALFREDO PETINARI por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 CPCC). Firmado: Dr. Dra. Carolina Lucia Kaüfeler, Secretaria.

§ 33 521436 Jun. 11 Jun. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de FIRMA PAZ JOSE RAMÓN, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Cañada de Gómez, de Mayo de 2024. Dr. Navarro, Secretario.03 de Junio de 2024.

§ 33 521656 Jun. 12 Jun. 19

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Secretaría a cargo del/a Autorizante, se hace saber a los herederos de HORTENCIA HERRERO que dentro de los autos: MUNICIPALIDAD PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/HERRERO HORTENCIA s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ N° 21-25443413-9, se ha dictado la siguiente resolución: SAN LORENZO, 14 de Mayo de 2024. Fijese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 1 de julio de 2024 a las 9:00hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservadas en el Juzgado en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo y deberán anunciarse en el Mesa de Entradas que los autos se dejan para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. Publíquese sin cargo por 3 días en el BOLETÍN OFICIAL. Art. 73 C.P.C.C. San Lorenzo, de 2024. San Lorenzo, 29 de Mayo de 2024. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.

S/C 521400 Jun. 11 Jun. 13

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. GRISELDA FERRARI, Secretaria del Dr. DARIO MALGERI, dentro de los autos caratulados: PENDINO GUSTAVO ANTONIO c/BERRENECHEA JOSE A Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-25656309-3; se ha dictado el siguiente decreto: VILLA CONSTITUCION, 23 de Abril de 2024. Agréguese edictos acompañados. Para el sorteo de Defensor de Oficio, fijase audiencia el día 24/06/2024 a las 9 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto con el arts. 67 y cc del CPCC. (Fdo.: Dra. GRISELDA FERRARI (Jueza); Dr. DARIO MALGERI (Secretario)).27 de mayo de 2024.

§ 40 521406 Jun. 12 Jun. 19

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Jueza de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, Juez, Secretaria de la Dra. Violeta L. Martinelli, se cita y emplaza a los herederos de RENE JORGE DOLERA para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO CI DOLERA, RENE JORGE s/Apremio" (CUIJ. 21-16809317-6), Fdo. Martín C. Chasco, Juez, Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Se deja constancia que el presente EDICTO es SIN CARGO en virtud de lo dispuesto por el CODIGO FISCAL DE SANTA FE, Art. 182 inc. 1. VENADO TUERTO 29 de Mayo de 2024.

S/C 521472 Jun. 12 Jun. 14

Por disposición de la señora Jueza de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de la 1a Nom. SEC. UNICA, se llama a sucesores y/o herederos de los Sres. ELENA AVENI, D.N.I. N° 903.254; ANITA AVENI, D.N.I. N° 5.836.401; ILDA AVENI, D.N.I. N° 681.385; PALMIRA AVENI, D.N.I. N° 5.853.380 y/o del Sr. JUAN CARLOS AVENI, desconociendo demás datos, como así de herederos y/o legatario de AVENI y/o AVENA, ANTONIO, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Autos "BARRETO, LUIS RAUL c/AVENI Y/O AVENA, ANTONIO s/Prescripción Adquisitiva" (C.U.I.J. N° 21-24619910-5 - Año 2023). Venado Tuerto.

§ 45 521631 Jun. 12 Jun. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2da Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a TERESA GALLARATO que en los autos caratulados: MARINELLI ARIEL OSCAR c/ GALLARATO TERESA s/Escrituración" (Expte. CUIJ N° 21-24617602-4) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "VENADO TUERTO, 17 de Mayo de 2024.- Proveyendo escrito bajo cargo N° 6543/2024: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto que se adjunta y se agrega, previa certificación del Actuario, declárase rebelde y prosiga el juicio sin su representación.- Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. (...) Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot Secretario. Venado Tuerto, 28 de mayo de 2024.

§ 60 521476 Jun. 12 Jun. 19

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez